

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización del Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994.

INFORME

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 31 de marzo de 1998, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, ejercicio 1994,

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que, de una manera inmediata, defina las líneas estratégicas que deben inspirar la prestación de servicios automovilísticos en el Estado, efectuando una remodelación estructural del Organismo, adoptando las medidas de transparencia de los servicios que crean oportunas, para ofrecer un mejor servicio al usuario y permita un mayor grado de eficacia y un control óptimo de la actividad.

2. Solicitar del Tribunal de Cuentas la elaboración y remisión de un informe complementario que permita conocer la situación actual del parque de vehículos y las eventuales mejoras introducidas en la gestión de los elementos de transporte.

3. Solicitar del Tribunal la elaboración y remisión de un informe específico sobre el proceso de enajenación de los ocho supuestos, en los que según el Tribunal, un mismo empleado adquirió más de una vivienda.

4. La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que defina las líneas estratégicas que deben inspirar la prestación de los servicios automovilísticos en la Administración General del Estado, delimitando el modelo de gestión y los usuarios.

5. La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas recomienda que, con urgencia, se refuercen los sistemas de control interno y la adopción de medidas de optimización de recursos en el organismo autónomo Parque Móvil Ministerial.

6. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que, en el marco de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, defina las líneas estratégicas que inspiren la prestación de los servicios automovilísticos en el Estado, delimitando el modelo de gestión e identificando de forma clara quiénes pueden ser usuarios de dichos servicios y las condiciones de su disfrute.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 1998.—El Presidente, **Josep Sánchez i Llibre**.—El Secretario primero, **José Acosta Cubero**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUE MÓVIL MINISTERIAL

(EJERCICIO 1994)

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.ª) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su reunión de 24 de septiembre de 1997, el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUE MÓVIL MINISTERIAL (EJERCICIO DE 1994). Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

A.- Antecedentes de la fiscalización	
B.- Descripción del Organismo fiscalizado	
C.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	
- <i>Objetivos</i>	
- <i>Alcance</i>	
- <i>Limitaciones</i>	
D.- Estructura del Informe y principales conclusiones	
E.- Tratamiento de las alegaciones	

II.- CONTROL INTERNO

A.- Contable	
B.- Sobre los bienes de inmovilizado	
C.- Sobre las existencias	
D.- Tesorería	
E.- Gestión	

III.- AUDITORÍA FINANCIERA

- A.- Opinión sobre los estados financieros
- B.- Comentarios sobre las cuentas del Balance
- Financiación básica
- Inmovilizado
- Existencias
- Deudores
- Acreedores
- Tesorería
- Pagos a justificar
- Otras cuentas del balance
- C.- Comentarios sobre las cuentas de resultados
- Gastos
- Ingresos
- Cuentas de Resultados extraordinarios y de Modificación de
Derechos y Obligaciones
- D.- Análisis de la liquidación del Presupuesto

IV.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- A.- Personal
- Gestión administrativa
- Gestión de nóminas
- Indemnizaciones por razón del servicio
- Retribuciones en especie
- B.- Contratos generadores de obligaciones económicas para el PMM
- Contratos de obra
- Contratos de suministro
- Contratos de asistencia y para la realización de trabajos
específicos
- Contratos de alquiler de inmuebles
- Otros contratos de gasto
- C.- Contratos generadores de ingresos para el PMM
- Enajenación de material no apto para el servicio
- Concesiones para la explotación del servicio de cafetería
- Arrendamiento de viviendas propiedad del PMM
- Enajenación de viviendas propiedad del PMM a sus
empleados

V.- ANÁLISIS DE EFICACIA

- A.- Planificación
- Memoria presupuestaria. Programa 126.E "Servicio de
transporte de Ministerios
- Plan anual de actividades
- B.- Informes internos de situación

VI.- ANÁLISIS DE EFICIENCIA

- A.- Análisis de los costes
- B.- Análisis de los ingresos
- C.- Rentabilidad de la explotación
- D.- Gestión de los recursos humanos
- E.- Gestión de los medios materiales
- Instalaciones
- Vehículos
- Taller
- Recursos informáticos
- F.- Referencia especial a ciertos procedimientos de gestión
- Prestación de los servicios
- Repostado de combustible
- Enajenación de viviendas del PMM a sus empleados

VII.- CONCLUSIONES

- A.- Respecto al control interno**
- B.- Respecto a los estados financieros**
- C.- Respecto al análisis del cumplimiento de la legalidad**
 - Personal
 - Contratación
- D.- Respecto del análisis eficacia**
- E.- Respecto del análisis de eficiencia**
 - Gestión de recursos humanos y materiales
 - Referencia especial a ciertos procedimientos de gestión

VIII.- RECOMENDACIONES**IX.- INDICE DE CUADROS****X.- ANEXOS****INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PARQUE MÓVIL MINISTERIAL. EJERCICIO DE 1994****I. INTRODUCCIÓN****A. Antecedentes de la fiscalización**

1.1. El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 21 de septiembre de 1994, aprobó el «Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1995». En este documento se encuadraba la presente fiscalización dentro del apartado IV.3 «Informes especiales o extraordinarios a realizar por iniciativa del propio Tribunal».

1.2. Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 26 de julio de 1995.

B. Descripción del Organismo fiscalizado

1.3. En 1994, el Parque Móvil Ministerial (PMM) era un Organismo autónomo de carácter comercial, de los comprendidos en el artículo 4.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Estaba adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda (MEH), a través de la Subsecretaría del referido Departamento. Fue creado por el Decreto de 28 de septiembre de 1935, con la denominación de «Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad», que fue sustituida por la actual en 1968.

1.4. La estructura orgánica del PMM, en 1994, se acomodaba a lo establecido en el Real Decreto 280/1987, de 30 de enero que continúa vigente. En él se contemplan, como órganos superiores, al Consejo Rector y al Director General, de quien dependen las Subdirecciones Generales de: Personal y Régimen Interior, Régimen Económico y Financiero, Servicios Técnicos y Secretaría General. En el ámbito operativo, el PMM se estructuraba en un Parque Central en Madrid, 16 Parques territoriales (uno en cada Comunidad Autónoma, excepto Madrid) y 35 Parques provinciales (uno en cada capital de provincia, excepto las que cuentan con un Parque Territorial).

1.5. En el ejercicio fiscalizado, el PMM gestionaba los servicios automovilísticos de la Administración del Estado y de los altos órganos del Estado, excepto los que se prestaban a las Fuerzas Armadas, la Dirección General de la Policía y la Dirección General de la Guardia Civil. Las actividades que, en el desempeño de dichas competencias, cubría el PMM eran, principalmente: a) los servicios de representación de Altos Cargos del Estado; b) los servicios generales y ordinarios de los Departamentos Ministeriales, Organismos autónomos y Entes públicos de la Administración del Estado; y c) los servicios específicos solicitados tanto por los usuarios indicados en los apartados anteriores como por otros. Los agrupados en las letras a) y b) eran y son denominados por el PMM «servicios subvencionados» y no dan lugar a facturación alguna a los usuarios. Los de la letra c) son servicios contratados, sujetos a facturación, que se clasifican en: «dozavas» (servicios mensuales); «tarifa kilométrica» (servicios de duración inferior al mes); y «prestación de conductor» (servicios de conductor sin vehículo).

1.6. En la actualidad, además de la estructura orgánica del Organismo, continúan vigentes su naturaleza jurídica, su adscripción ministerial, sus funciones y las modalidades de prestación del servicio que regían en 1994.

C. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización*Objetivos*

1.7. La fiscalización, planteada como integral, se ha desarrollado de acuerdo con los objetivos marcados en las Directrices Técnicas. Éstos fueron los siguientes:

a) **Comprobar** si los estados financieros reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial del PMM, de acuerdo con los principios y criterios contables

que le son de aplicación como Organismo autónomo de carácter comercial.

b) Evaluar los procedimientos y sistemas, tanto de gestión económico-financiera como de control interno, aplicados.

c) Verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos, tanto en el área de gastos como en la de ingresos.

d) Analizar el grado de eficacia alcanzado por el Organismo en el cumplimiento de sus objetivos, así como la eficiencia y economía en el empleo de sus recursos.

Alcance

1.8. El período objeto de fiscalización ha sido el ejercicio de 1994, si bien en el análisis de la gestión el ámbito temporal se ha ampliado al período 1992-1996 y, en algún caso, como el de la enajenación de viviendas por el PMM a sus empleados, a un período mayor. Los trabajos se han desarrollado en el Parque Central y en los Parques territoriales de Sevilla y Toledo. En la ejecución del trabajo se han aplicado los procedimientos considerados en cada caso más acordes con las normas y principios de auditoría aprobados por las organizaciones internacionales que agrupan a las Entidades Fiscalizadoras Superiores; incluyendo todas aquellas comprobaciones y actuaciones que se han estimado necesarias para la obtención de las pruebas oportunas. No obstante, el alcance de la fiscalización se ha visto limitado, en parte, por las circunstancias que se detallan en el epígrafe siguiente. Como consecuencia de ellas, el Tribunal no ha podido obtener un conocimiento suficiente de ciertas áreas de la gestión y de la contabilidad del Organismo.

Limitaciones

1.9. El PMM no ha aportado un inventario detallado de los elementos constitutivos del área de inmovilizado (con excepción de los elementos de transporte, cuyo inventario presenta a su vez sustanciales deficiencias), ni la justificación de su valor contable. Dicha circunstancia, unida a la falta de gran parte de la documentación justificativa de la titularidad y cargas de los distintos elementos, ha impedido al Tribunal obtener un juicio fundado sobre si el importe recogido bajo la rúbrica de Inmovilizado material es razonable y representativo. Lo mismo sucede en el área de Patrimonio, de cuyo saldo no se conoce el origen ni se dispone de la documentación que lo sustenta.

1.10. En otras áreas se han producido también algunas limitaciones, si bien de escasa importancia relativa. Así, en el área de Tesorería no se ha podido conciliar el saldo de 51 cuentas abiertas en el Banco de España para la gestión de los pagos a justificar por los Parques provinciales (todos excepto el de Sevilla y Toledo) con un saldo conjunto de 2 millones de pesetas, debido a la inexistencia de documentación alguna sobre las mismas en los Servicios Centrales del PMM (véase punto 3.38.b); en el área de Ingresos por prestación de servicios no ha sido posible comprobar la facturación relativa a la utili-

zación por otros Organismos de las instalaciones propiedad del PMM, por importe de 200 millones de pesetas (punto 3.51); en el área de Personal, no se ha podido comprobar el pago material de la nómina por deficiencias de la información (punto 4.9.d); y en el área de Ingresos procedentes del arrendamiento de viviendas propiedad del PMM, no ha sido posible comprobar los importes facturados por distintos conceptos (gastos generales, canon, agua y otros) e incluso por el concepto de renta en un tercio de los expedientes (punto 4.39.a).

1.11. La información de que se ha dispuesto para el análisis de gestión ha sido escasa y dispersa, no permitiendo en ocasiones la realización de las comprobaciones programadas. Por otro lado, el Organismo no dispone de contabilidad analítica, habiendo sido necesario acudir a procedimientos alternativos de reparto de costes para proceder a su análisis por centros de imputación.

D. Estructura del Informe y principales conclusiones

1.12. Los resultados de la fiscalización se exponen en el presente Informe agrupados en siete apartados. Tras este primero, de carácter introductorio, se analizan en el segundo los procedimientos de control interno implantados por el PMM. En el tercer apartado se incluyen los resultados del examen de los estados financieros del Organismo, especificando los comentarios relativos a las principales agrupaciones del Balance, de la Cuenta de resultados y de la cuenta de liquidación del presupuesto. El cuarto apartado se refiere al análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de personal y en materia contractual. Los apartados quinto y sexto, por su parte, recogen los resultados obtenidos en los análisis de eficacia y eficiencia, respectivamente. Por último, el apartado séptimo presenta las conclusiones que se derivan de los resultados obtenidos en la fiscalización y el octavo las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas entiende adecuadas para la mejora de la gestión del PMM.

1.13. Con independencia del análisis más detallado de los resultados de la fiscalización que se presenta en los próximos apartados de este Informe (y, de manera más sistemática, en el apartado VII «Conclusiones»), cabe anticipar aquí un resumen de los resultados más importantes:

a) El Tribunal considera insatisfactorio el control implantado sobre las áreas de gestión contable, inmovilizado, existencias y pagos a justificar. Tampoco resulta satisfactorio el control interno establecido sobre la gestión de: los recursos humanos, los vehículos, las instalaciones, el proceso de enajenación de viviendas, el taller, la prestación de servicios y el repostado de combustible.

b) En el examen del Balance se han presentado limitaciones importantes en las áreas de «Patrimonio» e «Inmovilizado», que han impedido al Tribunal efectuar una revisión completa sobre la representatividad de las correspondientes cuentas. No obstante, a juzgar por las deficiencias encontradas en el Balance y la Cuenta de resultados del PMM, el Tribunal considera que éstos no representan adecuadamente ni la situación financiera y

patrimonial del mismo ni las operaciones realizadas en 1994.

c) El análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de personal ha puesto de manifiesto ciertas deficiencias. Entre ellas, cabe destacar las siguientes: 1.º) la existencia de expedientes personales incompletos y en los que se aprecian defectos formales y de gestión; 2.º) la realización de nombramientos de personal al margen de los procedimientos establecidos en las normas reguladoras de la función pública, en la legislación laboral y en el propio Convenio Colectivo del PMM; 3.º) la reclasificación indebida de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, como consecuencia de la cual un alto porcentaje de los puestos directivos y medios pasaron a ser desempeñados por personal sin la cualificación prevista reglamentariamente; 4.º) la elaboración y presentación de la nómina con algunas deficiencias; 5.º) el abono de complementos y gratificaciones extraordinarias no motivados ni justificados, así como de horas extraordinarias irregulares y de indemnizaciones por razón del servicio con omisiones y discrepancias de importancia en sus documentos justificativos; y 6.º), por último, la percepción por varios funcionarios de retribuciones en especie (como el disfrute de vivienda o la compra de electrodomésticos con cargo al PMM) no justificadas legalmente ni ordenadas de manera objetiva.

d) En el examen de la legalidad de la gestión contractual, también se han observado numerosas deficiencias. Entre ellas, destacan las siguientes: 1.º) en los contratos de obra, suministro y asistencia, existen defectos formales de importancia en la documentación legal del expediente (pliegos, informes preceptivos, etcétera), así como defectos sustanciales en el cumplimiento de los requisitos de autorización, adjudicación, recepción y liquidación; 2.º) en los contratos de alquiler de inmuebles, se ha detectado la existencia de descoordinación, de numerosos defectos en la documentación y de irregularidades en las actualizaciones de renta; 3.º) en los contratos generadores de ingresos por enajenación de material no apto para el servicio y por concesiones de explotación de las cafeterías, se han encontrado deficiencias formales y, en los últimos citados, además, irregularidades sustanciales en las fianzas y la omisión injustificada de ingresos; y 4.º) en el proceso de enajenación de viviendas del PMM a sus empleados, el incumplimiento de normas legales y la indefinición de los aspectos básicos del proceso, entre otros numerosos defectos sustanciales y de forma.

e) Del análisis de eficacia, el Tribunal no ha podido obtener una opinión fundada al respecto por los siguientes motivos: 1.º) la inexistencia de planificación en el PMM; 2.º) el incumplimiento de la obligación de elaborar los documentos estratégicos que exige su normativa; y 3.º) la falta de representatividad y adecuación de los objetivos e indicadores establecidos en el presupuesto por programas. No obstante, a la vista de algunos indicadores del nivel de actividad del PMM, como los kilómetros recorridos o el número de usuarios, se observa indirectamente un deterioro importante de la eficacia del Organismo.

f) Por último, dentro del análisis de eficiencia y economía, el estudio de los costes e ingresos de los servicios sujetos a demanda pone de manifiesto una gestión estruc-

turalmente deficitaria, en la que los ingresos por facturación no alcanzan a cubrir más que una parte muy pequeña de los costes de estos servicios. Así, los servicios sometidos a facturación presentaron en 1994 un resultado de explotación negativo cercano a los 3.000 millones de pesetas, cubierto por el elevado importe de las subvenciones del Estado. Éstas, en principio, deberían limitarse a financiar el coste de los servicios subvencionados, no facturables. Sin embargo, su importe, progresivamente creciente (más de 8.000 millones de pesetas en 1994), superó el coste de los servicios subvencionados y sirvió para cubrir el déficit de los servicios facturables. Los costes de los servicios, facturables o no, presentan también una tendencia creciente, destacando el fuerte incremento de los costes unitarios por vehículo y por kilómetro recorrido. En este sentido, las pocas medidas adoptadas por el PMM se han encaminado a reducir la plantilla, con resultados escasos. El Tribunal considera que permanecen sobredimensionadas la plantilla, las instalaciones de los Parques provinciales y la flota de vehículos.

E. Tratamiento de las alegaciones

1.14. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de Informe fue puesto de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al actual Director General del PMM y a su predecesor en el cargo, que lo desempeñó durante todo el período fiscalizado. El primero presentó sus alegaciones en el plazo concedido, que incluyó una prórroga de quince días solicitada por justa causa. El correspondiente escrito de alegaciones y los documentos que lo acompañaban se adjuntan al presente Informe. El segundo, por el contrario, presentó un breve escrito con retraso respecto del plazo establecido en el citado artículo. Por este motivo, dicho escrito no se adjunta al Informe; aunque sus informaciones, debidamente contrastadas, han sido tenidas en cuenta en la redacción final del mismo, conforme a lo establecido en las normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

1.15. La sistemática que se seguirá en el Informe para el tratamiento de las alegaciones varía en función de su contenido. A estos efectos, las alegaciones pueden dividirse en dos categorías:

a) En una de ellas se incluirían las que tienen por objeto aclarar o añadir aspectos complementarios a los hechos reflejados en el Informe; o bien explicar las razones que justificaron determinadas actuaciones; o manifestar opiniones o valoraciones basadas en aspectos de la gestión que no desvirtúan las críticas contenidas en el Informe; o bien, por último, informar de la adopción de medidas posteriores para la subsanación de los defectos.

b) En la otra, todas aquellas que discrepan respecto de hechos relevantes descritos en el Informe o respecto de las valoraciones sustantivas que en éste se hace de aquéllos.

Las alegaciones del primer tipo, por su carácter meramente informativo, no han dado lugar a cambios en el Informe ni serán objeto de comentario en el mismo. De las

correspondientes al segundo, algunas alegaciones han sido aceptadas por el Tribunal, dando lugar a modificaciones en el texto del Informe o a la supresión de algunos párrafos. Los cambios introducidos en el texto inicial se identifican mediante un asterisco y su correspondiente llamada a pie de página. Por último, cuando las alegaciones no han sido aceptadas, se inserta, a continuación de los párrafos a que se refieren, unos comentarios recogiendo la opinión del Tribunal al respecto. Estos comentarios se ciñen a aquellos aspectos de lo alegado que se refieren a hechos y valoraciones propios del ámbito objetivo de la fiscalización practicada y que, al mismo tiempo, son relevantes para la adecuada interpretación y calificación de los resultados que se presentan en el Informe.

II. CONTROL INTERNO

A. Contable

2.1. La gestión contable del PMM se desarrollaba en el ejercicio fiscalizado a través del SICAI, conforme al régimen establecido, para los Organismos autónomos del Estado de naturaleza comercial, por la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986. Contaba con su propio Plan Contable, adaptado al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP, en su versión de 11 de noviembre de 1983). El SICAI se gestionaba a través de medios informáticos y su responsabilidad recaía en la Subdirección General de Régimen Económico y Financiero.

2.2. La aplicación del SICAI garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna del sistema contable y asegura, entre otras funciones, la coherencia de los datos, la elaboración de informes periódicos y el enlace de las cuentas, así como la existencia de los libros y registros establecidos en la Instrucción de Contabilidad. No obstante, el sistema contable del PMM presentaba en el momento de las actuaciones fiscalizadoras (septiembre de 1995) las siguientes deficiencias*:

- a) El Plan Contable del Organismo no estaba actualizado, dado que contenía algunas cuentas que no se utilizaban y en cambio omitía otras que estaban en uso.
- b) La entrada en el SICAI era accesible mediante una tarjeta magnética, sin clave, lo que no permitía identificar quién había hecho uso del sistema.
- c) La grabación de los datos no se encontraba restringida a personas concretas, sino que era realizada indistintamente por cualquiera de los miembros del Servicio de Contabilidad.
- d) Dicho Servicio carecía de copia de los documentos contables, que eran archivados en el Servicio de Ordenación de Pagos y en la Sección de Seguimiento.
- e) Se han observado retrasos en la realización de las anotaciones contables, que en algunos casos eran de varios meses.

* Punto modificado en función de las alegaciones.

Comentarios a las alegaciones: La situación descrita en este punto es la que resulta de las comprobaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas en la fecha concreta de las actuaciones fiscalizadoras (septiembre de 1995). No pueden ser aceptadas, por tanto, las alegaciones del PMM sobre un posible funcionamiento distinto del sistema descrito, basado en las características teóricas del mismo, que pueden no ser ejecutadas en la práctica.

B. Sobre los bienes de inmovilizado

2.3. El sistema de control interno implantado en el área de inmovilizado presentaba, en el momento de realizar las comprobaciones, las siguientes carencias significativas:

- a) No existían inventarios globales, ni contables ni de gestión, de los distintos tipos de elementos de inmovilizado, salvo de los elementos de transporte (cuyo inventario presentaba a su vez numerosas inexactitudes).
- b) No se realizaban recuentos físicos ni inspecciones periódicas que aseguraran la existencia, localización o estado de los activos.
- c) Se carecía, en la mayoría de los casos, de un adecuado sistema de identificación de los activos que permitiera realizar dichos recuentos o inspecciones.
- d) No constaba la existencia de normas o políticas que determinaran los planes de inversión y los procedimientos de control sobre los bienes inventariables, en lo que se refiere a la incorporación, seguimiento, cesión, traspaso o bajas por deterioro u obsolescencia.
- e) No existía diferenciación contable de los bienes propios respecto de los recibidos en cesión o adscripción.
- f) En la revisión de una muestra de 28 vehículos se observó que cuatro de ellos, matriculados el 13-5-1991, 14-9-1994, 30-12-94 y 30-1-1995, no habían dispuesto de póliza de seguro hasta el 27-9-1995, fecha en que el PMM solicitó el seguro coincidiendo con la petición de estos datos por el Tribunal. En otro caso, el PMM suscribió el seguro el 26-4-1995, siete meses después de su matriculación, fechada el 30-9-1994. Estos hechos suponen el incumplimiento de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor (Texto refundido aprobado por Decreto 632/1968, de 21 de marzo).

C. Sobre las existencias

2.4. La información y el control en el área de existencias se gestionaba de forma manual hasta el año 1995, en que fue implantada la aplicación informática «Sistema integrado Taller-Compras-Almacén». La opinión del Tribunal respecto a esta aplicación es favorable, si bien arrastra errores de información desde su puesta en marcha que todavía no han sido corregidos. Las comprobaciones de auditoría se han referido a dos subconjuntos: las existencias de carburantes y el resto. En cuanto a las primeras, se ha comprobado que son objeto de controles y mediciones frecuentes, habiendo arrojado las verificaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas resultado

positivo. En cuanto al resto, si bien las entradas y salidas del almacén se encuentran suficientemente justificadas y revisadas, el control de las existencias en el propio almacén presentaba las siguientes deficiencias:

a) Los registros de los ficheros, tanto informáticos como manuales, presentaban errores de imputación y fallos en la utilización de la aplicación informática.

b) La comprobación de las existencias realizada por el Tribunal arrojó diferencias, al igual que un recuento físico realizado por el personal encargado del almacén el 31-12-1994. Estas últimas diferencias estaban pendientes de investigación, justificación y reflejo en el registro informático al término de las comprobaciones realizadas por el Tribunal.

c) No se realizaban controles sobre los almacenes de los Parques provinciales, incorporándose a los estados financieros su valoración a partir de unos escritos remitidos al final del año por cada uno de ellos al Servicio de Contabilidad.

D. Tesorería

2.5. El PMM aplicaba controles en esta área, aunque sin segregación de funciones. Estos controles consistían en la realización de un arqueo quincenal de la caja de los Servicios Centrales, junto a conciliaciones mensuales de los saldos de las cuentas en el Banco de Gestión Financiera-BGF (actualmente integrado en el Banco Exterior de España) y de las gestionadas por los Servicios Centrales en el Banco de España. Sin embargo, se han detectado dos deficiencias de control sobre las 53 cuentas provinciales de pagos a justificar en el Banco de España:

a) No existía un control centralizado de las mismas, hasta el punto de que los Servicios Centrales no conocían ni siquiera sus saldos.

b) No existía desglose de funciones sobre la gestión de las cuentas, ya que tenían firma de disposición autorizada las mismas personas encargadas de su contabilización y conciliación.

E. Gestión

2.6. El PMM carecía de los instrumentos imprescindibles para poder efectuar un adecuado control interno de la gestión. Así, no disponía de instrumentos de planificación formal, por lo que la gestión se desarrollaba mediante instrucciones verbales adoptadas, en su mayor parte, en función de las necesidades del momento. La inexistencia de planificación acarrearba, consecuentemente, la falta de objetivos a cumplir, de indicadores y de un sistema de seguimiento e información. A nivel interno, las Subdirecciones Generales formulaban unos documentos de objetivos particulares que, en unidad, no eran sino una mera enunciación de tareas, sin que se contemplasen plazos, responsables, medios a utilizar, indicadores, etapas parciales, procesos de seguimiento y control, y demás requisitos indispensables en un instrumento planificador mínimamente operativo. No se apre-

cia que se realizara control alguno sobre los Parques provinciales y se ha comprobado que resultaba muy débil el establecido sobre los diversos aspectos de la prestación de los servicios (kilometraje, dietas y horas extraordinarias de los conductores, repostado, etcétera), así como sobre otras actividades del PMM (alquileres de inmuebles y enajenación de viviendas a sus empleados, principalmente).

III. AUDITORÍA FINANCIERA

A. Opinión sobre los estados financieros

3.1. Las limitaciones descritas en el punto 1.9 (que se desarrollan en los puntos 3.3 a 3.17) han impedido al Tribunal de Cuentas efectuar una revisión completa sobre la representatividad de las rúbricas de «Patrimonio» e «Inmovilizado Material». Al 31-12-1994, la primera de ellas suponía el 10% del pasivo del Balance, mientras que la segunda representaba un 36% del activo. No obstante, la importancia de las deficiencias detectadas en las comprobaciones parciales que ha sido posible realizar sobre tales rúbricas, sumadas a las del resto de los estados financieros, permiten afirmar que el Balance y la Cuenta de resultados del Parque Móvil Ministerial no representan adecuadamente ni la situación patrimonial del mismo en esa fecha ni las operaciones realizadas en 1994. Las deficiencias en las que se apoya esta opinión negativa son las siguientes:

a) La cuenta 290 «Amortización acumulada del inmovilizado material» incorporaba únicamente las amortizaciones de los elementos de transporte.

b) Las cuentas 204 «Elementos de transporte» y 290 «Amortización acumulada del inmovilizado material» presentaban inexactitudes de importancia, debiendo ser ajustadas en la forma que se indica en el punto 3.13 de este Informe.

c) Las existencias se encontraban sobrevaloradas, al tiempo que no se recogía en el Balance el valor del material obsoleto (14,5 millones de pesetas) ni la provisión por su depreciación estimada.

d)*

e) El saldo de la cuenta 477 «Seguridad Social acreedora» (5,5 millones de pesetas) no reflejaba una obligación real del PMM frente a terceros.

f) La cuenta 515 «Fianzas recibidas a corto plazo», que presentaba saldo cero al 31-12-1994, debería haber recogido al menos 33,3 millones de pesetas, correspondientes a fianzas contractuales depositadas por terceros.

g) Las cuentas de «Tesorería» y «Acreedores» estaban infravaloradas en 614 millones de pesetas por la contabilización en 1994 de ciertos pagos efectuados en 1995, debiendo reclasificarse las mismas en la forma que se señala en el punto 3.35 de este Informe.

* Inciso suprimido como consecuencia de las alegaciones.

h) No se reflejaban en la contabilidad determinados gastos e ingresos relacionados con la compensación propiciada por el acuerdo del PMM con el BGF (véase el punto 3.37 de este Informe).

i) La cuenta 80 «Resultados corrientes del ejercicio» se encontraba sobrevalorada por la inexistencia de dotación de amortizaciones para el inmovilizado distinto de los elementos de transporte.

j) La cuenta 821 «Resultados extraordinarios del inmovilizado» no reflejaba las verdaderas pérdidas o beneficios producidos como consecuencia de la venta de viviendas, debido a la incorrecta valoración de su coste (véase el punto 3.56).

B. Comentarios sobre las cuentas del Balance

Cuadro 1. Balance del PMM al 31-12-1994

(miles de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
20 - Inmovilizado material	8.920.294	10 - Patrimonio	1.428.184
29 - Am. Ac. Inmov. material	<u>-3.965.305</u>	13 - Resultados pendientes aplicación	<u>5.619.587</u>
Inmovilizado material	4.954.989	Patrimonio y reservas	7.047.771
21 - Inmovilizado inmaterial	8.284		
3 - Existencias	36.930	14 - Subvenciones de capital	5.028.031
43 - Deudores por derechos reconocidos	3.108.525	40 - Acreedores por oblig. reconocidas	221.692
45 - Deudores por operaciones comerciales	5.696.486	45 - Acreedores por operaciones comerciales	1.271.520
56 - Otros deudores no presup.	17	47 - Entidades públicas	5.607
49 - Provisiones para insolvencias	<u>-851.757</u>	51 - Otros acreedores no presup.	<u>29.844</u>
Deudores	7.953.271	Deudas a corto plazo	1.528.663
53 - Inversiones financieras temporales	10.836	55 - Partidas pendientes aplicación	27.189
57 - Tesorería	<u>702.403</u>	89 - Resultados (beneficio)	35.059
Cuentas financieras	713.239		
TOTAL ACTIVO	13.666.713	TOTAL PASIVO	13.666.713

3.2. El cuadro 1 resume el Balance del PMM al 31-12-1994. En los siguientes puntos de este subapartado III.B se analizarán las distintas rúbricas del mismo, con un detalle especial en las deficiencias contables que justifican la opinión negativa sobre el Balance ofrecida en el anterior punto 3.1.

Financiación básica

3.3. El importe que figura en el subgrupo 10 (1.428,2 millones de pesetas) refleja la valoración del Patrimonio del PMM según la cuenta de liquidación de 1983, sin que haya tenido movimiento desde entonces. No ha sido facilitada al Tribunal la documentación justi-

ficativa ni el detalle de este saldo, por lo que no ha sido posible verificar su representatividad. Por su parte, el saldo del subgrupo 13 (5.619,6 millones de pesetas) refleja los resultados acumulados, tanto positivos como negativos, obtenidos en ejercicios anteriores a 1994, sin que el PMM haya optado por su integración en la cuenta 100 «Patrimonio». El subgrupo 14, por último, representa las subvenciones de capital recibidas del Estado desde 1986 hasta 1994 (5.028 millones de pesetas).

Inmovilizado

3.4. El cuadro 2 recoge el movimiento de las cuentas de inmovilizado en el ejercicio de 1994, cada una de las

cuales se analiza en los puntos que vienen a continuación.

3.5. El PMM no aportó en el transcurso de los trabajos de campo la composición del saldo de la cuenta 200 «Terrenos y Bienes naturales», por lo que este Tribunal no pudo realizar comprobación alguna sobre el mismo. En el trámite de alegaciones se ha aportado documentación que acredita que dicho saldo corresponde a la com-

pra en 1989 de una parcela de terreno industrial en Ciudad Real a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)*

* Punto modificado en función de las alegaciones

Cuadro 2. Detalle de las cuentas de inmovilizado

(miles de pesetas)

Cuenta	Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo Final
200.- Terrenos y Bienes naturales	3.184	0	0	3.184
202.- Edificios y otras construcciones	2.278.592	159.365	135.065	2.302.892
203.- Maquinaria, inst. y utillaje	387.895	16.381	0	404.276
204.- Elementos de transporte	5.708.185	237.157	84.121	5.861.221
205.- Mobiliario y enseres	165.945	12.419	1.205	177.159
206.- Equipos proceso información	161.061	9.816	0	170.877
208.- Otro inmov. material	685	0	0	685
218.- Otro inmov. inmat.	0	8.284	0	8.284
Total inmovilizado bruto	8.705.547	443.422	220.391	8.928.578
290.- Amort. Ac. Inmov. Material	-3.449.325	-569.819	-53.839	-3.965.305
Total Inmovilizado neto	5.256.222	-126.397	166.552	4.963.273

3.6. Respecto de la cuenta 202 «Edificios y otras construcciones», no existe un inventario contable que respalde y justifique las cifras del Balance, resultando también imposible a este Tribunal comprobar la validez de su saldo. No obstante, el Servicio Jurídico del PMM, dependiente de la Secretaría General, dispone de una relación, no valorada, de inmuebles. Partiendo de esta relación, el Tribunal seleccionó una muestra de inmuebles con el fin de analizar su documentación justificativa, que presentaba las siguientes deficiencias:

a) Respecto de varios inmuebles, sólo existe la escritura del solar y no la declaración de obra nueva.

b) Sobre el edificio de la calle Cea Bermúdez, número 5 (Madrid), sede central del PMM, no existe ningún tipo de documentación, comunicando el PMM que este edificio se encuentra pendiente de adscripción por la Dirección General de Patrimonio.

3.7. Las altas producidas en la cuenta 202 durante el ejercicio coinciden con las obligaciones reconocidas en el subconcepto presupuestario 630.02 «Inversiones reales asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones». Analizada una muestra

de estas últimas, se ha detectado que varios documentos de reconocimiento de obligaciones recogen gastos por intereses de demora, por un importe de 6,2 millones de pesetas, debidos al retraso en el pago de las certificaciones de obra. A juicio del Tribunal, tales gastos no deben incrementar el valor del bien y, por tanto, no deben imputarse al capítulo 6 del presupuesto de gastos, sino al concepto 342 «Intereses de demora». Por el mismo motivo, dichos gastos no deberían haber sido contabilizados como altas de inmovilizado, sino aplicados a la Cuenta de resultados del ejercicio.

3.8. Por su parte, las bajas producidas en la cuenta 202 se deben a las ventas de viviendas propiedad del PMM. El desconocimiento del valor histórico de cada vivienda impide al PMM contabilizar las enajenaciones por ese valor. En su lugar, el Organismo empleó como valor de coste el importe invertido en la reparación previa de las viviendas vendidas. Este procedimiento supone una vulneración de los principios de valoración contable y tiene dos consecuencias fundamentales:

a) Que el saldo de la cuenta 202 se mantenga sobrevalorado en el Balance, puesto que las viviendas enajenadas desde 1988 no se dieron de baja por su valor histórico, sino por otro inferior.

b) Que la Cuenta de resultados refleje menores pérdidas o mayores beneficios de los realmente obtenidos con estas ventas.

3.9. Por lo que se refiere a la cuenta 203 «Maquinaria, instalaciones y utillaje», la inexistencia de un inventario general de los bienes de esta naturaleza ha impedido al Tribunal comprobar los saldos contables, así como identificar los bienes y comprobar su ubicación, condiciones de uso y conservación. Como consecuencia de lo anterior, la opinión del Tribunal no puede extenderse más que a lo referido a las altas del ejercicio y a la maquinaria localizada en el Taller Central, de la que sí existe una relación, aunque no valorada. De las altas se ha seleccionado una muestra, cuya comprobación resultó positiva. La única salvedad detectada en dicha muestra consiste en la falta de albaranes que permitan contrastar la fecha de recepción con la de contabilización. La comprobación física realizada sobre la maquinaria del Taller Central fue también satisfactoria.

3.10. La cuenta 204 «Elementos de transporte» está sustentada en un inventario contable del Servicio de Contabilidad. Se cuenta también con una aplicación informática, gestionada por la Subdirección General de Servicios Técnicos, que recoge los vehículos en servicio, aunque no su valor. No obstante, las importantes diferencias existentes entre ambos registros disminuyen su validez y representatividad; hasta el punto de que la Dirección del PMM creó en 1994 una «Comisión para la depuración y mantenimiento del inventario de vehículos», con la misión fundamental de depurar las diferencias citadas. Por otra parte, los saldos del inventario contable diferían por exceso del Balance en 70,4 millones de pesetas al 1-1-1994 y en 89,3 millones al 31-12-1994. La primera diferencia tiene su origen en un asiento directo de corrección, realizado en la apertura del ejercicio de 1990 por consolidación de la Cuenta de Liquidación de 1989, que se viene arrastrando desde entonces y que no ha podido ser justificado por el Organismo. La segunda de las diferencias obedece, además de al asiento señalado, a la incidencia de los enlaces automáticos del sistema contable en una regularización por 18,9 millones de pesetas, en el concepto extrapresupuestario «Varios a investigar», que debió haberse salvado mediante un asiento directo.

3.11. En el análisis de las bajas de la misma cuenta 204 se ha observado que tres vehículos fueron vendidos en 1993, sin que se diera la baja en el inventario hasta el 31-12-1994. En las altas de la cuenta no se ha detectado irregularidad alguna.

3.12. Del inventario contable de vehículos al 31-12-1994 se seleccionó una muestra de 28 elementos con el fin de comprobar su ubicación y servicio. De dicho análisis se han desprendido las siguientes conclusiones:

a) Cuatro vehículos no estaban en activo en el PMM en la fecha citada. Uno de ellos había sido desguazado en 1993, otro había sido cedido a la embajada de Argelia, también en 1993, y los otros dos habían sido enajenados (uno en 1985 y otro en 1989).

b) Los elementos calificados como «Otro material», que incluyen básicamente radiocassettes, teléfonos y alarmas, no pudieron ser identificados por el Organismo

con las claves que figuraban en el inventario. Por este motivo, ha resultado imposible conocer si estos activos se encuentran almacenados, si se encuentran contabilizados incrementando el valor de los vehículos, o si concurre en ellos cualquier otra circunstancia.

3.13. Se han analizado también las discrepancias existentes entre el inventario contable y la aplicación informática utilizada por la Subdirección General de Servicios Técnicos para gestionar los vehículos en servicio. Como precedente de este trabajo, el Tribunal ha dispuesto de los resultados de uno similar efectuado por la Comisión citada en el punto 3.10. La tipología de las diferencias encontradas resulta esencialmente igual en ambos trabajos, si bien en el efectuado por el Tribunal se ha encontrado un número mayor de discrepancias, debido a dos motivos: por un lado, el Tribunal dispuso de los datos al 31-12-1994, en tanto que los de la Comisión estaban referidos al 14-12-1994; por otro, el Tribunal extendió su examen a la totalidad de los vehículos, por lo que su alcance fue mayor que el de la Comisión. Los principales resultados del trabajo del Tribunal, referido como se ha indicado al 31-12-1994, han sido:

a) A dicha fecha existían 48 vehículos prestando servicios en el PMM que no figuraban en el inventario contable. De ellos, 21 habían sido adquiridos por el PMM (trece, al menos, antes de 1990) y 27 cedidos por otros Organismos. Solicitada la documentación pertinente, no se ha aportado la relativa a la adquisición de ocho vehículos, marca Renault modelo 21-TXE, ni las actas de cesión de otros tres vehículos (de los cuales se han entregado, en cambio, las actas de reversión al Organismo cedente, efectuada en un ejercicio posterior).

b) En el inventario contable figuraban 273 vehículos que no estaban prestando servicios en el PMM al 31-12-1994. Esta situación está justificada en 114 casos, ya que, o bien eran vehículos de muy reciente adquisición que aún no habían entrado en servicio (como es el caso de 48 vehículos), o bien se habían dado de baja en el servicio por diferentes causas (42 para su posterior venta, 21 para su depósito en el museo de Guadalajara y tres para su desguace en el Taller Central) pero seguían siendo propiedad del PMM. En 60 casos, por el contrario, no existe justificación para haber omitido la baja en el inventario contable, toda vez que 36 vehículos habían sido vendidos antes del 31-12-1994, uno había sido baja por siniestro total, dos habían sido desguazados en el Taller Central y 21 habían sido cedidos a otros Organismos (de ellos, siete fueron revertidos al Ministerio de Defensa). Por último, respecto de los 99 vehículos restantes (con un valor contable de 73,9 millones de pesetas y una amortización acumulada de 58,8 millones) no se conocen sus circunstancias, por cuanto el PMM no ha aportado la documentación oportuna o bien la presentada es insuficiente. Según ha indicado el PMM, cuatro de los citados vehículos fueron objeto de robo, aunque no se han aportado las denuncias correspondientes.

c) Como consecuencia de las altas y bajas omitidas en el inventario contable, a que se ha hecho referencia en los incisos anteriores, procedería que el PMM efectuase los ajustes contables que incorporasen las diferen-

cias que se señalan en el cuadro 3. Como resultado de ello, y por lo que se refiere únicamente a las cuentas de inmovilizado, el saldo al 31-12-1994 de la cuenta 204 «Elementos de transporte» disminuiría en 116,5 millones de pesetas, mientras que el de la 290 «Amortización acumulada del Inmovilizado material» se reduciría en 97 millones.

Cuadro 3. Diferencias entre la aplicación informática de gestión de vehículos y el inventario contable, al 31-12-1994

(pesetas)

Tipo de diferencias y número de vehículos afectados	Diferencia en precio de coste	Diferencia en amortización acumulada
Vehículos adquiridos (1)	8.100.707	6.711.801
Vehículos enajenados por subasta (2)	5.043.371	-4.218.133
Vehículos enajenados (4) directos (2)	10.565.000	8.858.050
Vehic. baja por siniestro total (3)	-1.600.000	-1.280.000
Vehic. baja por desguace Taller Central (5)	-1.514.593	2.319.849
Vehic. baja reversión/cesión def. (6)	18.838.208	13.012.473
Vehic. baja por cesión temporal (7)	61.033.403	53.793.045
Efecto neto	-116.484.022	-93.859.747

Nota: Un signo negativo significa menor valor en la aplicación informática que en el inventario contable.

d) Efectuada una nueva conciliación al 31-12-1995, se desprende la perseverancia de las deficiencias citadas. Así, 48 vehículos figuraban a dicha fecha en la aplicación informática y no en el inventario (de ellos, 26 ya estaban en esta situación en la conciliación al 31-12-1994). Al mismo tiempo, 239 vehículos se recogían en el inventario y no en la aplicación de gestión (171 de ellos se encontraban en la misma situación al 31-12-1994).

3.14. En la cuenta 205 «Mobiliario y Enseres», la ausencia de un inventario contable general ha impedido al Tribunal realizar cualquier tipo de comprobación sobre la veracidad del saldo al 31-12-1994. Se ha examinado una muestra de las altas producidas en el ejercicio, obteniéndose las siguientes conclusiones:

a) Cinco operaciones, por un importe total de 775.235 pesetas, no tienen relación con la actividad del Organismo, ya que se refieren a compras de electrodomésticos y mobiliario de cocina para las viviendas cedidas a los Jefes de Parque de Sevilla, Córdoba, Toledo y Santander. Dichas compras constituyen retribuciones en especie atípicas, según se analiza con más detalle en el punto 4.13 de este Informe.

b) Tres operaciones, por un importe total de 4,8 millones de pesetas, fueron imputadas erróneamente a la cuenta 205. De ese importe, 2,2 millones deberían haber sido aplicados a la cuenta 206 «Equipos para proceso de la información» y 2,6 millones a la cuenta 203 «Maquinaria, instalaciones y utillaje».

3.15. Tampoco se dispone de un inventario contable general de la cuenta 206 «Equipos para proceso de la información», por lo que no ha sido posible examinar la re-

presentatividad del saldo al 31-12-1994. La verificación de las altas producidas en el ejercicio y las comprobaciones físicas realizadas no evidenciaron ninguna irregularidad.

3.16. La inexistencia de inventario contable y la ausencia de movimientos durante el período de referencia, impiden también a este Tribunal emitir opinión sobre el saldo de la cuenta 208 «Otro inmovilizado material».

3.17. La cuenta 218 «Otro inmovilizado inmaterial», que no había tenido ningún movimiento con anterioridad a 1994, recoge en el citado ejercicio la adquisición de dos aplicaciones informáticas, por un importe total de 8,3 millones de pesetas, correspondientes al Servicio Médico y al Taller Central. Sin embargo, tanto durante 1994 como en años anteriores habían estado en funcionamiento aplicaciones informáticas adquiridas en el exterior, así como otras desarrolladas por el propio PMM, que no figuraban activadas en esta cuenta. Por otra parte, la creciente utilización de programas de propia creación hace aconsejable que se habilite un sistema para cuantificar sus costes e imputarlos a esta cuenta.

3.18. La cuenta 290 «Amortización acumulada del inmovilizado material» recoge, únicamente, la amortización acumulada de los elementos de transporte. El resto del inmovilizado no es objeto de amortización, lo que determina la escasa representatividad del saldo de la cuenta 290. Además, se ha comprobado la existencia de una diferencia entre la amortización acumulada que figura en el Balance de situación al 31-12-1994 y la que consta en el inventario a la misma fecha. En el primero se recoge un importe que supera al segundo en 217 millones de pesetas, teniendo su origen la diferencia en los ejercicios 1988 y 1989, sin que haya podido ser justificada por el Servicio de Contabilidad. Por otra parte, debido a que en el inventario al 31-12-1994 figuran vehículos que ya no pertenecían al Organismo, según se ha analizado en el punto 3.13 de este Informe, la cuenta 290 recoge indebidamente los 97 millones de pesetas señalados en el cuadro 3, que disminuyen en parte su intravaloración.

3.19. Por último, se ha examinado una muestra de 30 elementos de transporte incluidos en el inventario, para comprobar la correcta aplicación de los criterios de amortización. De dicho examen se ha deducido que el PMM amortiza los turismos en seis años, aplicando un porcentaje anual del 16,666% a la diferencia entre el valor de compra y el residual. El criterio establecido en su normativa interna, según se deduce de la certificación del Administrador del PMM de fecha 6 de mayo de 1986, es de cinco años, al tipo del 17% y sobre el valor de compra. El valor residual sí coincide con el establecido; el 15% del valor de compra. En otro tipo de vehículos (furgones, motocicletas, etcétera) se realiza un cálculo similar, si bien con tipos y períodos diferentes*.

* Punto modificado en función de las alegaciones.

Existencias

3.20. El saldo de esta rúbrica del Balance al 31-12-1994 se desglosa en tres subconceptos principales: combustibles y lubricantes (8,1 millones de pesetas); repuestos (27,8 millones de pesetas); y material diverso (1,0 millones de pesetas). La Circular 9/87 del PMM, aún en vigor, señala que las existencias de gasolinas y aceites se valorarán al precio vigente en el mercado. Este criterio es contrario al indicado en el PGCP, consistente en valorar las existencias al coste de adquisición, o de reposición si éste fuese menor. Dada la tendencia alcista registrada durante el período fiscalizado en el precio de este tipo de productos, la aplicación del criterio de la Circular habría producido una sobrevaloración contable de los mismos. Por lo que se refiere a las existencias de repuestos y materiales diversos, el criterio definido en dicha Circular es el de valorarlas según el último precio de entrada, distinto también del contemplado en el PGCP. Debe modificarse, por tanto, la Circular 9/87, adaptándola a los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad. En todo caso, ha de señalarse que, en las comprobaciones realizadas sobre la valoración de diverso material (baterías, cubiertas y aceites) el Tribunal ha constatado que con ninguno de los elementos se cumplía dicha Circular, estando todos ellos sobrevalorados de lo que se deduciría de la aplicación estricta de la misma. En el ejercicio de 1995, no obstante, como consecuencia de la puesta en marcha de la aplicación informática «Sistema Integrado Taller-Compras-Almacén», el PMM ha comenzado a valorar las existencias mediante el sistema de «precio medio ponderado», aunque tomando como dato inicial la valoración al 31-12-1994, determinada por el procedimiento anteriormente descrito. Finalmente, el Tribunal ha podido comprobar que no existen criterios preestablecidos para la dotación de provisiones de existencias.

3.21. El Tribunal ha realizado unas mediciones sobre el total de los lubricantes y carburantes del Parque Central, obteniendo resultados satisfactorios. También ha realizado un recuento físico sobre una muestra de las existencias en

almacén, en el que se han presentado las siguientes incidencias:

a) En el 30% de los elementos de la muestra fueron detectadas diferencias entre las fichas manuales de inventario y el registro informático.

b) Tomando como referencia las fichas manuales de inventario, más precisas que las informáticas y comparándolas con el recuento físico, se detectaron descuadres en el 40% de los elementos.

c) Por otro lado, las diferencias detectadas en un recuento físico realizado por el Organismo con fecha 31-12-1994 no habían sido objeto de corrección en los registros informáticos.

3.22. El PMM dispone también de un almacén de material obsoleto, inventariado, con un valor histórico de 14,5 millones de pesetas. En relación con este material se han observado las siguientes deficiencias:

a) El material obsoleto no está incluido en el inventario general de existencias al 31-12-1994 ni en los estados financieros del Organismo.

b) En contra de lo dispuesto en la Circular 9/87, el inventario del almacén no especifica para cada artículo la causa de su retiro (falta de movimiento, repuestos de vehículos que no mantenga el PMM u obsolescencias).

c) El PMM no tiene dotada provisión por la depreciación estimada de esos artículos, o por la pérdida en su caso.

d) El PMM no ha acreditado la realización de actividad alguna encaminada a su venta o aprovechamiento alternativo.

e) Del examen de una muestra de cinco artículos de dicho almacén, dos presentaron diferencias de diverso signo en el número de unidades que los componían al ser comprobados físicamente.

Deudores

3.23. El cuadro 4 recoge el detalle de los saldos de las cuentas de «Deudores» al 31-12-1994.

Cuadro 4. Detalle de las cuentas de deudores al 31-12-1994

(miles de pesetas)

Cuenta	Contenido	Importe
430	Deudores presupuestarios del ejercicio corriente	2.984.071
	Subvenciones corrientes MEH 2.762.643	
	Subvenciones capital MEH 139.722	
	Prestación de servicios 81.138	
	Otros ingresos presupuestarios 568	
431	Deudores presupuestarios de ejercicios cerrados	124.454
	Prestación de servicios 122.397	
	Otros ingresos presupuestarios 2.057	
43	Total deudores presupuestarios	3.108.525
4550	Deudores comerciales de ejercicios anteriores	1.542.021
4560	Deudores comerciales del ejercicio corriente	4.154.465
45	Total deudores comerciales	5.696.486
56	Otros deudores no presupuestarios (IVA repercutido)	17
	Total deudores (bruto)	8.805.028
49	Provisiones por insolvencias	-851.757
	Total deudores (neto)	7.953.271

Los saldos correspondientes al Ministerio de Economía y Hacienda se han verificado por métodos directos y el resto mediante el oportuno procedimiento selectivo de circularización a terceros. Se han conciliado en general las diferencias puestas de manifiesto, a excepción de la del Organismo autónomo Correos y

Telégrafos, que reconoce un importe inferior en 199,7 millones de pesetas al registrado en el Balance del PMM*.

* Punto modificado en función de las alegaciones.

Cuadro 5. Deudores al 31-12-1994 por prestación de servicios. Clasificación por conceptos y antigüedad

(miles de pesetas)

Conceptos/Antigüedad	1979-1982	1983-1986	1987-1990	1991-1993	1994	Total
Dozavas	109.685	1.502.859	251.885	1.405.953	1.117.556	4.387.938
Tarifa km.	2.348	69.036	12.723	150.264	67.794	302.165
Servicio taller	6.706	5.872	8.363	1.437	0	22.378
Prestaciones conductores	0	12.756	10.892	64.421	162.364	250.433
Varios	0	4.022	197.266	337.977	194.307	733.572
Suma deud.comerc.	118.739	1.594.545	481.129	1.960.052	1.542.021	5.696.486
Accidentes	0	0	62	246	2.877	3.185
Horas conduc. normales	137	7.534	127	384	13.709	21.891
Horas conduc. anticipadas	0	39.013	16.057	58.838	64.551	178.459
Suma deud. presup.	137	46.547	16.246	59.468	81.137	203.535
Total	118.876	1.641.092	497.375	2.019.520	1.623.158	5.900.021

3.24. En el cuadro 5 se desglosa la deuda al 31-12-1994 correspondiente a la actividad propia del Organismo (prestación de servicios), según su naturaleza y antigüedad. En cuanto al primer aspecto, se desprende del cuadro que el 74% del total de esta deuda se corresponde con la facturación por «dozavas», cuya importancia relativa asciende hasta el 92% en la deuda pendiente de los períodos 1979-1982 y 1983-1986. Respecto a la distribución temporal, cabe destacar la excesiva antigüedad de estas deudas, que pone de manifiesto el escaso resultado de la gestión recaudatoria emprendida. En

efecto, el 30% de la deuda se generó entre 1979 y 1986 y tiene, por tanto, más de ocho años de antigüedad. Esta situación debe atribuirse, fundamentalmente, a las insuficiencias presupuestarias y a la actitud de ciertos usuarios. El PMM posee un buen sistema de seguimiento de las deudas y ha acreditado la realización de repetidas gestiones para su cobro, si bien no se ha puesto en práctica en ningún caso el instrumento de compulsión al pago establecido en el anexo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991 (es decir, el cese del servicio).

Cuadro 6. Deudores al 31-12-1994 por prestación de servicios. Clasificación por titulares y antigüedad

(miles de pesetas)

Deudores/Antigüedad	1979-1982	1983-1986	1987-1990	1991-1993	1994	Total
Justicia e Interior	0	0	194.956	1.757.517	876.662	2.829.135
Correos	77.323	1.475.171	270.119	97.961	110.657	2.031.231
Cultura	41.553	165.921	4.639	672	12.015	224.800
Universidades	0	0	2.005	101.622	113.374	217.001
Junta Andalucía	0	0	7.874	25.589	110.195	143.658
Otros	0	0	17.782	36.159	400.255	454.196
Total	118.876	1.641.092	497.375	2.019.520	1.623.158	5.900.021

3.25. En el cuadro 6 puede apreciarse que, en 1994, el total de las deudas procedentes de los períodos 1979-1982 y 1983-1986 se concentraba en dos únicos usuarios: Correos y el Ministerio de Cultura. El 94% de la deuda derivada del período 1987-1990 correspondía también a dos usuarios: Correos y el Ministerio de Justicia e Interior (según la estructura orgánica vigente al 31-12-1994). Por último, el 87% de la deuda del período 1991-1993 pendiente al cierre de 1994 era atribuible a este último Ministerio y, más en concreto, a dos de sus órganos gestores: la Dirección General de Infraestructuras de la Administración de Justicia y la Dirección General de la Policía (esta última, por la utilización de instalaciones). Considerando la deuda total pendiente al 31-12-1994, el 48% correspondía al citado Ministerio y el 34% a Correos. Otros deudores significados, aunque en términos relativos no tuvieran la importancia de los anteriores, eran el Ministerio de Cultura, la Universidad Complutense de Madrid y la Junta de Andalucía; esta última con especial incidencia en dos conceptos: «prestación conductores», en el que su deuda suponía el 36% del total pendiente por ese concepto al final de 1994 (del que un 42% correspondía a este último año); y «horas extraordinarias anticipadas», en el que su deuda representaba el 26% del total por dicho concepto (del que un 63% correspondía a 1994). Por este último concepto, era atribuible a Correos un 67% de la deuda total y un 37% de la originada en 1994.

3.26. Durante el ejercicio de 1994 se dotaron provisiones por un importe de 240 millones de pesetas. Al final del año, el saldo acumulado ascendió, en consecuencia, a 852 millones, lo que representaba un 9,7% del saldo total de las cuentas del grupo de deudores. El criterio generalmente aplicado por el Organismo consistió en provisionar toda la deuda anterior al 31-12-1990, excepto la correspondiente a la Dirección General de la Policía y al Organismo autónomo Correos y Telégrafos. El PMM no ha aportado una explicación suficientemente razonada que justifique dicho criterio.

3.27. El PMM lleva inmerso varios años en un proceso de conciliación con el Organismo autónomo Correos y Telégrafos de la deuda correspondiente a los ejercicios de 1991 y anteriores, que ascendía a 1.902,9 millones de pesetas. Según afirma el PMM en las alegaciones, este proceso de conciliación aún no ha dado frutos, no habiéndose conseguido siquiera la firma de un convenio, presentado por el PMM a Correos y Telégrafos en 1994, que reducía la deuda a 1.752,7 millones de pesetas (importe obtenido de una circularización practicada por el Tribunal de Cuentas en 1993, en el transcurso de una fiscalización a este último Organismo)*.

* Punto modificado en función de las alegaciones

Acreedores

Cuadro 7. Detalle de las cuentas de acreedores al 31-12-1994

(miles de pesetas)

Cuenta	Contenido	Importe
40	Acreedores por obligaciones reconocidas	321.692
	400 - Ejercicios corrientes 215.019	
	401 - Ejercicios cerrados 6.673	
4510	Acreedores comerciales	1.271.520
47	Entidades públicas	5.607
	4750 - Hacienda Pública acreedores por IRPF 105	
	477 - Seguridad Social acreedora 5.492	
	478 - Hacienda Pública por IVA repercutido 9	
51	Otros acreedores no presupuestarios	29.844
	510 - Depósitos recibidos 26.015	
	512 - Entidades de previsión social acreedoras 2	
	519 - Otros acreedores no presupuestarios 3.831	
TOTAL ACREEDORES		1.828.663

3.28. En el cuadro 7 se detallan los saldos de las cuentas de «Acreedores» al 31-12-1994, sobre los cuales el Tribunal ha realizado un procedimiento de confirmación con terceros. Dicho procedimiento ha puesto de manifiesto la representatividad de los saldos, habiendo surgido únicamente pequeñas diferencias que han quedado conciliadas. También se ha detectado un retraso habitual de varios meses en la canalización de las facturas de repuestos y reparaciones desde la Subdirección de Servicios Técnicos a los servicios de Contabilidad y Ordenación de pagos.

3.29. En cuanto a la antigüedad de los saldos, sólo cabe destacar el de la cuenta 4510 «Acreedores comerciales», que está compuesto en su totalidad por facturas del Monopolio de Petróleos del Estado de los años 1985 y 1986. El PMM ha condicionado el pago de esta obligación al cobro de la deuda que mantiene el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, de similar importe y antigüedad. La compensación recíproca se está gestionando en la actualidad con la intermediación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, organismo que ha sucedido a la Delegación del Gobierno de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos en el ejercicio de las competencias de tramitación y resolución de los expedientes de reclamación de deudas del extinguido Monopolio de Petróleos.

3.30. El saldo de la cuenta 477 «Seguridad Social acreedora», que se arrastra de ejercicios anteriores, refleja el resultado de diversas incidencias en las nóminas y no representa obligación alguna con terceros. Por este motivo, debe procederse a su regularización.

3.31. En la cuenta 510 «Depósitos recibidos» se incluye una variada gama de conceptos, entre los que se encuentran los siguientes: retenciones judiciales, depósitos recibidos por ventas de viviendas, producto de enajenación de vehículos por cuenta de terceros e ingresos de inquilinos por gastos repercutibles de suministros y otros (agua, gasóleo y gastos de comunidad). Sin embargo, no están contabilizadas las fianzas contractuales depositadas por terceros al 31-12-1994; cuantificadas en, al menos, 33,3 millones de pesetas. Por otra parte, en el saldo de la cuenta 510 figura un importe de 1,5 millones de pesetas correspondiente a fianzas varias, sin que el PMM haya podido identificar su origen y componentes, por lo que debe procederse a su regularización. Asimismo, procede dar destino adecuado al saldo correspondiente al producto de las ventas realizadas por el PMM por cuenta de distintos Organismos entre los años 1990 y 1993 (14,6 millones de pesetas).

3.32. El saldo de la cuenta 519 «Otros acreedores no presupuestarios» se corresponde con el del concepto extrapresupuestario 320,016 «Ingresos duplicados o excesivos» y ha sido objeto de regularización en el ejercicio de 1995.

Tesorería

3.33. Las cuentas bancarias del PMM que figuran en su Balance al 31-12-1994 se presentan en el cuadro 8, junto con sus saldos (banquero y contable) a esa fecha. La naturaleza de cada una de ellas es la siguiente:

a) La cuenta principal del Organismo en el Banco de España (20/000223/9) recibe las subvenciones del MEH y los ingresos procedentes de las cuentas restringidas mencionadas en el inciso c) de este punto. Desde la misma se realizan las transferencias pertinentes a la cuenta denominada «1.ª caja pagadora» y a la de Habilitación, así como también los pagos a entidades públicas (Hacienda Pública, Seguridad Social y otros) y otros acreedores.

b) La cuenta en el BGF número 030/15000/48H (1.ª caja pagadora) tiene por finalidad el pago en firme a los acreedores. Se nutre de las transferencias de fondos procedentes de la cuenta principal del Banco de España, las cuales deben realizarse inmediatamente antes de los pagos y por los importes exactos.

c) Las cuentas restringidas de ingresos en el BGF número 030/15001/61G, 030/15002/74F y 030/15005/13C recogen los derivados de la venta de viviendas, alquileres e ingresos por prestación de servicios, respectivamente. No pueden efectuarse pagos desde las mismas, debiendo transferirse quincenalmente sus saldos a la cuenta del Banco de España citada en el inciso a).

Cuadro 8. Cuentas bancarias titularidad del PMM y saldo al 31-12-1994

(miles de pesetas)

Entidad	Nº cuenta	Saldo Banco	Saldo contable
Banco de España	20/000223/9	1 343 148	701.233
BGF (1ª caja pagadora)	030/15000/48H	257	0
BGF (Venta de viviendas)	030/15001/61G	0	0
BGF (Alquiler de viviendas)	030/15002/74F	787	789
BGF (Prestación de servicios)	030/15005/13C	381	381
Total		1.344.573	702.403

3.34. Realizada la correspondiente conciliación de las diferencias entre los saldos bancario y contable de cada cuenta, se han presentado incidencias únicamente en la cuenta número 20/000223/9 del Banco de España. La diferencia obedece a dos motivos: por una parte, a la incorrecta contabilización en diciembre de 1994 de diversos pagos realizados en enero de 1995 (retenciones del IRPF por 250,8 millones de pesetas, cuotas de Seguridad Social por 187,7 millones y dos certificaciones de obra por 22 millones); por otra, al incorrecto registro contable en 1994 de diversas transferencias efectuadas a la cuenta del BGF «1.ª Caja pagadora» (y, desde ella, a los correspondientes acreedores) en enero y febrero de 1995.

3.35. Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, deben realizarse las reclasificaciones en el Balance del PMM al 31-12-1994 que se detallan en el cuadro 9.

3.36. De las cinco cuentas bancarias recogidas en el cuadro 8 se seleccionó una muestra de operaciones con el objeto de comprobar su adecuada contabilización, no habiéndose detectado incidencias distintas de las ya mencionadas. Se ha verificado también la existencia de la preceptiva autorización por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) para la apertura de las anteriores cuentas, así como que las personas con firma autorizada sobre las mismas se encontraban en activo en el Organismo durante el período fiscalizado.

Cuadro 9. Reclasificaciones que proceden en el Balance al 31-12-1994, por errores de periodificación

(pesetas)

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
571	Banco de España C.c.a la vista	614 219 294	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas		175 802 347
477	Seguridad Social acreedora		187 654.131
475	Hacienda Pública acreedora por IRPF		250 762.816

3.37. Ninguna de las cuentas del BGF devengaba interés. La retribución de las mismas se traducían en las siguientes prestaciones, acordadas mediante pacto verbal: a) franquicia por los gastos de las transferencias ordenadas y por los gastos de abono de los cheques fuera de plaza; b) suscripción por el BGF, sin gasto alguno para el PMM, de una póliza de seguro de vida para el personal, con una prima de 13,4 millones de pesetas para 1993; y c) suscripción por el BGF, en las mismas condiciones, de una póliza de seguro de accidentes para el personal, cuya prima para 1993 fue de 4,4 millones de pesetas. El Tribunal, tras una estimación de los intereses que podrían devengar las cuentas, considera que el Organismo no ha salido perjudicado económicamente por este acuerdo. Debe señalarse, no obstante, que con esta práctica el PMM vulnera tanto el principio contable de no compensación de gastos e ingresos como los requisitos de autorización de las cuentas por parte de la DGTPF (que contemplan el devengo de intereses y su contabilización en debida forma)*.

3.38. Además de las cuentas señaladas en el cuadro 8, el PMM disponía en 1994 de las siguientes:

a) La cuenta en el BGF número 030/15003/87 «Habilitación», regulada por el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, para el pago de las nóminas de personal, que presentaba un saldo al 31-12-1994 de 3 millones de pesetas. Este saldo ha sido debidamente conciliado y se corresponde con reintegros de nóminas y con retenciones pendientes de transferir a sus destinatarios.

b) Un total de 54 cuentas en el Banco de España, destinadas a la gestión de los pagos a justificar de la Sede Central y de los Parques territoriales (una por provincia, menos Madrid, más una en Jerez, otra en Melilla y dos en Ceuta). Los Servicios Centrales del PMM desconocían los saldos al 31-12-1994 de las 53 cuentas de los Parques territoriales. Por su parte, el saldo correspondiente a los Servicios Centrales ascendía a 1,6 millones de pesetas y fue debidamente conciliado. De acuerdo con la informa-

* Punto modificado en función de las alegaciones

ción facilitada por el Banco de España al Tribunal, de las 53 cuentas de los Parques territoriales, 36 disponían de saldo al 31-12-1994. El importe conjunto de las mismas ascendía a 2 millones de pesetas, de los cuales 0,6 millones correspondían a la cuenta de Sevilla. En el cierre del ejercicio de 1993, el saldo conjunto de estas 53 cuentas había sido de 5 millones de pesetas, destacando también la de Sevilla con 0,9 millones. Ninguno de estos saldos ha podido ser conciliado, por limitaciones de información y de documentación, excepto los de dos parques cuyas cuentas fueron analizadas «in situ» por el Tribunal (Sevilla y Toledo). Otros resultados obtenidos en la fiscalización de estas cuentas son:

— En dos cuentas (correspondientes a Ávila y a una de Ceuta), las firmas para la disposición de fondos eran solidarias y no mancomunadas, en contra de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, y en la norma 7.3 de la Orden de 23 de diciembre de 1987.

— No se considera justificada la existencia de dos cuentas en Ceuta.

— Se ha verificado la disposición periódica de cheques en efectivo, lo que evidencia la existencia de cajas de metálico. No obstante, en relación con estas últimas, no se han entregado al Tribunal las oportunas autorizaciones, ni registros de cualquier clase, ni información alguna sobre los saldos al cierre del ejercicio o en otras fechas.

3.39. Por otra parte, existe una caja de efectivo en las dependencias centrales del Organismo, que al 31-12-1994 tenía un saldo de 0,4 millones de pesetas. Dado que, en la citada fecha, no se realizó por el PMM un arqueo de caja, sus existencias reales a dicha fecha no son conocidas directamente, sino que se han obtenido por el Tribunal a partir de la documentación del control realizado por la Intervención Delegada el 11-1-1995. Este Tribunal realizó dos arqueos con fechas 20-9-1995 y 24-11-1995, resultando unos saldos de 0,2 y 0,6 millones de pesetas, respectivamente, con un descuadre irrelevante respecto a los registros contables auxiliares.

3.40. Las cuentas 5725 «Cuenta de pagos en firme y a justificar» y 553 «Acreedores por pagos en firme y a justificar», que no presentaban saldo alguno en el Balance al 31-12-1994, no son representativas de los libramientos efectuados por estos sistemas ni de los pendientes de justificar. Ello supone el incumplimiento de las Reglas 77 a 79 de la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos y la falta de reflejo contable de los fondos depositados en las cuentas bancarias y cajas de efectivo destinadas a estos pagos (al menos los 7,0 millones de pesetas al 31-12-1994 mencionados en los puntos 3.38 y 3.39).

Pagos a justificar

3.41. En el examen de la documentación justificativa de los pagos tramitados en 1994 por el procedimiento de «a justificar» se presentaron las siguientes incidencias:

a) No constan en los Servicios Centrales del PMM los Estados de Situación de Tesorería, las Actas de Ar-

queo de Caja y las Conciliaciones Bancarias de los distintos perceptores de estos fondos (documentos de existencia obligatoria según el artículo 9 del Real Decreto 640/1987 y la norma 5 de la Orden de 23 de diciembre de 1987).

b) Se ha comprobado el ingreso, en la cuenta correspondiente del Banco de España, de los reintegros trimestrales derivados de las cantidades no dispuestas, así como su correcta aplicación presupuestaria.

c) Ciertos pagos a justificar fueron imputados a aplicaciones presupuestarias de los capítulos 1, 2 y 6 no previstas en la Circular del Organismo número 3/1988, en la que se contiene la relación aprobada para tales fines.

d) La comprobación formal y material de los justificantes de los pagos no presentó deficiencias relevantes.

e) El control del sistema de «pagos a justificar» presenta serias deficiencias, toda vez que no existe una Unidad Central de control, ni nombramientos específicos de Cajeros-pagadores, ni se lleva un Censo de Cajas y Cajeros, ni se controlan las comunicaciones al Banco de España sobre autorizaciones de firma, ni los Servicios Centrales conocen los saldos de las Cajas pagadoras.

3.42. A juicio del Tribunal de Cuentas, el funcionamiento de estas cuentas, con consignaciones periódicas prefijadas, aconseja su gestión por el procedimiento de «anticipos de caja fija» y no por el de «pagos a justificar», según lo establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y en su Orden de desarrollo, de 26 de julio de 1989.

Otras cuentas del Balance

3.43. El saldo al 31-12-1994 de la cuenta 534 «Inversiones financieras temporales» (10,8 millones de pesetas) estaba constituido en su totalidad por anticipos reintegrables al personal, sin interés y con reembolso en catorce mensualidades, conforme a su normativa reguladora. No se han observado deficiencias en la gestión y contabilidad de estos anticipos.

3.44. Al 31-12-1994, el saldo de la cuenta 554 «Ingresos pendientes de aplicación» (1,3 millones de pesetas) estaba constituido por partidas del ejercicio de 1992 y anteriores. Del saldo a dicha fecha de la cuenta 555 «Otras partidas pendientes de aplicación» (25,9 millones de pesetas), una parte del mismo, por importe de 25,4 millones de pesetas, correspondía al concepto extrapresupuestario 330.008 «Otros ingresos pendientes de aplicación». En unos trabajos previos a la depuración del saldo, efectuados por el PMM en 1994, se ha comprobado que dicho importe correspondía en realidad a unos ingresos duplicados o excesivos, habiéndose contabilizado la oportuna regularización de 14 millones de pesetas en el ejercicio de 1995, por prescripción, y quedando pendiente de estudio los 11,4 millones restantes. El resto del saldo al 31-12-1994 de la cuenta 555 (0,5 millones de pesetas) correspondía al concepto extrapresupuestario 330.010 «Varios a investigar» y estaba constituido por cobros originados en los ejercicios de 1990 y 1991. Debido a las características de estas cuentas, procede su depuración.

3.45. La cuenta 5610 «Anticipos y préstamos concedidos» presentaba saldo cero al 31-12-1994. No obstante, en ella se había contabilizado en 1994 una baja por regularización, por importe de 11 millones de pesetas, con contrapartida a la cuenta 6102 «Retribuciones de funcionarios». El asiento se instrumentó mediante un ADOP en formalización, con cargo al concepto presupuestario 120.04 «Retribuciones básicas grupo E» y descuento en el concepto extrapresupuestario 310.05 «Anticipo de remuneraciones del personal funcionario», donde se encontraba el saldo. El citado importe correspondía a unas retribuciones anticipadas en ejercicios anteriores al personal del Estado destinado en el PMM en situación de supernumerario, que no habían sido reintegradas por los Ministerios correspondientes. Sin embargo, el Organismo no ha identificado el ejercicio en que se habían producido tales pagos, ni ha presentado los documentos acreditativos de la existencia

de dicha deuda, ni la realización de gestiones de cobro, ni su imposibilidad. Como consecuencia de ello, el Tribunal considera injustificada la citada regularización contable. Por otra parte, se considera también incorrecto el sistema de contabilización seguido, ya que debió tramitarse como pérdida aplicada a la Cuenta de resultados extraordinarios.

C. Comentarios sobre las Cuentas de resultados

3.46. El cuadro 10 resume la Cuenta de resultados del PMM del ejercicio de 1994. En los siguientes puntos de este subapartado III.C se analizarán las distintas rúbricas que la componen, con un detalle especial en las deficiencias contables que justifican la opinión negativa del Tribunal sobre dicha Cuenta, expresada en el punto 3.1 de este Informe.

Cuadro 10. Cuentas de resultados del PMM de 1994

(miles de pesetas)

DEBE		HABER	
3	Existencias (saldo inicial) 43.391	3	Existencias (saldo final) 36.930
60	Compras 415.720	70	Ventas 2.612.181
61	Gastos de personal 9.320.528	71	Rentas propiedad y empresa 6.432
63	Tributos 11.063	76	Transferencias corrientes 8.287.929
64	Trabajos, suministros y serv. ext. 434.736	78	Otros ingresos 208.821
69	Dotaciones del ejerc. para amort. y prov. 810.146	79	Provisiones aplicadas 681
	11.035.584		Otros abonos (regularización existencias iniciales) 485
	Resultados corrientes del ejercicio (Beneficio) 117.875		
	TOTAL 11.153.459		TOTAL 11.153.459
	Valor contable viviendas vendidas 135.065		Derechos reconocidos por venta viviendas 52.435
	Valor contable mobiliario vendido 1.204		Derechos reconocidos por venta mobiliario 225
	Pérdida por venta de vehículos 862		Beneficio por venta de vehículos 2.072
			Resultados extraordinarios (Pérdida) 82.399
	TOTAL 137.131		TOTAL 137.131
	Por los derechos anulados 1.957		Por el aumento de saldo de los derechos pend. de cobro 30
			Por las obligaciones anuladas 1.510
			Modificación derechos y obligaciones de ejerc. ant. 417
	TOTAL 1.957		TOTAL 1.957
82	Resultados extraordinarios 82.399	80	Resultados corrientes del ejercicio 117.875
84	Modif. derechos y obligaciones de ejerc. ant. 417		
89	Resultados del ejercicio (Beneficio) 35.059		
	TOTAL 117.875		TOTAL 117.875

Gastos

3.47. En el Subgrupo 60 «Compras», el 64,5% de su saldo corresponde a la adquisición de productos energéticos, el 31,9% a la de repuestos y el resto a la de materiales diversos. En la muestra de documentos justificativos analizada no se han encontrado incidencias relevantes, salvo algunos casos de retraso en la contabilización y de incumplimiento del principio de devengo.

3.48. En la contabilización de los gastos de personal (Subgrupo 61), se han observado únicamente deficiencias formales en algunos documentos justificativos de los pagos en concepto de indemnizaciones por razón de servicio. El Subgrupo 63 «Tributos de carácter local» tampoco presentó incidencias de importancia.

3.49. Respecto del Subgrupo 64, que recoge gastos de arrendamientos, reparación y conservación, suministros, comunicaciones, trabajos realizados por otras empresas, primas de seguros, transportes, material de oficina y gastos diversos, se han encontrado algunas deficiencias de escasa importancia relativa, debidas al incumplimiento del principio de devengo, a retrasos en la contabilización y a defectos formales de los documentos justificativos.

3.50. El Subgrupo 69 «Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones» se encuentra afectado por la omisión de amortizaciones de los elementos de inmovilizado, excepto de los vehículos, tal como se ha indicado en el punto 3.18. Por otra parte, el criterio utilizado por el PMM para la amortización de los vehículos da lugar a una menor dotación anual que la establecida en su normativa interna (véase el punto 3.19). Por último, se ha observado también que, en el ejercicio fiscalizado, se han dotado indebidamente amortizaciones por un vehículo desguazado y por otro cedido, cuyo importe conjunto de 1,8 millones de pesetas debe ser objeto de ajuste.

Ingresos

3.51. En las comprobaciones específicas de auditoría financiera relativas al Subgrupo 70 «Ventas», se ha verificado la correspondencia de los apuntes contables con su documentación justificativa, así como que las tarifas aplicadas se ajustaron a las vigentes en ese momento. En la revisión de los cargos facturados se han detectado algunos errores que, aunque cuantitativamente no resultan importantes, reflejan sin embargo debilidades del control interno establecido sobre esta actividad. En concreto, los errores se refieren a la facturación de un mayor o menor número de kilómetros que los efectivamente realizados, así como a la existencia de confusiones en el usuario o en el concepto del servicio prestado y de errores y omisiones en la cumplimentación de los partes de recorrido. Cabe destacar, como limitación al alcance de la fiscalización, que no ha sido posible comprobar la facturación relativa a la utilización por otros Organismos oficiales de ciertas plazas de aparcamiento y locales de oficina propiedad del PMM, por importe superior a 200 millones de pesetas en 1994. En efecto, el uso de dichas instalaciones se basa en acuerdos verbales, sin que exista documenta-

ción que permita verificar sus condiciones, precio, facturación, contabilización y cobro.

3.52. El Subgrupo 71 «Rentas de la propiedad y de la empresa» está integrado únicamente por la cuenta 719 «Otras rentas», que recoge los ingresos derivados del alquiler de viviendas propiedad del PMM. En la revisión de los contratos de alquiler de dichas viviendas se han encontrado las deficiencias que se señalan más adelante en el punto 4.39. Al mismo tiempo, se ha comprobado que durante el período de vigencia de los correspondientes contratos de concesión (que incluye el ejercicio de 1994) no se ha producido ingreso alguno procedente de los concesionarios de las cafeterías ubicadas en la Sede Central del PMM y en el Parque de Sevilla, cuyos contratos (ambos de 1987) prevén un canon anual de 200.000 y 60.000 pesetas, respectivamente. Se ha observado también que no existe ningún control ni registro contable respecto de estas concesiones, hasta el punto de que el Servicio de Contabilidad desconoce su existencia (en los puntos 4.36 a 4.38 se analizan con más detalle estos dos contratos).

3.53. En el Subgrupo 76 «Transferencias corrientes», al que se imputan las subvenciones de explotación procedentes del Estado, no se ha observado ninguna incidencia.

3.54. El detalle del Subgrupo 78 «otros ingresos» figura en el cuadro 11. La cuenta 780 «Reintegros» refleja los derivados de operaciones de carácter presupuestario correspondientes a ejercicios cerrados; la cuenta 7860 «Ingresos por prestación de servicios presupuestarios» contabiliza, a partir de los ingresos en caja y en el Banco de España, los derechos de alojamiento, restauración y residencia y la cuenta 7869 «Ingresos por prestación de servicios comerciales» recoge los reintegros producidos en el ejercicio por sobrantes de anticipos para gastos de operaciones comerciales. En las tres cuentas citadas se han observado retrasos en la contabilización y en la segunda, además, el incumplimiento del principio de devengo.

Cuadro 11. Detalle del subgrupo 78 «Otros ingresos»

(miles de pesetas)

Cuentas	Importe
780 - Reintegros	1.778
7860 - Ingresos por prestación de servicios (presupuestarios)	2.425
7869 - Ingresos por prestación de servicios (comerciales)	486
7890 - Otros ingresos presupuestarios	202.132
TOTAL	208.821

3.55. El saldo de la cuenta 7890 «Otros ingresos presupuestarios» recoge los procedentes de diversos conceptos presupuestarios, con el detalle que se presenta en el cuadro 12. Dentro del mismo, al concepto 399.00 «Compensación funcionarios públicos» se imputan los derechos reconocidos por la facturación en concepto de horas extraordinarias de los conductores, cuyo análisis de legalidad se contempla en el punto 4.11 de este Informe. Por su parte,

el concepto 399.01 «Recursos eventuales» incluye, entre otros ingresos, diversas regularizaciones contables (18,2 millones de pesetas por ingresos de 1987 y 1988 no identificados, que se encontraban incluidos en el concepto «Varios a investigar»; 5,8 millones por un saldo que existía en el concepto «IRPF, retenciones del trabajo personal», que no respondía a obligación alguna con la Hacienda Pública; y 11,5 millones del concepto «Producto de subastas de terceros», en unos casos por falta de soporte documental de las obligaciones y en otros por la prescripción de deudas anteriores a 1989). El concepto 399.99 «Otros ingresos» recoge los cargos remitidos a los inquilinos de viviendas por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el producto de la venta de material obsoleto. Por último, el concepto 599 «Otros ingresos patrimoniales» registra los derechos reconocidos por la facturación a las compañías aseguradoras del importe de las reparaciones de vehículos efectuadas en el taller del PMM. Desde un enfoque exclusivamente contable, no se han presentado incidencias significativas en la revisión de los justificantes de estas operaciones, salvo ciertos retrasos en su registro.

Cuadro 12. Detalle de la cuenta 7890 «Otros ingresos presupuestarios»

(miles de pesetas)

Concepto presupuestario	Importe
399.00 - Compensación funcionarios públicos	140.848
399.01 - Recursos eventuales	35.907
399.99 - Otros ingresos	7.034
599 - Otros ingresos patrimoniales	18.343
TOTAL	202.132

Cuentas de resultados extraordinarios y de modificación de derechos y obligaciones

3.56. El saldo de la Cuenta de resultados extraordinarios se corresponde principalmente con la actividad de

venta de viviendas. En el Haber aparece contabilizado en 1994 el importe de la venta de doce viviendas y en el Debe el importe de los gastos de mejora invertidos en las mismas en el período 1991-1994. Estas magnitudes arrojan unas pérdidas extraordinarias de 82 millones de pesetas, que serían mayores si, como resulta preceptivo a la luz de los principios contables públicos, el PMM hubiese contabilizado también en el Debe el valor histórico de las viviendas enajenadas. En consecuencia, cabe concluir que en 1994 se encontraban sobrevaloradas tanto la cuenta de Balance 202 «Edificios y otras construcciones» como las Cuentas de resultados de los ejercicios que recogían las ventas de estos activos.

3.57. Por lo que se refiere a la cuenta «Modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores», cabe señalar únicamente que los documentos justificativos presentan frecuentes defectos de forma (como la falta de fechas y de firmas o la contabilización con retrasos, por citar las más frecuentes).

D. Análisis de la liquidación del presupuesto

3.58. Las actuaciones que realiza el PMM para preparar su presupuesto se corresponden con las instrucciones establecidas a tal efecto por el MEH y con las competencias atribuidas al Organismo por su normativa interna. No obstante, el Tribunal de Cuentas ha podido comprobar que la previsión de ingresos y gastos no obedece a ninguna planificación previa que permita el seguimiento y control del grado de cumplimiento de unos objetivos e indicadores previamente definidos. En ausencia de dicha planificación, no cabe sino concluir que las dotaciones presupuestarias no se cuantifican en función de parámetros objetivos. Tampoco se considera suficientemente estudiada y justificada por el PMM la clasificación como presupuestarios o comerciales de ciertos ingresos y gastos.

3.59. El cuadro 13 resume la liquidación, por capítulos, del presupuesto de gastos e ingresos del PMM en 1994. En cuanto a las modificaciones presupuestarias, únicamente se ha tramitado una transferencia de crédito entre conceptos del artículo 22, cuya tramitación y justificación se consideran correctas.

Cuadro 13. Liquidación del presupuesto de 1994

(miles de pesetas y porcentajes)

a) Gastos						
Capítulo	Créd. def. (1)	Oblig. rec.netas (2)	% ejecución (3)=(2)/(1)	% var. ej. ant. (4)	Pagos líquidos (5)	% realización (6)=(5)/(2)
1	10 281.354	9.273.667	90,20	-10,82	9.273.667	100,00
2	1.132.569	439.583	38,81	-25,63	419.991	95,54
3	100	0	0,00	-100,00	0	---
6	538.876	443.422	82,29	-52,31	247.995	55,93
8	15.000	14.950	99,67	158,20	14.950	100,00
Total	11.967.899	10.171.622	84,99	-14,71	9.956.603	97,89
b) Ingresos						
Capítulo	Prev. def. (1)	Derechos rec. netos (2)	% ejecución (3)=(2)/(1)	% var. ej. ant. (4)	Ingresos líquidos (5)	% realización (6)=(5)/(2)
3	228.100	189.992	83,29	-9,00	111.222	58,54
4	8.287.929	8.287.929	100,00	-8,72	5.525.286	66,67
5 *	23.000	24.775	107,72	7,43	21.517	86,85
6	45.000	84.152	187,00	-63,99	84.152	100,00
7	419.165	419.165	100,00	-9,89	279.443	66,67
8	15.000	9.284	61,89	107,65	9.284	100,00
Total	9.018.194	9.015.297	99,97	-9,98	6.030.904	66,90

* Restadas las previsiones del resultado de operaciones comerciales (2.949.705 miles de pesetas).

3.60. El grado de ejecución del presupuesto de gastos en 1994 fue del 85%, inferior al registrado en el período 1990-1993 (durante el que nunca se situó por debajo del 92%). Destaca el bajo nivel de ejecución del concepto 225 «Tributos» que, con una previsión de 614 millones de pesetas, registró obligaciones por sólo 11 millones. La estructura interna del gasto no registró en 1994 variacio-

nes de importancia en relación a los cuatro ejercicios precedentes, salvo el incremento en seis puntos porcentuales del capítulo 1 (hasta alcanzar un peso relativo del 91%) y un descenso similar en términos relativos en el capítulo 6 (que pasó a representar el 4,5% del gasto de 1994). El grado de realización de los pagos, por último, se situó alrededor del 98%.

Cuadro 14. Liquidación de la cuenta de operaciones comerciales de 1994

(miles de pesetas y porcentaje)

Conceptos	Estimados (1)	Realizados (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	% ejecución (4)=(2)/(1)
a) Ingresos				
Existencias finales	54.160	36.930	-17.230	68,19
Ventas netas	3.310.905	2.612.181	-698.724	78,90
Otros ingresos com.	1.508	486	-1.022	32,23
Total	3.366.573	2.649.597	-716.976	78,70
b) Gastos				
Existencias iniciales	54.160	42.906	-11.254	79,22
Compras netas	255.026	415.720	160.694	163,01
Otros gastos com.	107.682	53.077	-54.605	49,29
Total	416.868	511.703	94.835	122,75
c) Resultado	2.949.705	2.137.894	-811.811	72,48

3.61. Por su parte, el presupuesto de ingresos (una vez restadas las cifras relativas al resultado de las operaciones comerciales) registró en 1994 una ejecución prácticamente total de sus previsiones, con algunos desequilibrios por capítulos y artículos, que se compensaron entre sí. En su estructura interna, destaca el capítulo 4 «Transferencias corrientes» que supuso el 92% del total de los derechos reconocidos, tras una evolución creciente desde 1990 (cuando dicho capítulo representaba el 79% de los derechos). El grado de realización de los cobros se situó en 1994 en el 67%; lo que, comparado con el grado de realización de pagos reseñado en el punto anterior, pone de manifiesto un sustantivo desequilibrio entre ambos.

3.62. La liquidación de la cuenta de operaciones comerciales se detalla en el cuadro 14. Respecto de dicha cuenta, cabe señalar la falta de concordancia de la ejecución final con las previsiones, como se refleja en los porcentajes de ejecución de los gastos e ingresos, que se situaron en un 123% y un 79%, respectivamente. Estas desviaciones han sido habituales en el período 1990-1994, alcanzándose porcentajes de ejecución bastantes dispares en los gastos (el 45% en 1990 frente al 138% en 1993). Los ingresos, por su lado, nunca superaron el 90% de las previsiones, salvo en 1992. Por último, los resultados, aunque siempre han sido positivos en el período 1990-1994, han venido registrando una tendencia decreciente. En el último año citado, los beneficios por operaciones comerciales alcanzaron un importe de 2.138 millones de pesetas, frente a los 3.791 millones registrados en 1990;

lo que supone una disminución del 44% entre ambos ejercicios. Por otra parte, dicha cifra significa que en 1994 el resultado previsto sólo se alcanzó en un 72%.

IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A. Personal

Gestión administrativa

4.1. Al 31 de diciembre de 1994 el PMM contaba con unos efectivos reales de 3.041 trabajadores. De ellos, 1.990 eran funcionarios, 976 laborales fijos y 75 laborales de carácter temporal.

4.2. Revisada una muestra de los expedientes personales del colectivo de funcionarios, se han encontrado las siguientes deficiencias:

a) Dos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía (el Jefe de Servicio de Seguridad y el Jefe de Seguridad) ingresaron en el PMM con un nombramiento provisional en los años 1991 y 1992, respectivamente, no habiéndose producido el nombramiento definitivo hasta septiembre de 1995*.

* Inciso modificado en función de las alegaciones.

b) Se han producido varios cambios de puesto documentados con unos nombramientos, denominados «accidentales», que en bastantes casos han precedido en un tiempo corto a la reclasificación del puesto de trabajo (véase el punto 4.5). Ni en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, ni en el que le sucedió en 1990 (Real Decreto 28/1990, de 15 de enero), está contemplado ese tipo de nombramiento.

Comentarios a las alegaciones: Frente a lo que parece deducirse de las alegaciones, son los propios acuerdos de nombramientos los que califican a éstos como «accidentales». Por otra parte, no puede aceptarse la alegación que indica que dichos nombramientos pudieron ser unos «encargos de funciones» realizados al amparo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ya que dicha figura no está contemplada, con el alcance equivalente a un tipo de nombramiento (como se define en las alegaciones), ni en esa Ley ni en ninguna otra norma del Derecho positivo. El resto de las alegaciones a este punto son comentadas a continuación del 4.4.

c) Falta documentación en bastantes expedientes: el título de funcionario en el 18% de la muestra; la titulación académica, en el 16%; la afiliación a la Seguridad Social o Mutualidad, en todos los casos menos en uno; y otros documentos, con menor frecuencia.

4.3. En cuanto a los expedientes del personal laboral, el resultado del análisis de una muestra ha sido el siguiente:

a) La formalización de la relación laboral es deficiente en el 44% de la muestra, al no haberse podido acreditar al Tribunal de Cuentas la existencia del contrato de trabajo.

b) Un trabajador, contratado como Oficial de taller, venía desempeñando funciones de distinta categoría (concretamente, de conductor) desde 1991. El PMM incumplía, de este modo, lo establecido en el Convenio Colectivo del PMM respecto de la provisión de puestos de trabajo.

Comentarios a las alegaciones: No pueden aceptarse las alegaciones del PMM a este inciso, por varios motivos: en primer lugar, porque no se cumplen en este caso todos los requisitos que el artículo 14 del Convenio Colectivo exige para que pudiera haber tenido lugar la movilidad funcional invocada en las alegaciones; en segundo término, porque tampoco se hizo uso de la posibilidad de modificar el catálogo de personal laboral; y, por último, porque la situación criticada se extendía, al tiempo de las actuaciones, por encima de los cuatro años, tiempo suficiente para haber podido dar solución a la misma.

c) En el 20% de la muestra se observaron defectos en el cálculo o en la acreditación de la antigüedad.

d) En tres expedientes se observó un posible fraude de ley (artículos 15 y 95 del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo reglamentario), al utilizar el PMM de manera recurrente y sucesiva diferentes tipos de

contratos laborales de carácter temporal referidos a un mismo trabajador. De este modo, se superó el tiempo máximo establecido para este sistema contractual, incumpliendo además los requisitos objetivos que justifican y amparan la utilización de cada tipo de contrato en particular. En uno de estos casos se suceden temporalmente tres contratos: el primero desde el 1 de agosto de 1991 al 31 de enero de 1992, al amparo del Real Decreto 2104/1984; el segundo desde el 5 de febrero de 1992 al 4 de febrero de 1995, conforme al Real Decreto 1989/1984; y el tercero, de fecha 4 de febrero de 1995 (sin fecha de finalización), de cobertura provisional de vacante, según el Real Decreto 2546/1994. Los otros dos expedientes, relativos a dos médicos, reproducen la misma sucesión de tres contratos: el primero del 30 de noviembre de 1988 al 30 de mayo de 1989 (Real Decreto 2104/1984); el segundo del 31 de mayo de 1989 al 30 de mayo de 1992 (Real Decreto 1989/1984); y el tercero, de fecha 11 de junio de 1992 (sin fecha de finalización) conforme al Real Decreto 2104/1984, para obra o servicio determinado.

Comentarios a las alegaciones: Las alegaciones del PMM a este punto del Informe se basan en tres Sentencias del Tribunal Supremo de 1988 (de fechas 7 de marzo, 19 de noviembre y 12 de diciembre) y en otras dos de 1985 y 1986 citadas en la primera de las anteriores. No puede aceptarse, sin embargo, que de dichas Sentencias pueda deducirse un pronunciamiento jurisprudencial legitimador en favor de la actuación reseñada en este punto.

En primer lugar, las Sentencias aducidas por el PMM deben ser interpretadas de forma integral. Es cierto que la doctrina jurisprudencial predominante manifiesta que «no cabe presumir el fraude de ley en la actuación de las entidades públicas». No obstante, la jurisprudencia también ha manifestado de forma reiterada que: a) «las Administraciones Públicas no están exentas de atenerse a la normativa laboral»; y b) «no existe prohibición alguna que impida que dichas Administraciones Públicas puedan resultar vinculadas por un contrato laboral por tiempo indefinido». En aplicación de estos principios, el Tribunal Supremo viene declarando sistemáticamente, en jurisprudencia amplísima, el carácter indefinido de los contratos temporales en los que se aprecia el incumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos (por ejemplo, en las propias Sentencias del Tribunal Supremo invocadas por el PMM y en las de 23 de octubre de 1992 y 16 de febrero de 1993).

Por otro lado, son muy abundantes también las Sentencias que declaran expresamente la existencia de fraude de ley en supuestos similares a los aquí criticados. Así, entre otras muchas, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 1992 y las siguientes de los Tribunales Superiores de Justicia: 25 de marzo de 1993 (Cataluña), 2 de junio de 1994 (Madrid), 1 de junio de 1994 (Cataluña), 4 de octubre de 1994 (Madrid), 14 de febrero de 1995 (Canarias), 2 de marzo de 1995 (Madrid), 16 de mayo de 1995 (Andalucía) y 9 de noviembre de 1995 (Valencia), entre otras.

En definitiva, y contrariamente a lo defendido por el PMM en sus alegaciones, cabe concluir que la jurisprudencia nunca ha sancionado favorablemente la actuación

irregular de las Administraciones Públicas en supuestos similares a los aquí descritos.

Por otra parte, resulta también errónea la referencia que hace el PMM al punto 4 del capítulo XV del Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 1995-1997. En primer término, y al contrario de lo afirmado por el PMM, porque este Acuerdo no establece la obligatoria continuidad del personal de carácter temporal, sino que únicamente la autoriza, siempre y cuando sean necesarios sus servicios y no puedan ser sustituidos por personal fijo o de nuevo ingreso. Y, en segundo término, porque este Acuerdo no implica, obviamente, la derogación de los requisitos legales y reglamentarios a cumplir para la celebración de los contratos temporales; requisitos que, en el caso concreto de la vía utilizada (contrato de interinidad con cargo a vacante), no se han cumplido, ya que no se identificó el puesto de trabajo vacante (porque no existía en la plantilla) ni se acreditó la existencia de un proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva (requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 2546/1994 invocado en las alegaciones).

e) Las comunicaciones al Registro Central de Personal de los contratos y de las bajas se han efectuado en algunos casos (que no se reducen a los señalados en las

alegaciones) con una demora superior al año, incumpliendo el artículo 5.2 del Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio*.

f) Otros defectos formales encontrados en varios expedientes han sido: la ausencia de la Hoja de Servicios (preceptiva según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985); la falta del documento de afiliación a la Seguridad Social; el exceso en el disfrute de horas sindicales y la justificación insuficiente de las mismas; y otras de menor importancia.

4.4. Por otra parte, y según se ilustra en el cuadro 15, se ha comprobado que 28 funcionarios ocupaban al 31-12-1994 puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino superior al máximo establecido para los grupos a los que pertenecían, incumpliendo lo dispuesto en los Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo de 1985 y 1990 (citados en el punto 4.2 b).

Esta situación alcanzaba al 38% de los puestos correspondientes al intervalo de niveles 16 a 28, con especial incidencia en los niveles 24 (un 77%) y 22 (un 59%).

* Inciso modificado en función de las alegaciones.

Cuadro 15. Funcionarios que ocupaban al 31-12-1994 puestos de trabajo de nivel superior al máximo de su grupo

Características del puesto (RPT)		Efectivos reales	De ellos, pertenecían a un grupo inferior	Grupo al que pertenecían	Nivel máximo establecido para el grupo al que pertenecían los funcionarios
Nivel	Grupo				
28	A	3	1	C	22
26	A/B	12	1	E	14
25	A/B	1	--	--	--
24	A/B	13	10	4-C	22
				6-D	18
22	B/C	17	10	2-D	18
				8-E	14
20	B/C	2	1	D	18
18	B/C/D	16	1	E	14
16	C/D	9	4	E	14
SUMA		73	28	--	--

Comentarios a las alegaciones: Tanto el artículo 26.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de 1985 como el artículo 27.1 del Reglamento de 1990 establecen, con una redacción similar, un régimen general de reserva de puestos de trabajo en función de un intervalo de niveles. En concreto, en el último artículo citado se dice: «En ningún caso los funcionarios podrán desempeñar puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala». Este régimen general tiene, como única excepción, la protección de las situaciones producidas con anterioridad a su entrada en vigor (DT Cuarta del Reglamento de 1985 y DT Segunda del Reglamento de 1990). La excepción es lógica, ya que afectaba a funcionarios que, con anterioridad a la entrada en vigor de dichos Reglamentos, desempeñaban puestos de trabajo a los que se asignaron niveles superiores al intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala. Ahora bien, estas Disposiciones Transitorias no pueden amparar, lógicamente, a los nombramientos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de dichos Reglamentos, y menos aún cuando estos casos han sido provocados con el carácter de «accidentales» con escasas fechas de antelación a la asignación de nivel al puesto de trabajo, como se indicará en los incisos a) y b) del próximo punto 4.5. Por lo tanto, este Tribunal no puede aceptar las alegaciones del PMM a este respecto.

4.5. Al objeto de verificar las circunstancias concurrentes en los casos mencionados, se seleccionó una muestra de ocho expedientes, cuyas características se detallan en el cuadro 16. Los resultados de la revisión de esta muestra han sido los siguientes:

a) En siete de los ocho casos examinados, la incorporación al puesto responde a situaciones provisionales provocadas con escasas fechas de antelación a la aprobación por el Consejo de Ministros, el 21 de julio de 1989, de la asignación inicial de complementos de destino y específico a los puestos de trabajo del PMM. En seis de estos casos se documentó tal provisionalidad con el tipo de nombramiento («accidental») referido en el punto 4.2 b)*.

b) En dos casos, el nombramiento «accidental» se efectuó ya inicialmente para un puesto de nivel superior al máximo establecido para el grupo del funcionario, incumpliendo-se con ello el artículo 26.1 del Real Decreto 2617/1985.

c) En uno de los dos casos anteriores, además, el nombramiento «accidental» tiene fecha posterior al de la aprobación de la RPT.

Cuadro 16. Muestra analizada de expedientes de funcionarios que ocupaban al 31-12-1994 puestos de nivel superior al máximo de su grupo

Funcionario	Grupo al que pertenece el funcionario	Nivel máximo de su grupo	Nombramiento vigente en la fecha de asignación inicial de complementos			Reclasificación de nivel en Acuerdo Consejo de Ministros de 21-7-89	Reclasificaciones posteriores		Notas
			Nivel	Fecha	Natural/oca		Nivel	Acuerdo CECIR	
1	D	18	12	25-1-87	accidental	18	21	29-9-93	
2	C	22	17	25-11-88	accidental	21			
3	D	18	13	1-2-89	accidental	21			
4	E	14	22	6-6-88	accidental	22	26	28-10-92	a)
5	D	18	13	18-7-88	accidental	18	24	29-9-93	
6	C	22	17	2-11-88	definitivo concurso	22	24	28-10-92	
7	D	18	20	10-11-89	accidental	24	24	29-9-93	b), c)
8	C	22	12	8-2-85	último servicio	21	24	28-10-92	d)

NOTAS: a) El nombramiento accidental inicial ya fue para un puesto de nivel superior al máximo del grupo.

b) El nombramiento accidental tiene fecha posterior (10-11-89) al acuerdo de reclasificación (21-7-89).

c) La última reclasificación no afectó al nivel, sino sólo al complemento específico.

d) Los acuerdos de nombramiento inherentes al Acuerdo del Consejo de Ministros del 21-7-1989 no identificaron el puesto ocupado anteriormente por cada funcionario, lo que impide comprobar la continuidad de cada funcionario en su puesto correspondiente. En todo caso, se ha comprobado que las situaciones provisionales antes citadas devinieron en definitivas por la mera aprobación de la asignación inicial de complementos, sin que mediara la obligada convocatoria pública de la provisión de los puestos afectados*.

e) En seis casos de los ocho examinados se produjo posteriormente una segunda reclasificación, afectando dos de ellas únicamente al complemento específico y las otras cuatro también al nivel de complemento de destino.

* Inciso modificado en función de las alegaciones.

* Inciso modificado en función de las alegaciones.

Cuadro 17. Personal laboral que ocupaba, al 31-12-1994, puestos de trabajo de un grupo de titulación superior al suyo

Características del puesto s/catálogo		Efectivos reales	De ellos, pertenecían a un grupo de titulación inferior	Grupo de titulación al que pertenecían	Grupo equivalente de funcionarios
Grupo titulación	Grupo equivalente de funcionarios				
I	A	1	--	--	
I - II	A/B	3	3	IV	D
II	B	2	--	--	
II - III	B/C	15	14	IV	D
III	C	4	4	2 - IV 2 - V	2 - D 2 - E
III - IV	C/D	71	6	V	E
SUMA		96	27	-	--

4.6. Por lo que se refiere al personal laboral, se ha observado también que 27 trabajadores ocupaban al 31-12-1994 puestos que, según el Convenio Colectivo del PMM, estaban reservados para grupos de titulación superior al suyo. Esta situación, que se detalla en el cuadro 17, suponía una excepción de la regla general establecida en el artículo 8 del propio Convenio Colectivo del PMM, según el cual «en ningún caso podrá ser desempeñado un puesto de trabajo por trabajador que no esté encuadrado en el grupo (de titulación) a que queda adscrito cada categoría profesional...». Cabe destacar que la excepción señalada afectaba en dicha fecha al 84% del personal que ocupaba puestos reservados a los grupos de titulación I (Título Superior) II (Título de Grado Medio) y III (Título de Bachiller o equivalente), que estaban ocupados por personal encuadrado en los Grupos IV (Título de Graduado Escolar o equivalente) y (Certificado de Escolaridad)*.

4.7. Al igual que en el caso del personal funcionario, se seleccionó una muestra de cuatro expedientes de trabajadores que se encontraban en la anterior situación, con objeto de analizar las circunstancias concurrentes en cada caso. Los resultados más significativos de la revisión de esta muestra, resumidos en el cuadro 18, fueron:

a) En tres de los cuatro casos examinados, la incorporación al puesto responde a situaciones provisionales provocadas con escasas fechas de antelación a la aprobación del Convenio Colectivo en enero de 1990 (con efectos del 1-7-1989). En los tres casos el nombramiento fue «accidental».

* Punto modificado en función de las alegaciones.

b) Los acuerdos de reasignación posteriores a la aprobación del Convenio no identificaron el puesto ocupado anteriormente por el trabajador, lo que impide comprobar la correspondencia entre los puestos anterior y posterior. Se ha comprobado, sin embargo, que las situaciones provisionales citadas se dieron por definitivas mediante un proceso de reasignación, sin que mediara concurrencia pública alguna para la provisión definitiva de los puestos citados.

c) Según la documentación obrante en los expedientes, dos de los cuatro trabajadores realizaban exclusivamente funciones sindicales por el total de la jornada, por acumulación en su persona de las horas establecidas legalmente a estos efectos (el trabajador 3 desde el 1-3-1988 y el 4 desde el 27-5-1988).

Cuadro 18. Muestra analizada del personal laboral que ocupaba al 31-12-1994 puestos de trabajo de un grupo de titulación superior al suyo

Trabajador	Grupo	Último nombramiento anterior a la aprobación del Convenio Colectivo				Reclasificación Convenio Colectivo efectos 1-7-89	
		Puesto	Grupo titulación	Fecha	Naturaleza	Puesto	Grupo tit.
1	IV	Aux. Advo.	IV	1-9-85	Definitivo	Programador	III
2	IV	Jefe negociado	IV	1-2-89	Accidental	Jefe Admon 1ª categ.	I II
3	IV	Jefe negociado	IV	30-11-88	Accidental	Jefe Admon 1ª categ.	I II
4	IV	Jefe negociado	I*	31-5-89	Accidental	Jefe Admon 1ª categ.	I II

Gestión de nóminas

4.8. La elaboración y comprobación de la nómina, así como el control de la cuenta bancaria destinada al pago de la misma, se encontraban atribuidas a la Sección de Habilitación, dependiente de la Subdirección General de Personal. Esta falta de segregación de funciones supone una debilidad del control interno y se opone a lo dispuesto en el Real Decreto 280/1987, de 30 de enero, de organización del PMM, que adscribe esta Sección a la Subdirección General de Régimen Económico y Financiero. Las funciones citadas se desarrollaban en 1994 por medio de la aplicación informática denominada CENINSA, que presentaba numerosas deficiencias y que incumplía en aspectos esenciales la Orden de 30 de julio de 1992 sobre elaboración y presentación de las nóminas. Entre otros defectos de dicha aplicación, cabe destacar: la inexistencia de listados y resúmenes; la omisión de datos relativos a los trienios, grupo y grado del funcionario; y la inexistencia de conciliaciones. Las insuficiencias del sistema obligaban, además, a la realización manual de un gran número de operaciones, entre ellas la elaboración en el ejercicio de 20 nóminas manuales de incidencias, por un importe total de 25,7 millones de pesetas. En 1995 se sustituyó la anterior aplicación informática por la llamada NEDAES (elaborada por el Ministerio de Administraciones Públicas), que ha superado las anteriores deficiencias formales.

4.9. En cuanto al contenido material de las nóminas, del examen de una muestra de perceptores se han obtenido los siguientes resultados:

a). No se han encontrado discrepancias entre las retribuciones que figuran en las nóminas y las que eran procedentes según los expedientes personales, en lo relativo al grupo, puesto de trabajo, antigüedad, retenciones de IRPF y cuotas de Seguridad Social u otros sistemas de previsión social.

b) En el análisis del concepto retributivo de productividad/disponibilidad se han observado diversos errores materiales en la muestra seleccionada, si bien por importes de muy escasa relevancia. En varios casos, además, la Resolución del Director General aparece sin firma, al igual que ocurre con las ayudas por acción social. La causa de estas situaciones fue que la entrada en nómina se llevaba a cabo simultáneamente a la tramitación de la propuesta de Resolución. En cualquier caso, se ha comprobado que las respectivas Resoluciones fueron posteriormente formalizadas.

c) Por lo que se refiere a la ordenación general y a la asignación particular del citado concepto retributivo, que afecta por igual a funcionarios (productividad) y laborales (disponibilidad), se ha puesto de manifiesto su falta de relación con las circunstancias específicas que, en principio, lo justifican (tales como el mayor rendimiento, el interés o la dedicación del trabajador individualmente considerado). Por el contrario, los diferentes componentes que el PMM asocia a este concepto se pueden agrupar en dos únicas situaciones: α) la asignación con carácter general de unas cantidades fijas y mensuales, en función de la categoría y del destino ocupado por cada trabajador (incluyendo el mes de vacaciones, las situaciones de baja transitoria, los trabajadores dedicados exclusivamente a funciones sindi-

cales, etcétera); y β el abono a conductores concretos de las horas extraordinarias facturadas a los usuarios.

d) No ha sido posible obtener una relación nominal de las transferencias ordenadas debido, al parecer, a que dicha información consta únicamente en la cinta magnética que se envía al banco. En Habilitación se archivaba sólo un resumen en el que figuran los importes agrupados por provincias (los relativos a los Servicios Centrales constan, además, desglosados por unidades administrativas). Ello ha impedido la comprobación material del pago de las nóminas abonadas por transferencia. El control interno de Habilitación, por su parte, se limitaba a la contrastación de los totales de las nóminas.

4.10. Las gratificaciones extraordinarias abonadas durante el ejercicio de 1994 alcanzaron un importe total de 4,8 millones de pesetas. Se concedieron indistintamente a personal funcionario y laboral, pese a que el vigente Convenio colectivo del PMM no contempla este tipo de remuneración. En cinco casos de la muestra analizada, correspondientes a personal laboral, la gratificación tiene carácter fijo y periódico. Por lo que se refiere al personal funcionario, en ninguno de los expedientes examinados se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 25.f) de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994. En efecto, las resoluciones de concesión no están motivadas ni se justifica en ellas que la gratificación se corresponda con trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.

4.11. Dentro de los conceptos «disponibilidad» (personal laboral) y «productividad» (personal funcionario), se abonó un gran número de horas extraordinarias a los conductores de incidencias, certificadas por los usuarios y facturadas al precio figurado en las tarifas. Su acreditación en la nómina de los conductores se sometía a dos regímenes distintos. En la generalidad de los casos, el PMM repercutía las horas en las facturas giradas al usuario y no las acreditaba al conductor hasta que se producía el cobro de aquéllas. El otro sistema, aplicado únicamente a Correos y a la Junta de Andalucía, consistía en la acreditación en nómina de las horas antes del cobro de la factura, siendo anticipadas, por tanto, por el PMM. En cualquier caso ambos sistemas presentaban un control interno deficiente, dado que la gran mayoría de las horas extraordinarias estaban justificadas únicamente por medio de los escritos de los usuarios, sin que el PMM realizase ningún tipo de comprobación al respecto. En el caso de la Junta de Andalucía, existen algunos supuestos especialmente significativos, como es el caso de varios conductores que superaron las 100 horas extraordinarias de media al mes (incluso las 200 en algunos meses), cuando el máximo permitido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores es de 80 horas al año. En algunos de estos casos, además, se acreditó el mismo volumen de horas extraordinarias todos los meses, incluyendo el de vacaciones anuales.

Indemnizaciones por razón del servicio

4.12. En la revisión de las cuentas justificativas de las indemnizaciones por razón del servicio se han encon-

trado numerosos defectos. Entre ellos destacan los siguientes:

a) La omisión sistemática, en el caso de los conductores, de las órdenes de servicio dictadas por la autoridad competente (el Director General del PMM), siendo sustituidas por el modelo PR8 firmado, sin que mediase delegación alguna, por el Jefe del Parque o el de la Sección Móvil. Tampoco se indica en el modelo citado la duración del servicio ni las fechas de regreso, ni se especifica si la comisión de servicios devengaba o no dietas de alojamiento y manutención.

b) Existen discrepancias entre las fechas e itinerarios del modelo PR8 y los de la cuenta justificativa de las dietas.

c) En varios casos, la certificación de haber sido realizado el servicio aparece firmada por el propio comisionado.

d) En el denominado «Servicio de Ruta Periférica» se han abonado indemnizaciones por gastos de manutención que este Tribunal considera improcedentes. El objeto de este servicio es el traslado de personal del PMM desde sus domicilios al Parque Central (entre las 7 y las 8 horas) y regreso (a partir de las 15,15 horas). Cuenta con cuatro rutas, de las cuales sólo dos salen del término municipal de Madrid, (una a Alcorcón, Móstoles y Fuenlabrada y otra a Getafe). La duración total de cada servicio, por lo tanto, no supera en el peor de los casos las dos horas desde que el autocar sale del PMM hasta que regresa. Una ruta, además, tiene asignados dos autocares con sus conductores respectivos, uno para el servicio de entrada por la mañana y otro para el de salida por la tarde. En la muestra seleccionada se ha observado también que el número de conductores a quienes se abona indemnización por este servicio es variable, desde tres en un mes hasta seis en otro, incluyéndose en este último caso a las rutas que no salen del municipio de Madrid. No cabe considerar a los supuestos aquí señalados como comprendidos entre los que dan lugar a indemnización según el artículo 10 del Real Decreto 236/1988, interpretado conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 1994. Extrapolando los datos de la muestra al total del ejercicio, se estima que durante 1994 se pudieron haber abonado por este servicio y en concepto de gastos de manutención alrededor de 1,5 millones de pesetas (cuatro conductores por 20 medias dietas al mes de 1.550 pesetas cada una por doce meses).

e) En las más de 20 comisiones de servicio que, dentro de la muestra seleccionada, corresponden a un Jefe de Sección, se observa que siempre figura la misma hora de regreso (las 00.15 horas), así como que el kilometraje justificado no concuerda con los datos del mapa oficial de carreteras, con diferencias sistemáticas por exceso de hasta el 20%.

f) Con carácter general, se incumplieron los plazos de justificación de las cuentas y no se consignó su aprobación.

g) Se han apreciado numerosos defectos formales en la justificación, como la omisión del número de factura y del IVA. La sustitución de facturas por simples recibís, la existencia de fotocopias sin diligenciar y la existencia de justificantes de fecha anterior a la comisión, entre otros.

Retribuciones en especie

4.13. En el ejercicio fiscalizado y en los anteriores, varios empleados del PMM disfrutaban gratuitamente de viviendas puestas a su disposición por el Organismo. En concreto, esta situación afectaba en 1994 a 19 trabajadores, de los cuales 16 eran Jefes provinciales y tres Delegados territoriales. De las viviendas destinadas a este uso, doce eran propiedad del propio Organismo y nueve habían sido alquiladas por el mismo a tal fin, bien conjuntamente con las instalaciones del respectivo Parque provincial o bien de manera independiente (dos de ellas sólo por unos meses en 1994). La renta abonada por el PMM en 1994 por las viviendas con alquiler independiente ascendió a 2,7 millones de pesetas. También se ha detectado (como se indicó en el punto 3.14) que el PMM compró con cargo a su presupuesto diversos electrodomésticos destinados a estas viviendas. Todas las anteriores retribuciones en especie (viviendas y electrodomésticos) carecen de norma que las ampare, al haber sido suprimidas con carácter general del sistema retributivo establecido para toda la Administración pública por el artículo 23 de la Ley 30/1984, reiteradamente confirmado en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios sucesivos (como por ejemplo, y entre otros, en los artículos 25 y 31 de la Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994). Debe hacerse notar también que, en quince de los 19 casos citados, la cesión de uso gratuita fue posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984. Por otra parte, no existe tampoco reglamentación interna del Organismo que establezca este tipo de retribuciones, ni se ha justificado su conveniencia para el interés público.

4.14. Desde otro ángulo, los 2,7 millones de pesetas referidos en el punto anterior se han aplicado incorrectamente al capítulo 2 del presupuesto del Organismo, en lugar de hacerlo al capítulo 1 «Gastos de personal». Además, el PMM no efectuó los ingresos a cuenta del IRPF correspondientes a estas retribuciones ni se incorporaron a la información suministrada a la Agencia Tributaria.

4.15. Por último, no existe ninguna ordenación objetiva de estas retribuciones. En efecto, el PMM no las considera un derecho ligado al desempeño de determinados puestos de trabajo, sino un beneficio otorgado discrecionalmente por el Director, amparado, según el Organismo, en sus competencias para «celebrar toda clase de acuerdos y contratos en nombre del Organismo, así como para asumir la gestión de sus bienes inmuebles». El Tribunal de Cuentas no puede aceptar esta argumentación porque, al margen de lo señalado en el punto 4.13, de ella se deduce un concepto de la gestión del patrimonio y de los fondos públicos del PMM que no tiene en cuenta la necesidad de cumplir el principio de objetividad.

B. Contratos generadores de obligaciones económicas para el PMM

4.16. En el cuadro 19 figura el importe de las obligaciones reconocidas en 1994 como consecuencia de los distintos tipos de contratos vigentes en dicho ejercicio. Destacan por su importancia relativa los contratos de su-

ministros, que suponen el 71,7% de las obligaciones. A continuación se sitúan los contratos de obras (el 15%) y los de asistencia (el 11,4%).

Cuadro 19. Contratos de gasto del PMM vigentes en 1994

(miles de pesetas)

Tipo	Obligaciones reconocidas 1994
Obras	174.978
Suministros	836.073
Asistencia	133.016
Trabajos específicos	1.846
Alquiler de inmuebles	18.163
Otros contratos	2.324
TOTAL GASTOS	2.166.400

Contratos de obra

4.17. Del importe de las obligaciones reconocidas en 1994 por contratos de obra, 157,5 millones de pesetas se aplicaron al capítulo 6 del presupuesto y 17,5 millones al capítulo 2. Dentro del primer grupo, el 86% corresponde a obras de rehabilitación en viviendas propiedad del PMM, cuyos expedientes de gasto fueron iniciados en ejercicios anteriores; el 11% a obras del Parque Central; y el 3% a obras en el Parque de Tarragona. Las obligaciones asignadas al capítulo 2 corresponden en su mayor parte a obras de mantenimiento y reforma del Parque Central.

4.18. Seleccionada una muestra de este tipo de contratos para examinar su regularidad, se han observado numerosos incumplimientos de la normativa reguladora de la contratación del Estado vigente en 1994 y en los ejercicios anteriores: Ley de Contratos del Estado (LCE), cuyo texto articulado fue aprobado por el Decreto 923/1965, de 8 de abril, y Reglamento General de Contratación del Estado (RCE), aprobado por el Decreto 3410/1975, de 15 de noviembre. Los incumplimientos más destacables son:

a) *

b) En ninguno de los expedientes examinados consta la aprobación expresa del proyecto por el órgano de contratación, exigida por los artículos 56 y 78 del RCE.

c) En los casos de reparaciones menores, en los que el proyecto completo se sustituye por un presupuesto, éste no cumple los requisitos exigidos en el apartado A) 4

del artículo 63 del RCE. En ninguno de estos casos consta la aprobación del presupuesto por la Administración.

d) En ninguno de los expedientes plurianuales examinados se recoge en los pliegos la distribución del presupuesto en anualidades, contraviniendo lo establecido en el artículo 82.2 del RCE. Los contratos recogen el importe de la primera anualidad, dejando sin determinar las correspondientes a los ejercicios siguientes.

e) En el único expediente que ha seguido el procedimiento de tramitación anticipada (expediente 343/91), se incumplieron los requisitos establecidos por la Orden de 24 de febrero de 1983 del MEH, que regula dicho procedimiento.

f) En dos expedientes (166/94 y 343/91) se han omitido el acta de replanteo previo y los certificados de disponibilidad y de viabilidad, exigidos en los artículos 24 de la LCE y 81 del RCE.

g) En relación con el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, exigido por el artículo 82.14 del RCE, se ha observado que: α) en cuatro expedientes (237/93, 113/94, 343/91 y 244/93) no figura dicho informe; β) en el expediente 89/94 figura un informe que no se corresponde con el pliego firmado; y γ) en el expediente 215/94, si bien el informe jurídico es favorable, contiene algunas observaciones que no se recogen en el pliego definitivo.

h) En la mayoría de las ocasiones, no consta en los expedientes una propuesta de adjudicación motivada. Las resoluciones de adjudicación tampoco están habitualmente motivadas, si bien, como regla general, la adjudicación ha recaído en la oferta más baja.

i) En los tres casos en que el procedimiento de adjudicación fue la subasta o el concurso, se estableció un trámite de admisión previa cuyo desarrollo no se ajustó al procedimiento establecido en los artículos 110, 111 y 112 del RCE, fundamentalmente por la confusión de las competencias del órgano de contratación y de la Mesa.

j) En el expediente 31/93 la oferta de la empresa adjudicataria podría estar incurso en baja temeraria, al superar en más de diez unidades la baja media de las ofertas presentadas. No consta en el expediente, sin embargo, el informe a que se refiere el artículo 109 del RCE, sobre la posibilidad de un normal cumplimiento de la oferta.

k) En el expediente 113/94 se formalizó el contrato sin la previa constitución de la fianza definitiva, que fue depositada unos días después, fuera del plazo establecido en el artículo 118 del LCE.

l) En los expedientes 343/91 y 155/93 no consta el acta de comprobación del replanteo exigida por el artículo 127 del RCE. Como regla general, dichas actas no hacen constar de forma expresa la autorización del inicio de las obras, en contra de lo establecido en el mismo artículo.

m) Las certificaciones de obra adolecen de numerosos defectos. Destacan las de los expedientes 237/93, 244/93, 215/94 y 166/94, que presentan las siguientes deficiencias: las certificaciones no están firmadas, o no están identificadas las firmas; tampoco están suficientemente cumplimentadas; y en ellas no se indican las fechas de licitación, comienzo y terminación de las obras, ni la aplicación presupuestaria ni el título que faculta al director de la obra.

* Inciso suprimido como consecuencia de las alegaciones.

Comentarios a las alegaciones: No pueden aceptarse las alegaciones a este inciso, dado que en varias certificaciones de obra se ha verificado la falta de firmas o de la identificación de las mismas (ilegibles, sin pie, y con la fórmula «PO»), así como la ausencia del título que faculta al Director de la obra, ya que firma únicamente un técnico medio y también con la fórmula «PO». Se incumplen, pues, el artículo 5.1 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, los artículos 10, 14 y 15 del Pliego-tipo de cláusulas económico-administrativas del propio PMM y el contenido del modelo de certificación de obra exigido por la Orden de 5 de diciembre de 1984.

n) Los dos expedientes de proyectos reformados (245/93 en relación con el 155/93 y 241/93 respecto del 37/93) contienen defectos de tramitación. Así, los reformados se tramitaron como proyectos independientes de los iniciales; en ambos se certificó en primer lugar la totalidad de los proyectos iniciales según las condiciones originarias pactadas y, posteriormente, se certificaron los reformados, de una sola vez y por los importes que suponían las modificaciones; y se recibieron también separadamente, aunque en la misma fecha, los proyectos iniciales y los reformados. Además, en el caso del expediente 155/93, la tramitación del reformado fue posterior a la finalización de la obra principal.

o) Por lo que se refiere a la recepción de las obras, se han observado los siguientes defectos: en el expediente 237/93, la recepción provisional se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 170 del RCE; en los expedientes de reparaciones menores no hay ninguna documentación relativa a la ejecución y terminación de las

obras (certificaciones, actas de recepción y liquidación), constando únicamente la factura, en la que habitualmente se certifica la realización de la obra de conformidad; en los expedientes 89/94 y 214/94, la certificación de conformidad la realizó el jefe de mantenimiento, que no tenía competencias para ello; en el expediente 113/94; no consta en la factura la conformidad del Organismo; por último, en el expediente 166/94, no hay constancia de la recepción de la obra.

p) El trámite de liquidación de la obra, establecido en el artículo 172 del RCE, no se realizó en todos los casos. Únicamente hubo liquidación cuando el saldo era favorable al contratista.

q) *

Contratos de suministro

4.19. Los contratos de suministro pueden clasificarse en cinco grupos, según se detalla en el cuadro 20, en el que se indica también si el gasto correspondiente se imputó al presupuesto del PMM (capítulos 2 y 6) o a la cuenta de operaciones comerciales.

4.20. En el análisis de legalidad de una muestra de estos contratos han aparecido también bastantes deficiencias, cuya exposición se realiza en los tres puntos siguientes. A estos efectos, los contratos se han distribuido en tres grupos: a) los expedientes adjudicados por el PMM, excepto combustibles; b) las adquisiciones tramitadas a través del Servicio Central de Suministros; y c) la adquisición de combustible con cargo a la cuenta de operaciones comerciales.

* Inciso suprimido como consecuencia de las alegaciones.

Cuadro 20. Contratos de suministro del PMM vigentes en 1994

(miles de pesetas)

Tipo de suministro	Obligaciones reconocidas 1994	Imputación
Adquisición vehículos	237.157	Presupuestaria (Cap. 6)
Combustibles	277.031	Comercial (más una pequeña cantidad presupuestaria)
Repuestos	132.514	Comercial
Luz, agua y gas	72.797	Presupuestaria (Cap. 2)
Material y otros	116.574	Presupuestaria (Cap. 2) y Comercial
TOTAL	836.073	

4.21. Respecto de los expedientes adjudicados por el PMM, distintos de los suministros de combustibles, cabe destacar los siguientes incumplimientos de la normativa de contratos del Estado:

a) Por lo que se refiere a las actuaciones preparatorias de los contratos, se han observado los siguientes defectos: en tres expedientes (141, 168 y 204) se ha omitido la propuesta del servicio competente o no figura en la

misma la indicación de la necesidad del gasto; en la mayoría de los expedientes examinados no están suficientemente determinadas las características de los materiales a adquirir: los expedientes 105, 106, 141, 149, 167 y 220 no contienen ningún detalle de prescripciones técnicas, remitiendo los pliegos de cláusulas económico-administrativas, en algunos casos, a un anexo que no consta; por último, en los expedientes 65, 115 y 149 el detalle de las características técnicas se especifica únicamente en la propuesta de adquisición del servicio correspondiente, pero no fue recogido en el pliego aprobado y posteriormente suscrito.

b) En lo relativo a las recepciones, se ha observado que: con carácter general, se omitió el trámite de la recepción formal del suministro exigido por el artículo 262 del RCE; en los expedientes 106, 167 y 168 no hay constancia de la recepción; y en los números 65, 105, 115, 169 y 202 únicamente consta la conformidad en la factura. Por otra parte, tomando como fecha de recepción la de conformidad en la factura, se han observado demoras en el cumplimiento del plazo establecido en los expedientes 65, 115 y 149.

c) En muchos casos, las ofertas de las empresas licitadoras no están firmadas, o la firma no está identificada.

d) En los expedientes relativos a la adquisición de material informático, no constan los informes preceptivos establecidos por la Orden de 8 de febrero de 1988.

4.22. En las adquisiciones tramitadas a través del Servicio Central de Suministros (vehículos, material de oficina, mobiliario y material informático), las deficiencias observadas más relevantes han sido las siguientes:

a) En lo que se refiere a las actuaciones preparatorias de los contratos, se han observado los siguientes defectos: en los expedientes relativos a la adquisición de vehículos no se motiva ni la necesidad de la adquisición ni la opción por una marca y tipo concreto de automóvil; en los expedientes 107/94, 201/94 y 203/94 no consta la propuesta de adquisición del servicio competente; por último, en el expediente 183/94 dicha propuesta tiene fecha posterior a la solicitud del Director General al Servicio Central de Suministros y no precisa la necesidad del gasto*.

b) En lo relativo a las recepciones de los suministros, cabe destacar que, con carácter general, la recepción del material está insuficientemente justificada. La única excepción corresponde a la adquisición de automóviles, en cuyos expedientes constan las actas de recepción debidamente cumplimentadas. En todos los demás casos, la única referencia a la recepción es la conformidad que consta en la factura (que en el caso del expediente 107/94 fue firmada por el jefe de mantenimiento, en el 119/94 por el de contratación y en los casos de compras de material informático por el jefe de servicio competente). En el expediente 120/94, por último, no consta acta de recepción ni conformidad en la factura.

c) En ninguno de los expedientes relativos a la adquisición de material informático consta el informe de la

Comisión Superior de Informática a que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo 2.º de la Orden de 8 de febrero de 1988.

4.23. En cuanto a los contratos de suministro de combustible con cargo a operaciones comerciales, las primeras fases de tramitación —hasta la formalización del contrato— se llevaron a cabo en la Sección de contratación, dependiente de Secretaría General. Del resto de las fases no se tiene conocimiento en aquella unidad. En los expedientes apenas hay documentación relativa a la ejecución de los contratos (sólo consta la factura en uno de los examinados). Los defectos de legalidad más destacables han sido los siguientes:

a) En el expediente 2/94, de suministro de combustible en estaciones de servicio con cargo a tarjetas de crédito: el pliego contiene casi exclusivamente cláusulas de contenido administrativo, sin detalle de prescripciones técnicas; tampoco recoge el pliego el presupuesto máximo del gasto que pueda suponer el contrato, exigible según el artículo 244.3 del RCE en relación con el 237.1; la cláusula del contrato que recoge la referencia al precio es confusa, ya que dispone literalmente que será «el resultante de aplicar un descuento de 1,50 pesetas litro, IVA incluido, sobre precio de venta al público (publicado en el "BOE") que hubiera en la estación de servicio en el momento de repostar», debiendo destacarse que la oferta de la empresa adjudicataria (SOLRED, S. A.) y la orden de adjudicación se refieren al precio de venta al público en la estación; la ejecución del contrato se inició antes de su formalización; en el expediente no figuran otras ofertas que la de la adjudicataria; y, por último, la orden de adjudicación no está motivada.

Comentarios a las alegaciones: Parece haber un error en las alegaciones al transcribir la cláusula 4.ª del contrato objeto de este punto del Informe. Según la copia del mismo facilitada a este Tribunal, el primer párrafo de la cláusula 4.ª no es el transcrito en las alegaciones, sino el reproducido en este punto 4.23 del Informe. Tampoco el segundo apartado de la citada cláusula coincide con el que figura en las alegaciones, ya que establece: «Los pagos que originen la adjudicación objeto del presente contrato se efectuarán conforme a lo especificado en la base novena del Pliego de Bases Administrativas particulares que ha regido en la formulación del presente contrato». Tras una exhaustiva revisión del contrato en su conjunto, así como del Pliego de Bases, no se ha encontrado por este Tribunal el texto entrecomillado que figura en el cuarto párrafo de la página 30 de las alegaciones, ni ninguno que se le parezca.

En cuanto a la interpretación de la cláusula transcrita, en la redacción de que dispone el Tribunal, debe insistirse en la confusión del contrato sobre el precio pactado, ya que el «precio de venta al público publicado en el "BOE"» es un precio máximo que no tiene por qué coincidir (y de hecho no suele hacerlo) con el precio «que hubiera en la estación de servicio en el momento de repostar».

b) En el expediente 1/94, de suministro de combustible para surtidores instalados en la Sede del Parque Cen-

* Inciso modificado en función de las alegaciones.

tral: no hay apenas prescripciones técnicas; no se recoge el presupuesto máximo del gasto; no figura el plazo de ejecución del contrato; y, finalmente, en el contrato existe la misma confusión en cuanto al precio indicada en el anterior expediente.

Contratos de asistencia y para la realización de trabajos específicos

4.24. El mayor importe de las obligaciones reconocidas por los contratos de asistencia corresponde a los de limpieza de las instalaciones del PMM (74,5 millones de pesetas). Le siguen en importancia los de reparación y conservación de vehículos (43,3 millones de pesetas), aplicados a operaciones comerciales. El resto (15,2 millones) corresponde a reparación y conservación de maquinaria, mobiliario y equipos informáticos. En cuanto a los contratos de trabajos específicos, en el ejercicio de 1994 únicamente estaban vigentes dos, relativos a la dirección de sendas obras de carácter plurianual.

4.25. Con respecto a los contratos de asistencia, los defectos de legalidad más importantes han sido los siguientes:

a) La frecuente realización de actuaciones (solicitud de ofertas, selección previa, etc.) al margen del procedimiento establecido en la legislación de contratos.

b) La falta de correspondencia en dos casos entre la fecha que figura en los contratos y la fecha real en que se suscribieron.

c) El inicio, en ocasiones, de la prestación sin la formalización previa del contrato.

d) La realización, en algunos contratos, de prórrogas fuera de plazo, una vez vencido el contrato pactado inicialmente.

e) La omisión, con bastante frecuencia, en los expedientes de la justificación de la insuficiencia de medios.

f) La tramitación anticipada de los expedientes de gasto de forma incorrecta.

g) En varios casos, la insuficiente determinación del objeto del contrato.

h) En dos expedientes, la falta de acreditación de la realización del servicio.

4.26. En los contratos para la realización de trabajos específicos, las deficiencias son similares: aplicación presupuestaria incorrecta al capítulo 2, cuando procedía al capítulo 6 (igual que la obra a la que se refiere); defectos formales en los pliegos y contratos; falta de contracción de las anualidades futuras; e incumplimiento de los plazos de ejecución.

Contratos de alquiler de inmuebles

4.27. El PMM gastó 17 millones de pesetas en 1994 en el alquiler de inmuebles, que se destinaron tanto a cubrir necesidades propias del servicio como a ser cedido su uso gratuito, como vivienda, a determinados empleados del Organismo. Desde el punto de vista operativo, la

gestión de los arrendamientos de inmuebles careció de coordinación y control, debido a las siguientes causas:

a) La competencia para gestionar los inmuebles está atribuida por el Real Decreto 280/1987 a la Secretaría General. Sin embargo, dicha unidad sólo se ocupaba parcialmente de la gestión de los alquileres.

b) No se realizaban de manera sistemática, ni en la Secretaría General ni en ninguna otra unidad, las actuaciones correspondientes a la fase de preparación de los contratos (como la elaboración de pliegos y las propuestas de adjudicación).

c) Las gestiones previas a la firma de los contratos por el Director General (búsqueda y elección de locales) se realizaban de modo informal, sin que existiera ninguna constancia documental de las mismas.

d) No existía coordinación entre la Secretaría General y la Subdirección General de Régimen Económico, como se manifiesta por las discordancias existentes en la información de la que cada unidad disponía respecto al número de contratos de arrendamiento vigentes en el ejercicio fiscalizado, las direcciones de los inmuebles y el uso dado a los mismos*.

4.28. Examinada una muestra de expedientes relativos a contratos de alquiler, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la legalidad:

a) En ninguno de los expedientes examinados existe la documentación relativa a la fase de preparación del contrato exigida por la Ley de Patrimonio del Estado y, supletoriamente, por la Ley de Contratos del Estado. Así, no constan las actuaciones relativas al establecimiento de las condiciones de contratación, ni la justificación del procedimiento de adjudicación o de la propia adjudicación, ni la determinación de la capacidad del adjudicatario. En cuatro de los siete casos examinados, el primer documento del expediente es el propio contrato suscrito. En los otros tres casos, la documentación previa está constituida exclusivamente por una propuesta de gasto (en un alquiler de Santander), un borrador de contrato (en otro de Castellón) y una oferta (en uno de Almería).

b) En la formalización del contrato de arrendamiento de un piso en Jaén, para ser destinado a vivienda del jefe del parque, se produjo una gran demora. En efecto, el contrato se suscribió el 24 de abril de 1995, aunque la fecha en que el Organismo tomó posesión de la vivienda, según consta en el propio contrato, fue septiembre de 1993.

4.29. En los seis contratos examinados en que se produjeron actualizaciones de renta, se han observado las siguientes irregularidades:

a) Por lo general, los contratos no especifican de forma clara el sistema de actualización de la renta, al no expresar si las revisiones debían producirse sobre la base de las rentas contractuales o de las últimas rentas revisadas. Ello ha provocado que, en la práctica, los criterios de revisión aplicados hayan sido confusos y variables.

* Inceso modificado en función de las alegaciones.

b) Se han observado casos en los que las revisiones de renta han tenido efectos retroactivos, en contra de lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto 4104/1964.

c) También han sido frecuentes los casos en que se han producido errores en la aplicación del IVA a las revisiones de renta.

4.30. Entre febrero de 1990 y julio de 1994, el Jefe del Parque de Santander utilizó como vivienda un inmueble alquilado por el PMM en dicha localidad. En la última fecha citada, el Organismo resolvió el contrato de alquiler; no obstante, mediante pacto verbal se siguió ocupando la vivienda y abonando la renta durante el período agosto-noviembre de 1994. Pese a lo atípico del procedimiento utilizado, cabe considerar en parte justificada tal actuación, por las causas señaladas en las alegaciones. No obstante, la situación debió haberse formalizado convenientemente*.

Otros contratos de gasto

4.31. Dentro de esta categoría, sólo cabe citar al expediente 36/1994, relativo a la prórroga del contrato de defensa jurídica para los conductores del PMM, por importe de 2,3 millones de pesetas. Se han encontrado defectos formales en el contrato inicial, suscrito con fecha 1-3-1992, y la formalización extemporánea de la prórroga.

C. Contratos generadores de ingresos para el PMM

4.32. Según la información facilitada por el PMM, los contratos generadores de ingresos vigentes en 1994 (exceptuando los propios de su actividad comercial) pueden clasificarse en las siguientes categorías: a) enajenación de material no apto para el servicio; b) concesiones del servicio de cafetería (en la sede central y en el parque de Sevilla); c) arrendamiento de viviendas propiedad del PMM; y d) enajenación de viviendas propiedad del PMM a sus empleados. A continuación se analiza cada uno de estas categorías:

Enajenación de material no apto para el servicio

4.33. La normativa reguladora de la enajenación de material no apto para el servicio está contenida en el Real Decreto 536/1988, de 27 de mayo. Dicha norma fue complementada por la Dirección General del PMM mediante la Circular 7/1988 de 10-11-1988, sobre venta de material dado de baja, que presenta algunas novedades respecto al Real Decreto citado. En el ejercicio fiscalizado, el PMM enajenó material por importe de 13,4 millones de pesetas, de los cuales 11,9 millones correspondían a vehículos aptos para el rodaje, 0,7 millones a vehículos para desguace, 0,7 millones a material obsoleto y 0,1 millones a material para chatarra. La mayor parte de los ingresos por el primer concepto citado (11,3 millones de pesetas)

se obtuvieron mediante subasta. Todas las demás enajenaciones se hicieron por venta directa.

4.34. Los vehículos enajenados mediante subasta fueron vendidos en la única convocatoria que tuvo lugar en el ejercicio de 1994. Se ha examinado el expediente relativo a la misma, resultando que se ha incumplido el procedimiento establecido en el Real Decreto 536/1988, en los siguientes aspectos:

a) El material enajenado no fue dado de baja previamente del servicio por la Dirección General del PMM, en contra de lo establecido en su artículo 2.

b) No se aprobó la subasta por Resolución del Director General del PMM, como exige su artículo-15.

c) El anuncio de la subasta en el «BOE» no contiene toda la información exigida por el artículo 8 del Real Decreto.

d) La Mesa de la subasta no fue presidida por el Director General, en contra de lo establecido en su artículo 11 (como presidente figuró el Secretario General del PMM, sin que conste delegación a su favor).

e) El contenido del acta de la Mesa no se ajusta a lo establecido en el artículo 14, ya que no indica las ofertas que se presentaron para cada lote, ni la firma del mejor postor acompaña a las de los componentes de la Mesa, como exige dicho artículo.

Comentarios a las alegaciones: No es correcta la afirmación de las alegaciones de que el acta de la Mesa contenía una remisión a las relaciones de las ofertas presentadas por cada lote, como se puede observar en el acta que figura en el anexo XXII de las propias alegaciones. Por otra parte, la falta de firmas y otras formalidades en dichas relaciones disminuye adicionalmente su validez documental.

4.35. Dos vehículos aptos para el rodaje fueron vendidos de forma directa. De esta forma, el PMM incumplió las normas establecidas por el propio Organismo, ya que la Circular 7/1988 establece que la venta directa de vehículos sólo puede realizarse cuando «su valoración final no exceda de 75.000 pesetas, lo que implica su destino para chatarra, aun cuando pudiera calificarse de otro tipo según su estado». A pesar de ello, los dos vehículos fueron clasificados para rodaje a efectos de tasación y con valor en ambos casos de 75.000 pesetas. Los importes de las adjudicaciones fueron 405.000 y 148.000 pesetas, respectivamente*.

Concesiones para la explotación del servicio de cafetería

4.36. El contrato para la explotación del servicio de cafetería de la sede central del PMM en Madrid fue firmado el 20-11-1987 y prorrogado tácitamente hasta el 2-3-1995, fecha en que el PMM acordó unilateralmente la rescisión. No consta en el expediente: a) la Resolución de su inicio; b) el informe del Servicio Jurídico so-

* Punto modificado en función de las alegaciones.

* Punto modificado en función de las alegaciones.

bre el pliego; c) la aprobación del pliego; d) las ofertas presentadas; y e) la Resolución de adjudicación.

4.37. Las irregularidades más relevantes observadas en este contrato se refieren a diversas incidencias relacionadas con la constitución de la fianza definitiva. En efecto, ésta fue modificada varias veces, sin justificación, a lo largo del contrato y hubo períodos en que no estuvo cubierto por dicha garantía. La última fianza fue constituida el 30-5-1990 ante la Caja de Madrid, por importe de 1,5 millones de pesetas (igual que las anteriores). En ella se señala que se otorga «en concepto de fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de explotación y alquiler de la cafetería sita en dicho centro». Debido a una serie de incumplimientos de sus obligaciones por la empresa contratista, el PMM acordó el 2-3-1995 la rescisión del contrato con incautación de la fianza constituida y sin perjuicio de la indemnización por daños a que dicha rescisión pudiera dar lugar. El 6 de junio de 1995 el PMM se dirigió a la Caja de Madrid para que procediera a la ejecución del aval, contestando dicha entidad que el aval había sido cancelado en fecha 1-3-1994. No hay constancia en el expediente de que, posteriormente a estos trámites, el PMM haya realizado ninguna actuación dirigida a aclarar la situación, a exigir las responsabilidades procedentes o a conseguir la reparación de los daños y perjuicios. Por otra parte, a lo largo de la vida del contrato anterior no se ha registrado en el PMM ningún ingreso del canon a pagar por la empresa concesionaria, que se había fijado en 200.000 pesetas anuales. Ante los indicios de responsabilidad contable que estos hechos presentarían en el caso de prescripción de los derechos a favor del PMM, el Tribunal de Cuentas iniciará la formación de la oportuna pieza separada, conforme a lo establecido en el artículo 45 de su Ley de Funcionamiento (Ley 7/1988, de 5 de abril).

4.38. En el contrato para la explotación del servicio de cafetería del Parque provincial de Sevilla aparecen defectos formales similares a los señalados en el punto 4.36, aunque no las irregularidades en la fianza definitiva indicadas en el punto 4.37. Se trata de un contrato de fecha 1-11-1987, prorrogado tácitamente de forma sucesiva y vigente en la fecha de finalización de las actuaciones fiscalizadoras. El expediente carece de la siguiente documentación: a) la Resolución de inicio de expediente; b) la aprobación del pliego; c) la solicitud de ofertas; d) la propuesta de adjudicación; y e) la Resolución de adjudicación (el contrato cita una resolución de 23-10-1987 que no figura en el expediente). Se observan también los siguientes errores en el contenido del contrato: a) se indica que el adjudicatario comparece en calidad de arrendatario, confundiendo, por tanto, la naturaleza del contrato; b) se alude al resultado de un concurso convocado cuando, según el pliego, el sistema de contratación fue la adjudicación directa; y c) figuran sin cumplimentar la cuantía del canon a abonar por el contratista y la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución. Por otra parte, la fianza definitiva se depositó el 3-12-1987, fecha posterior a la que figura en el contrato; no obstante, la fecha en que realmente se firmó el contrato fue posterior a la constitución de la fianza, según se desprende de un escrito de fecha 9-3-1988, de los Servicios Centrales del

PMM de Madrid al Parque de Sevilla, por el que se le remite a este último un ejemplar del contrato para su firma por el contratista. Todo ello indica que la prestación del servicio se inició sin haberse formalizado el contrato. Por último, tampoco existe, en relación a este contrato, constancia de ingreso alguno en el PMM en concepto de canon por la explotación del servicio, fijado en el pliego de condiciones en 60.000 pesetas anuales. Ante los indicios de responsabilidad contable que este último hecho presentaría en el caso de prescripción de los derechos a favor del PMM, el Tribunal de Cuentas iniciará la formación de la oportuna pieza separada, conforme a lo establecido en el artículo 45 de su Ley de Funcionamiento (Ley 7/1988, de 5 de abril).

Arrendamiento de viviendas propiedad del PMM

4.39. Las irregularidades más destacables observadas en los contratos examinados de alquiler de las viviendas propiedad del PMM han sido las siguientes:

a) La imposibilidad de verificar, a partir de la documentación de los expedientes, la corrección de los importes facturados por los distintos conceptos. Dicha imposibilidad afectó al 30% de los contratos examinados, en lo que se refiere al concepto de renta, y al 100% en los conceptos de gastos generales, canon, agua, recogida de basuras y otros.

b) La falta de explicación sobre la exclusión, en algunos casos, de la facturación por el concepto de gastos generales.

c) La percepción por el PMM en 1994 del producto del arrendamiento de varias viviendas que ya no pertenecían a su patrimonio, por haber sido desafectadas e incorporadas al Patrimonio del Estado en el ejercicio anterior.

d) La falta de formalización del acuerdo del Organismo con una entidad bancaria para la realización por ésta de la gestión recaudatoria de los alquileres.

e) La incorrecta contabilización de las operaciones derivadas de los arrendamientos, por la falta de homogeneidad de los importes imputados a cada concepto y por los errores derivados del sistema contable seguido en estas operaciones. En síntesis, el sistema consiste en el reconocimiento de los derechos y su anulación a partir de los apuntes comunicados por el banco (los cuales por su naturaleza recogen el resultado de la gestión recaudatoria) y no sobre la base de la información procedente de los contratos suscritos, del devengo de otros conceptos distintos de la renta y de la facturación.

Enajenación de viviendas propiedad del PMM a sus empleados

4.40. El PMM inició en 1987 un proceso de venta de sus viviendas coincidiendo en el tiempo con el comienzo de una política general de liquidación del patrimonio de viviendas del Estado para funcionarios, al suprimirse por la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, los Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles del Estado, entre ellos el del PMM. Posteriormente, por el Real Decreto

2618/1985, de 27 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19-2-1987 se creó una Oficina Liquidadora con competencias para la realización del patrimonio de los Organismos extinguidos y se estableció el procedimiento a seguir. En este contexto, el artículo 8.2.2 del Real Decreto 280/1987, de 30 de enero, por el que se reorganizó el PMM, dispuso que formaban parte del patrimonio del Organismo «las viviendas destinadas a sus funcionarios que, por no haber pertenecido al suprimido Patronato de Casas del PMM, no están afectadas por lo dispuesto en el Real Decreto 2618/1985, de 27 de diciembre». Dado que estas viviendas no podían integrarse en el sistema general de liquidación establecido por las normas citadas, el Organismo gestionó directamente su enajenación. Sin embargo, a diferencia del proceso general, dicha enajenación se llevó a cabo por el PMM sin que existiera ninguna habilitación específica para ello.

4.41. En el examen de legalidad practicado por el Tribunal de Cuentas sobre el proceso anterior, referido a todo el período de aplicación, se han observado numerosas deficiencias, tanto en el procedimiento utilizado por el PMM como en los expedientes individuales de las ventas. En cuanto al procedimiento de venta, cabe destacar:

a) La enajenación por el PMM de las viviendas integradas en su patrimonio supone, con carácter general y salvo excepciones, el incumplimiento de las normas establecidas en la legislación del patrimonio del Estado respecto de la gestión de los bienes inmuebles de los Organismos autónomos. En concreto, el PMM infringió los artículos 84 de la Ley de Patrimonio del Estado y 170 de su Reglamento, que establecen la obligación de los Organismos autónomos de incorporar al patrimonio del Estado los inmuebles que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. El PMM carecía, por tanto, de competencia para proceder a la venta directa de las viviendas, que fue el procedimiento seguido en la mayoría de las ocasiones. Incluso en los casos en que la venta de viviendas fue formalizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado previa desafectación e incorporación de las mismas al patrimonio del Estado (como es el caso de las viviendas de Alicante y Palencia), el PMM se excedió de sus competencias. En efecto, fue el propio Organismo quien fijó el precio, ofreció a los inquilinos la compra y recibió de ellos las señales justificativas de la aceptación; todo ello antes de realizar las operaciones de desafectación e incorporación de las viviendas al patrimonio del Estado.

b) El procedimiento utilizado por el PMM ha supuesto la eliminación de las garantías establecidas en la legislación del patrimonio del Estado para asegurar la correcta administración del patrimonio inmobiliario. Así, se han omitido trámites esenciales como: la declaración previa de alienabilidad; la autorización de la enajenación por la autoridad competente; la tasación pericial; la depuración de la situación física y jurídica de los inmuebles; y la utilización del procedimiento de adjudicación por subasta o la autorización para la adjudicación directa.

c) En ningún momento del proceso de venta el PMM estableció las condiciones básicas del mismo, tales como: la identificación de las viviendas afectadas; los requisitos

a cumplir por los posibles compradores: el procedimiento de adjudicación; y los precios. Como consecuencia de esta indefinición, se han producido unas diferencias injustificadas en las condiciones de compra, que se han puesto de manifiesto en el examen de una muestra de expedientes.

d) Debe destacarse de forma especial que, en un momento indeterminado anterior a 1994, los contratos de venta de las viviendas dejaron de incluir una cláusula que limitaba las facultades de disposición de los compradores sobre las viviendas adquiridas. La exclusión en los contratos de cláusula como la indicada puede resultar contradictoria con una de las motivaciones señaladas por el PMM para justificar el proceso de enajenación de las viviendas. En efecto, como se indicará con mayor detalle en el punto 6.47, el PMM argumentó que con la venta de las viviendas a quienes eran sus arrendatarios pretendía evitar que sus empleados hubieran de abandonarlas cuando cesara su relación de empleo con el Organismo.

4.42. El proceso de venta de las viviendas se llevó a cabo en algunos casos con la participación de la Sociedad estatal IMPROASA, con la que el Organismo suscribió nueve contratos de asistencia entre los años 1987 y 1992, por importe total de 89,4 millones de pesetas. En algunos casos, sin embargo, las prestaciones de IMPROASA se iniciaron con mucha anterioridad a la formalización del correspondiente contrato (uno o dos años antes). En el examen de los cuatro contratos suscritos entre el PMM e IMPROASA en 1991 y 1992 se han observado las siguientes irregularidades:

a) Todos los contratos fueron adjudicados a IMPROASA por el procedimiento de contratación directa sin promoción de concurrencia. El PMM justificó el empleo de este procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9 b) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, señalando en el expediente que «los servicios a prestar para la venta de viviendas del PMM ... son de carácter confidencial y su difusión podría causar perturbaciones en las operaciones de enajenación». Esta razón resulta insuficiente, a juicio de este Tribunal, para justificar que no se promoviera la concurrencia. Así lo consideró también el Servicio Jurídico del Estado en su informe sobre el pliego.

b)*

c) No consta en el expediente justificación alguna sobre la necesidad del contrato para los fines del servicio público correspondiente, incumpliendo el artículo 11 de la LCE.

d) Existen discordancias entre la distinta documentación de los expedientes en relación al objeto de los contratos. Los pliegos se refieren al mismo de forma muy imprecisa, describiéndolo genéricamente como «servicio de asistencia técnica y comercial en materia inmobiliaria y venta de pisos». Esta deficiencia también fue señalada en el Informe del Servicio Jurídico del Estado sobre el pliego.

e) No hay ninguna constancia documental en el PMM de las actividades efectivamente realizadas por IMPROASA en ejecución de los contratos. La única referencia a su cumplimiento es la certificación, en la pro-

* Inciso suprimido como consecuencia de las alegaciones.

plia factura, de la conformidad del Organismo con los trabajos relacionados en la misma.

f) No consta que, para la fijación del precio de los contratos, el PMM hubiera tenido en cuenta otros elementos o criterios distintos del precio ofertado por la empresa antes de iniciarse los expedientes.

g) El PMM no ha justificado la razón del incremento en un 61% del precio por vivienda en el último contrato en relación con el establecido en los anteriores. En dicho contrato, suscrito el 5 de noviembre de 1992 y que afectó a 253 viviendas, el precio unitario se elevó a 113.883 pesetas, cuando en el contrato suscrito el 23 de marzo de ese mismo año, que afectaba a 136 viviendas, el precio por vivienda se había situado en 70.588 pesetas.

4.43. En la revisión de los expedientes individuales de enajenación, los principales resultados han sido los siguientes:

a) En un solo caso, de los 225 expedientes examinados, figuraba la copia de la escritura de compraventa. Según manifiesta el PMM, la custodia de las escrituras correspondía a IMPROASA. Tampoco figuraba en los expedientes, por lo general, el contrato de compraventa. Después de finalizados los trabajos de campo en el Organismo, el PMM aportó al Tribunal de Cuentas las escrituras solicitadas, para lo cual tuvo que interesarlas directamente a los notarios otorgantes.

b) En numerosos casos, el Organismo no ha podido localizar la documentación justificativa de los ingresos por ventas de las viviendas. El PMM ha manifestado, en este sentido, que los ingresos producidos antes de 1993 no podían ser identificados individualmente. Así, en 26 expedientes examinados no había ninguna documentación al respecto. En otros 123 casos, la documentación no era suficiente para identificar bien sea la vivienda a la que se refería o bien la persona que hizo el pago.

c) En numerosos expedientes figuran escritos del Organismo dirigidos a empleados jubilados o familiares de empleados fallecidos instándoles al abandono de las viviendas, de conformidad con la cláusula de los contratos de arrendamiento que establecía la obligación de desalojar la vivienda al finalizar la relación laboral del inquilino con el Organismo. En muchos casos se iniciaron, incluso, expedientes judiciales de desahucio. A partir de 1986 se paralizaron, por lo general, las actuaciones en este sentido, permitiéndose de hecho a los jubilados y familiares continuar en las viviendas aunque sin modificar expresamente la cláusula en contrario del contrato. Desde ese momento, las ofertas de venta se dirigieron tanto a los empleados en activo como a los jubilados y familiares de fallecidos.

d) Es también muy habitual que en los expedientes no conste la fecha en que se produjo la aceptación por el inquilino de la oferta de compra. Se trata de un defecto importante, puesto que en las ofertas se establecía generalmente un límite de tiempo para formalizar la aceptación y la posible demora hubiera podido dar lugar a la retirada de la oferta o a la modificación de sus condiciones.

e) En varios supuestos se vendieron viviendas a empleados no destinados en las provincias en que radicaban aquéllas. En la mayor parte de estos casos, o bien no

existía contrato de arrendamiento previo, o bien era posterior a la fecha de inicio del proceso de venta.

f) El PMM adjudicó también en arrendamiento algunas viviendas que se encontraban vacías después de finalizadas las ofertas genéricas de venta, firmando simultáneamente el arrendamiento y el compromiso de compraventa. En la mayoría de estos casos no se llevó a cabo un concurso o procedimiento similar para la adjudicación.

g) En ocasiones, no hay constancia del arrendamiento previo sobre la vivienda. Otras veces no consta que el comprador fuera empleado del PMM, o familiar residente en la vivienda.

h) En ocho casos se vendieron a un mismo empleado dos viviendas.

i) Una vivienda fue vendida a la esposa de un empleado del PMM. En su expediente figura un escrito firmado por dicho empleado y por el Director General del Organismo, el 5-7-1988, en el que este último se compromete a escriturar la vivienda ocupada por el empleado a nombre de la esposa de éste. El PMM vendió al referido empleado otra vivienda.

j) En el examen de las escrituras de compraventa facilitadas por el Organismo después de finalizar los trabajos de campo, se ha tenido conocimiento de algunas cuestiones que no figuraban en los expedientes. Por ejemplo, en numerosas ocasiones la compraventa se otorgaba no sólo a favor del titular del contrato de arrendamiento (y de su cónyuge, en caso de sociedad de gananciales), sino también, por partes indivisas, a favor de uno o varios hijos (a su vez para sí mismos o para su sociedad de gananciales). En varios casos, relativos todos ellos a viviendas de Palma de Mallorca, las escrituras se otorgaron a favor del cónyuge divorciado de quien figuraba como titular del arrendamiento y de sus hijos. En algún caso, la compraventa se escrituraba a favor del titular y de otra persona sin relación de parentesco con éste. Cualquiera de estos sistemas representa una alteración del proceso normal de formalización de la transmisión de las viviendas del PMM al titular del contrato y, en su caso, de éste a terceros.

V. ANÁLISIS DE EFICACIA

A. Planificación

5.1. El PMM no desarrolla una actividad de planificación formal y rigurosa. Como consecuencia de ello, la organización se mueve en un ambiente de incertidumbre al carecer de objetivos estratégicos definidos. Por su parte, la dirección no dispone de los instrumentos de control que resultan imprescindibles para la toma de decisiones y para la corrección de las posibles desviaciones. Únicamente dos documentos parecen incorporar, en principio, una cierta actividad de previsión sobre la gestión del PMM: la Memoria del Presupuesto y el Plan anual de actividades.

Memoria presupuestaria. Programa 126.E «Servicios de transporte de Ministerios»

5.2. Por lo que se refiere a las previsiones establecidas bajo la fórmula presupuestaria, la actividad del PMM

se encuentra contenida en el programa 126.E «Servicios de transporte de Ministerios», que contemplaba en 1994 los siguientes objetivos:

a) «Índices de actividad», que tiene asociados tres indicadores: «Vehículos subvencionados», «Vehículos contratados fijos» y «Vehículos eventuales». Cada uno de estos indicadores se expresa, a su vez, en cuatro magnitudes de medida: kilómetros recorridos en el año; litros de combustible consumidos en el año, media de litros consumidos por 100 kilómetros y unidades de vehículos asignados al servicio.

b) «Renovación Flota Vehículos», que se desglosa en once indicadores, cada uno de los cuales es una categoría de vehículos, según el uso al que se destinan: Vehículos de Incidencias, de Servicio, de Representación, etcétera.

c) «Reordenación Interna», que cuenta con tres indicadores: «Productividad Funcionario», expresado como una relación entre los ingresos y el número de empleados; «Consumos unitarios», que refleja la media global de litros de combustible consumidos por 100 Kms.; y «Plantilla de Vehículos», indicativo del número total de vehículos del PMM, sin desglose.

5.3. La opinión del Tribunal de Cuentas sobre la representatividad y adecuación de los referidos objetivos e indicadores a la actividad del PMM no es positiva, por los siguientes motivos:

a) En primer lugar, porque los objetivos no constituyen auténticas metas o finalidades que informen y dirijan la actividad de la organización y cuyo grado de consecución represente una medida de la eficacia de esta última. Por el contrario, se trata de simples estimaciones sobre el valor que puedan alcanzar determinadas magnitudes, sin que dicho valor represente un óptimo deseable para la organización sino, más bien, un mero ejercicio de predicción. En efecto, los objetivos se fijan por medio de simples estimaciones subjetivas realizadas en el seno de las distintas Subdirecciones Generales, no sustentadas documentalmente ni sometidas a proceso alguno de debate y aprobación. Por otra parte, se observa una total independencia entre los objetivos y las disponibilidades financieras, teniendo nula repercusión en los primeros las importantes variaciones que se registran en las segundas durante el trámite de revisión del anteproyecto de presupuestos por el MEH.

b) En segundo lugar, porque los indicadores establecidos no son representativos, ni de los presuntos objetivos a los que se encuentran asociados ni de todos los aspectos relevantes de la actividad real del PMM. Entre las actividades del Organismo que no cuentan con indicadores, destacan especialmente las relativas a: la racionalización de la gestión de los recursos humanos (aunque hasta 1992 figuró un indicador denominado «Evolución estimada de la plantilla media»); la rehabilitación y venta de viviendas a los empleados; y la política de ordenación de la organización periférica (posible supresión de algunos Parques regionales y/o provinciales, obras de acondicionamiento, redistribución de espacios, etcétera).

c) Por último, y confirmando la escasa o nula importancia que el PMM concede a este instrumento de planificación, no se ha establecido ningún sistema de información para el seguimiento y control de estos objetivos.

Como consecuencia de todo lo anterior, es imposible utilizar los instrumentos inherentes al Presupuesto por programas para analizar la eficacia del PMM.

Plan anual de actividades

5.4. El artículo 4.2 del Real Decreto 280/1987, de 30 de enero, de reorganización del PMM, contempla tres instrumentos de planificación que deben ser aprobados por el Consejo Rector del PMM: las «Líneas estratégicas de actuación», los «Programas de inversiones» y los «Planes anuales de actividades». Los dos primeros no se han formulado nunca. Respecto del tercero, la primera constancia formal del mismo es una referencia, en el acta de la reunión del Consejo Rector celebrada en enero de 1994, a la «presentación e información» del Plan correspondiente a dicho ejercicio por el Director General del PMM. Sin embargo, no consta su aprobación por el Consejo Rector ni, en las actas posteriores, referencia alguna a posibles actuaciones de seguimiento y control. Tampoco consta su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, como establece la disposición antes citada.

5.5. El citado «Plan anual de actividades» no es, en realidad, un documento sobre la actuación del PMM en su conjunto, como organización. Consiste en la agregación de varios documentos independientes y sin relación alguna entre sí, elaborados por cada una de las Subdirecciones Generales y referidos a las actividades a desarrollar en el año por cada una de ellas. Aun cuando se presentan bajo la fórmula de «objetivos», sus previsiones son más bien una descripción de tareas (por lo común excesivamente genéricas y sin que se encuentren asociadas a indicador alguno que permita su seguimiento y control). Por los motivos señalados, este instrumento tampoco es aprovechable para analizar la eficacia del PMM.

B. Informes internos de situación

5.6. La inexistencia de planificación no implica que el PMM desconozca en profundidad su situación. En efecto, además de la información obtenida al respecto por medio de sus servicios internos, el PMM dispone de tres informes muy valiosos que revelan la existencia de importantes deficiencias organizativas, estructurales y de gestión:

a) Un informe de la Inspección General de los Servicios del MEH, elaborado a finales de 1992 y relativo a la estructura organizativa, recursos humanos y actividades de la Subdirección General de Servicios Técnicos, así como a algunos procesos (ingresos, tarifas, taller, flota de vehículos y partes de recorrido).

b) Otro informe, fechado el 29 de septiembre de 1993, realizado por una empresa contratada y titulado «Diagnóstico de oportunidades». En él se señalaban, en síntesis, la existencia de problemas de comunicación y

coordinación en el seno del Organismo, así como de una respuesta inadecuada de los factores de comportamiento, junto a otras debilidades en el funcionamiento de los sistemas de control operativo y de información.

c) Por último, y aún de mayor trascendencia, un estudio, elaborado a mediados de 1993 por un Grupo de trabajo, formado a instancias del Subsecretario del MEH, y en el que participaron el Director del PMM y diversos Subdirectores Generales del MEH. El estudio se tituló «Informe sobre reestructuración organizativa de los servicios automovilísticos prestados por el Parque Móvil Ministerial» y, si bien se centraba en la situación concreta del PMM, sus consideraciones y propuestas incidían de manera más amplia sobre el modelo de prestación de estos servicios en el conjunto del Estado.

5.7. El último estudio citado concluyó en la necesidad imperiosa de una reforma del Organismo, basándose en tres razones principales: a) la indeterminación del ob-

jeto del PMM, ante la pérdida del carácter centralizador que justificó su nacimiento; b) la ineficiente asignación de recursos automovilísticos que este modelo provoca; y c) el deterioro del nivel de actividad del PMM y, por ende, la existencia de un elevado volumen de recursos ociosos. El estudio proponía dos alternativas para mejorar el sistema: la primera consistía en suprimir el PMM, redistribuyendo sus recursos entre los diversos Departamentos ministeriales; la segunda, en reducir el PMM a un organismo no comercial, encargado exclusivamente de prestar unos servicios mínimos de alta representación para altos cargos, que se apoyaría en un parque de vehículos de poco más del 10% del que actualmente dispone. Por causas desconocidas para el Tribunal de Cuentas, ni de dicho estudio ni de los dos anteriores se ha derivado la adopción de medida alguna, bien por parte del MEH o del PMM. Se mantienen, por lo tanto, las negativas consecuencias de la ineficacia e ineficiencia denunciadas en ellos.

Cuadro 21. Evolución de diversas magnitudes que reflejan el nivel de actividad del PMM

Magnitudes	1990	1991	1992	1993	1994	1995
1.- Servicios subvencionados						
kms. recorridos (miles)	17.348	16.670	14.949	15.809	15.848	15.770
Nº usuarios al 31 de diciembre	1.042	1.027	1.194	1.068	1.060	1.042
2.- Servicios fijos contratados (dozavas)						
kms. recorridos (miles)	14.138	11.509	10.114	8.499	6.505	6.255
Nº usuarios al 31 de diciembre	867	776	711	597	556	519
3.- Servicios eventuales (tarifa km)						
kms. recorridos (miles)	2.096	2.052	1.503	1.375	1.110	1.333
4.- Servicios de conductor sin vehículo						
Nº usuarios al 31 de diciembre	s.d.	s.d.	s.d.	149	149	140

5.8. Según resulta de la fiscalización practicada por el Tribunal de Cuentas, el diagnóstico contenido en el estudio mencionado en el inciso 5.6.c) mantiene, en lo sustancial, plena actualidad. El análisis que se recoge más adelante, en el apartado VI de este Informe, comparte por ello bastantes planteamientos con el estudio referido (sin perjuicio de las diferencias, tanto metodológicas como de ámbito temporal y material, que, como es lógico, existen entre ambos).

5.9. Por otra parte, al no ser posible el análisis de eficacia a causa de las limitaciones expresadas en este apartado del Informe, se presentan en el cuadro 21 algunas cifras que, al menos, permiten obtener una idea aproximada de la evolución del nivel de actividad del PMM en los últimos años. Dichas cifras ponen de manifiesto una de las causas más determinantes del deterioro de la actividad del Organismo: el descenso de los servicios so-

metidos a demanda. En efecto, según se presenta en el mencionado cuadro, en el período 1990-1995, el número de usuarios de los servicios fijos contratados (dozavas) ha sufrido una caída del 40,14%, al tiempo que el de los usuarios de los servicios subvencionados permanecía estable. En cuanto a los kilómetros recorridos, las caídas son generalizadas: en los servicios de dozavas el número de kilómetros recorridos descendió un 55,76% durante el período; en los servicios eventuales un 36,40%; y en los servicios, subvencionados un 9,10%. En el anexo 1, por su parte, se presenta la distribución de las magnitudes básicas que caracterizan el nivel de actividad de los Parques provinciales (el personal y los vehículos, así como su adscripción a los distintos tipos de servicio). A ese respecto, sorprende la existencia de una elevada cantidad de parques cuyos niveles de actividad son demasiado bajos para justificar su pervivencia.

VI. ANÁLISIS DE EFICIENCIA

A. Análisis de los costes

6.1. En el cuadro 22 se detallan los importes y la evolución de los costes de explotación del PMM en el período 1990-1994, agrupados en las categorías que se han considerado más representativas. Los costes totales presentan un comportamiento alcista entre los ejercicios

de 1990 y 1993 (el 12,54% acumulado), para registrar, por contra, una caída del 10,15% en 1994. En conjunto, la tasa de incremento de los costes totales en el período 1990-1994 fue del 1,12%. Los gastos de personal, por su parte, descendieron ligeramente en dicho período (un 1,81%), mientras que se registró un incremento notable de las amortizaciones (un 30,90%) y de las provisiones (que, desde un coste nulo en 1990, pasaron a superar los 240 millones de pesetas en 1994).

Cuadro 22. Estructura y evolución de los costes de explotación del PMM

1.- Importe (miles de pesetas)						
Categorías de coste	1990	1991	1992	1993	1994	
Personal	9.492.431	9.817.402	10.340.094	10.453.885	9.320.528	
Compras (Combustibles + repuestos)	401.647	447.606	398.943	479.276	415.720	
Otros costes comerc. y presup.	528.595	599.442	598.367	636.378	445.799	
Variación de existencias	18.591	25.773	577	11.357	6.461	
Amortizaciones	435.312	496.403	624.681	627.156	569.819	
Provisiones	0	74.012	14.409	32.719	240.327	
TOTAL	10.876.576	11.460.638	11.977.071	12.240.771	10.998.654	

2.- Porcentaje de variación						
Categorías de coste	1991/90	1992/91	1993/92	1994/93	1993/90	1994/90
Personal	3,42	5,32	1,10	-10,84	10,13	-1,81
Compras (Combustibles + repuestos)	11,44	-10,87	20,14	-13,26	19,33	3,50
Otros costes comerc. y presup.	13,40	-0,18	6,35	-29,95	20,39	-15,66
Variación de existencias	38,63	-97,76	1.868,28	-43,11	-38,91	-65,25
Amortizaciones	14,03	25,84	0,40	-9,14	44,07	30,90
Provisiones	---	-80,53	127,07	634,52	---	---
TOTAL	5,37	4,51	2,20	-10,15	12,54	1,12

6.2. Los gastos de personal representaron el 84,74% del total de los costes en 1994, un porcentaje ligeramente inferior al 87,27% de 1990. La plantilla del Organismo disminuyó en 547 trabajadores entre el 31-12-1990 y el 31-12-1993, lo que representa una caída del 13,89%. A pesar de ello, los gastos de personal registraron en esos tres años un crecimiento del 10,13%, que puede ser imputado a dos causas: por una parte, a los incrementos retributivos establecidos presupuestariamente, que se sumaron al crecimiento vegetativo de las retribuciones por antigüedad; por otra, al efecto determinante del incre-

mento de los complementos específicos y de destino, provocados por las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo. Por su parte, el ejercicio de 1994 presenta una variación negativa de los gastos de personal del 10,84%, como consecuencia de la conjunción de dos factores: una disminución en dicho año de la plantilla en 350 trabajadores (el 10,32%) y el incremento nulo de las retribuciones de los empleados públicos dispuesto presupuestariamente para el ejercicio. Para el conjunto del período 1990-1994, la plantilla disminuyó el 22,78% y los gastos de personal el 1,81%.

Cuadro 23. Magnitudes e índices significativos de coste

Magnitudes y ratios	Unidad medida	1990	1991	1992	1993	1994	Variación 1994/90
Magnitudes							
Plantilla de empleados	Unidades	3.938	3.666	3.656	3.391	3.041	-22,78%
Vehículos en servicio	Unidades	2.466	2.347	2.368	2.296	2.217	-10,10%
Kilómetros recorridos	Miles	33.582	30.231	26.566	25.683	23.463	-30,13%
Índices							
Coste personal/plantilla empleados	Miles ptas	2.410	2.678	2.828	3.083	3.065	27,18%
Total costes/vehículos servicio	Miles ptas	4.411	4.883	5.058	5.331	4.961	12,47%
Costes (excepto personal)/vehíc. serv.	Miles ptas	561	700	691	778	757	34,94%
Total costes/kms. recorridos	Ptas	324	379	451	477	469	44,75%
Costes (excepto personal)/kms. rec.	Ptas	41	54	62	70	72	75,61%

6.3. En el cuadro 23 se presentan varias magnitudes e índices que ponen de manifiesto la negativa evolución de los costes de explotación del PMM. Cabe destacar, en primer término, que la continua disminución en el período de los vehículos en servicio (el 10,10%), de los kilómetros recorridos (el 30,13%) y de la plantilla de empleados (el 22,78% ya comentado) no se vio acompañada de un descenso paralelo de los costes de explotación. Como consecuencia de ello, todos los costes unitarios registraron incrementos sustanciales. Así, el coste de personal medio por empleado pasó de 2,4 millones de pesetas en 1990 a 3,1 millones en 1994 (que, en términos de variación, representa un incremento del 27,18%). El coste medio por vehículo en servicio creció un 12,47%, desde 4,4 millones de pesetas en 1990 hasta 5,0 millones en 1994, siendo mayor aún el crecimiento (del 34,94%) si se exceptúan los gastos de personal. Por último, el coste medio por kilómetro recorrido alcanzó un valor de 469 pesetas en 1994, lo que supone un incremento del 44,75% sobre las 324 pesetas de 1990. Conviene señalar, además, que si se deducen del cálculo los gastos de personal, el

valor medio por kilómetro de los demás costes se elevó desde las 41 ptas/km. de 1990 hasta las 72 ptas/km. de 1994, lo que representa una subida porcentual del 75,61%.

6.4. En los anexos 2, 3 y 4 se presenta un desglose de los costes correspondientes a 1994 por categorías, parques y tipos de servicio. Algunos de los costes se han podido imputar directamente a cada parque, al disponer el PMM de información individualizada (así sucede con las compras de combustibles y de repuestos, los gastos corrientes presupuestarios y los otros gastos comerciales). La asignación de otros costes, por el contrario, se ha realizado por el Tribunal de Cuentas aplicando criterios de reparto proporcional, por carecer el PMM de información detallada al respecto (utilizándose como variables para el reparto, según la distinta naturaleza de los costes, el número de empleados, el número de vehículos en servicio, el importe de la facturación o el número de kilómetros recorridos). En el cuadro 24 se resumen, a efectos ilustrativos, los valores agrupados y los costes medios obtenidos por cada tipo de servicio.

Cuadro 24. Reparto de los costes en 1994 por servicios

1.- Magnitudes básicas					
Tipo de servicios	Personal (unidades)	Veículos (unidades)	Servicios (unidades)	Kilómetros (miles)	Facturación (Miles Ptas)
Subvencionados	1.257	1.060	1.060	15.848	0
Dozavas	627	556	556	6.505	1.911.508
Eventuales	226	601	601	1.110	125.403
Prest. conductor	149	0	149	0	364.833
Suma	2.259	2.217	2.366	23.463	2.401.744
Activ. generales	782	208	0	0	368.814
TOTAL	3.041	2.425	2.366	23.463	2.770.558

2.- Costes por categorías y servicios (miles de pesetas)						
Tipo de servicios	Personal	Amortización	Otros costes comerc. y presup.	Consumos	Provisiones	Total
Subvencionados	3.852.648	249.076	201.303	285.161	0	4.588.188
Dozavas	1.921.727	130.647	106.637	117.047	165.811	2.441.869
Eventuales	692.680	141.221	111.240	19.973	10.878	975.992
Prest. conductor	456.678	0	25.761	0	31.646	514.085
Suma	6.923.733	520.944	444.941	422.181	208.335	8.520.134
Activ. generales	2.396.795	48.875	858	0	31.992	2.478.520
TOTAL	9.320.528	569.819	445.799	422.181	240.327	10.998.654

3.- Reparto de los costes indirectos (miles de pesetas)						
Tipo de servicios	Categorías de costes			Coste medio por servicio		
	Directos	Indirectos	Total	Directos	Indirectos	Total
Subvencionados	4.588.188	1.086.236	5.674.424	4.328	1.025	5.353
Dozavas	2.441.869	581.789	3.023.658	4.392	1.046	5.438
Eventuales	975.992	644.976	1.620.968	1.624	1.073	2.697
Prest. conductor	514.085	165.519	679.604	3.450	1.111	4.561
TOTAL	8.520.134	2.478.520	10.998.654	3.601	1.048	4.649

B. Análisis de los ingresos

Cuadro 25. Estructura y evolución de los ingresos de explotación del PMM

1.- Importe (miles de pesetas)						
Categoría de ingresos	1990	1991	1992	1993	1994	
Facturación de servicios	4.029.888	3.824.181	3.837.203	2.927.197	2.401.744	
Facturación otros conceptos	269.902	422.596	384.873	332.446	368.814	
Otros ingresos	146.579	62.850	35.584	43.154	57.557	
Subvenciones del Estado	6.009.679	6.216.932	6.998.865	9.079.918	8.287.929	
TOTAL	10.456.048	10.526.559	11.256.525	12.382.716	11.116.044	
2.- Porcentaje de variación						
Categoría de ingresos	1991/90	1992/91	1993/92	1994/93	1993/90	1994/90
Facturación de servicios	-5,10	0,34	-23,72	-17,95	-27,36	-40,40
Facturación otros conceptos	56,57	-8,93	-13,62	11,18	23,17	36,65
Otros ingresos	-57,12	-43,38	21,28	31,49	-70,56	-60,73
Subvenciones del Estado	3,45	12,58	29,73	-8,72	51,09	37,91
TOTAL	0,67	6,93	10,00	-10,23	18,43	6,31

6.5. En el cuadro 25 se detallan los importes y la evolución de los ingresos de explotación del PMM en el período 1990-1994, agrupados en las categorías que se han considerado más representativas. Al igual que los costes, los ingresos totales presentan un comportamiento alcista entre los ejercicios de 1990 y de 1993 (el 18,43% acumulado) y una caída (del 10,23%) en 1994. Como resultado de esta dispar evolución a lo largo del período 1990-1994, los ingresos totales de explotación registraron un aumento del 6,31%. La práctica totalidad de los ingresos (el 96%) debe atribuirse a dos categorías: la facturación por prestación de servicios y las subvenciones del Estado. El comportamiento de cada una de ellas durante el período 1990-1994 fue, sin embargo, diametralmente opuesto. La

facturación por prestación de servicios disminuyó en cinco años un 40,40%, pasando de representar el 38,54% del total de los ingresos en 1990 al 21,61% en 1994. Por su parte, las subvenciones del Estado se incrementaron desde 6.010 millones de pesetas en 1990 a 8.288 millones de pesetas en 1994, lo que representa una subida a lo largo del período del 37,91%, después de haber alcanzado una cota máxima en 1993 de 9.080 millones de pesetas. En dicho quinquenio, la participación estructural de las subvenciones del Estado en el conjunto de los ingresos del PMM pasó del 57,48% en 1990 al 74,56% en 1994. Este incremento de las subvenciones estatales se ha producido a pesar de que el número de los servicios subvencionados ha permanecido estable en el período considerado.

Cuadro 26. Índices significativos de ingresos

Índices	Unidad de medida	1990	1991	1992	1993	1994	Variación 1994/90
Facturación servicios/plantilla empleados	Miles ptas	1.023	1.043	1.050	863	790	-22,82%
Facturación servicios/vehículos servicio	Miles ptas	1.634	1.629	1.620	1.275	1.083	-33,71%
Facturación servicios/kms. recorridos	Ptas	120	126	144	114	102	-14,80%
Subvención Estado/plantilla empleados	Miles ptas	1.526	1.696	1.914	2.678	2.725	78,59%
Subvención Estado/vehículos servicio	Miles ptas	2.437	2.649	2.956	3.955	3.738	53,40%
Subvención Estado/kms. recorridos	Ptas	179	206	263	354	353	97,16%

6.6. Relacionando las anteriores cifras con las magnitudes básicas de la prestación de servicios recogidas en el cuadro 23, se obtienen los índices que se presentan en el cuadro 26. La evolución de los mismos a lo largo del quinquenio pone de manifiesto el menor peso de la financiación propia en el conjunto de los ingresos del PMM y la creciente dependencia del Organismo de las subvenciones del Estado. Así, los coeficientes de facturación media por empleado, por vehículo y por kilómetro sufrieron unas caídas en el período 1990-94 del 22,82%, del 33,71% y del 14,80%, respectivamente. En cambio, las subvenciones medias por empleado, vehículo y kilómetro se incrementaron, respectivamente, en el mismo período un 78,59%, un 53,40% y un 97,16%.

6.7. Por otro lado, del desglose por conceptos de la facturación por prestación de servicios, cuyo detalle se presenta en el cuadro 27, se desprende, en primer lugar, que la mayor caída en la facturación se produjo en el concepto «tarifa kilométrica», con un descenso del 57,49% entre 1990 y 1994. A éste le siguen el concepto «dozavas», que disminuyó un 41,73%, y el concepto «prestación conductor», cuya facturación se redujo en un 19,73%. Respecto de la facturación por otros conceptos, la correspondiente a servicios de taller a terceros disminuyó en el quinquenio hasta prácticamente desaparecer en 1994, en tanto que la facturación de los servicios del taller a las compañías de seguros por partes de accidente se triplicó entre 1990 y dicho año. En relación con este último concepto, por otra parte, se ha comprobado que el importe de los presupuestos de reparación que fundamentan la facturación a las compañías de seguros son bastante inferiores al coste real para el PMM de la reparación que éste efectúa. Esto se debe a que el coste de las repa-

raciones para el PMM suele ser superior a los importes que las compañías aseguradoras admiten como máximos a efectos de abonar las correspondientes indemnizaciones. Por último, también se incrementó entre 1990 y 1994 la facturación por horas acreditadas a los conductores (70,28%) y por el concepto varios (26,02%), que se corresponde en su mayor parte con la facturación a la Dirección General de la Policía por el aparcamiento de vehículos en los parques de Barcelona y Madrid.

6.8. La situación derivada de la progresiva pérdida del peso relativo de la facturación por servicios dentro de los ingresos del Organismo, puesta de manifiesto en los puntos anteriores, se agudiza, además, por el bajísimo grado de recaudación que presentan todos los conceptos de la facturación. Así, en el cuadro 28 puede verse que el principal concepto de facturación por la prestación de servicios, el de «dozavas», presentó en 1994 un grado de recaudación del 41,54%. También fueron muy bajos los grados de recaudación por los conceptos de «tarifa kilométrica» (45,94%) y «prestación de conductor» (55,50%). En cuanto al resto, los más significativos son el de «varios» (cuyo grado de recaudación fue del 7,64%), el de «horas anticipadas» (34,46%) y el de «horas normales» (67,64%). A este último respecto, debe tenerse en cuenta que, como se ha señalado en el punto 4.11 de este Informe, las «horas normales» no son acreditadas en nómina al conductor hasta que han sido recaudadas, en tanto que las «horas anticipadas» se adelantan en nómina al conductor con cargo al PMM, por lo que están desligadas de su posterior cobro al usuario. Esta circunstancia podría estar en la base de las diferencias en el grado de recaudación de unas y otras.

Cuadro 27. Desglose de la facturación por conceptos

(miles de pesetas)

Conceptos	1990	1991	1992	1993	1994	Variación 1994/90
Dozavas	3.280.362	2.961.783	2.631.836	2.364.127	1.911.508	-41,73
Tarifa km.	295.008	383.201	678.580	109.548	125.403	-57,49
Prestación conductor	454.518	479.197	526.787	453.522	364.833	-19,73
Suma facturación servicios	4.029.888	3.824.181	3.837.203	2.927.197	2.401.744	-40,40
Taller	14.826	9.830	4.819	581	-9	-99,67
Accidentes	5.421	7.525	22.673	9.006	17.529	223,37
Horas extraordinarias de conductor	82.714	219.099	186.076	183.104	140.848	70,28
Varios	166.942	186.142	171.306	139.755	210.388	26,02
Suma facturación otros conceptos	269.902	422.596	384.873	332.446	368.814	36,65
TOTAL FACTURACIÓN	4.299.790	4.246.777	4.222.076	3.259.643	2.770.558	-35,57

6.9. Por otra parte, dentro de cada concepto en particular, la deuda derivada del impago de facturación se encuentra muy concentrada en determinados usuarios. Así, se pueden destacar los siguientes: a) la Dirección General de Infraestructuras de la Administración de Justicia resulta ser el principal deudor del ejercicio de 1994, personificando el 55,57% de las deudas por «dozavas», el 24,08% de las «horas normales» y el 38,79% en el total de la facturación; b) la Dirección General de Policía adeuda el 96,58% del saldo por la utilización de instalaciones, lo que supone el 11,56% del total de la facturación; c) los Ministerios de Presidencia y de Asuntos Exteriores son responsables en conjunto del 76,80% de la deuda por «tarifa kilométrica» y del 15,76% de las «horas normales»; d) la Junta de Andalucía personifica el 41,88% de la deuda por «prestación de conductor» y el 62,72% de la deuda por «horas anticipadas»; y e) el Organismo de Correos completa otro 36,57% en el último concepto mencionado.

Cuadro 28. Recaudación de 1994 por conceptos

(miles de pesetas y porcentajes)

Conceptos	Facturación	Recaudación	%
Dozavas	1.911.508	793.952	41,54
Tarifa km.	125.403	57.609	45,94
Prestación conductor	364.833	202.469	55,50
Suma servicios	2.401.744	1.054.030	43,89
Taller	49	49	100,00
Accidentes	17.529	14.652	83,59
Horas normales	42.364	28.655	67,64
Horas anticipadas	98.484	33.933	34,46
Varios	210.388	16.081	7,64
Suma otros conceptos	368.814	93.370	25,32
TOTAL	2.770.558	1.147.400	41,41

6.10. En los anexos 5 y 6 se desglosa para cada uno de los parques, respectivamente, la facturación del ejercicio de 1994 por categorías, y la facturación media por tipos de servicio, de acuerdo con la información facilitada por el PMM. Es de notar la gran diversidad que aparece entre los distintos parques por la facturación de los

mismos servicios; justificada en general, entre otras causas, por las acusadas diferencias en las condiciones de prestación del servicio (número de conductores por vehículo, categoría de los mismos, kilómetros recorridos, etcétera).

C. Rentabilidad de la explotación

6.11. Se presenta en el cuadro 29 el resultado de explotación en el período 1990-1994, así como el desglose por servicios del correspondiente al ejercicio de 1994. Los datos del cuadro confirman lo señalado en los puntos 6.3 y 6.6; esto es, el deterioro progresivo de la rentabilidad de la explotación del PMM y su creciente dependencia de las subvenciones del Estado. En efecto, si en el ejercicio 1990 los ingresos distintos de las subvenciones financiaban el 40,88% de los costes, en 1994 sólo alcanzaron al 25,71%.

6.12. Como se observa en el mismo cuadro 29, el resultado de explotación de 1994 fue positivo por un importe de 117 millones de pesetas. No obstante, para una interpretación adecuada de este dato, han de tenerse en cuenta las dos circunstancias siguientes:

a) En primer lugar, que dicho resultado positivo ha de atribuirse a las subvenciones del Estado que, al igual que en el año anterior, se habían situado muy por encima de la media de los tres años anteriores. Además, y de nuevo igualmente a lo sucedido en 1993, el importe de las subvenciones en 1994 fue superior a la diferencia entre los costes y los ingresos de explotación, convirtiendo un resultado negativo, antes de subvenciones, de 8.171 millones de pesetas, en otro positivo de 117 millones.

b) En segundo término, que el importe de la subvención estatal excedió de los costes de los servicios subvencionados, en una cuantía más que suficiente para compensar los resultados negativos de explotación de los servicios sujetos a demanda. En efecto, en la segunda parte del cuadro 29 se puede ver el desglose del resultado de explotación del ejercicio, según los distintos tipos de servicios prestados por el PMM. En dicho cuadro se ha afectado la subvención estatal a la actividad del PMM que justifica su existencia (esto es, a los denominados «servicios subvencionados»). Se observa, de esta forma, que las tres categorías de servicios sujetos a demanda («dozavas», «eventuales» y «prestación de conductor») tuvieron resultados de explotación negativos, que en 1994 alcanzaron en conjunto casi los 3.000 millones de pesetas.

Cuadro 29. Rentabilidad de la explotación

(miles de pesetas y porcentajes)

1.- Evolución 1990-1994					
	1990	1991	1992	1993	1994
Total ingresos menos subvenciones	4.446.369	4.309.627	4.257.660	3.302.798	2.828.115
Total costes	10.876.576	11.460.638	11.977.071	12.240.771	10.998.654
Diferencia	-6.430.207	-7.151.011	-7.719.411	-8.937.973	-8.170.539
Subvenciones del Estado	6.009.679	6.216.932	6.998.865	9.079.918	8.287.929
Resultado de la explotación	-420.528	-934.079	-720.546	141.945	117.390
% ingresos sin subv./costes	40,88	37,60	35,55	26,98	25,71

2.- Desglose del ejercicio de 1994 por servicios						
	Subvencionados	Dozavas	Eventuales	Prest. cond	Otros ingresos	Total
Ingresos menos subvenciones	0	1.911.508	125.403	364.833	426.371	2.828.115
Coste total por servicios	5.674.424	3.023.658	1.620.968	679.604	0	10.998.654
Diferencia	-5.674.424	-1.112.150	-1.495.565	-314.771	426.371	-8.170.539
Subvención	8.287.929	0	0	0	0	8.287.929
Resultado explotación	2.613.505	-1.112.150	-1.495.565	-314.771	426.371	117.390

6.13. De lo expuesto en el punto anterior se deduce que la actividad del PMM se sostiene gracias a la financiación derivada de las subvenciones. A ello debe añadirse que el PMM es consciente de que las tarifas de los servicios, fijadas por Acuerdo de Consejo de Ministros, son superiores a los precios ofertados por las compañías privadas que prestan servicios similares (como consta, por ejemplo, en el Acta n.º 75 del Consejo Rector, de fecha 22 de febrero de 1994). Esta sobrevaloración de las tarifas, sin embargo, no ha sido suficiente para evitar los resultados negativos de la explotación de los servicios sujetos a demanda, comentados en el punto anterior y resulta significativo, a este respecto, que las tarifas no hayan registrado ninguna modificación desde 1991. Esta circunstancia se ha debido, entre otras causas, a que el PMM es consciente (así consta, por ejemplo, en un informe de la Subdirección General de Régimen Económico y Financiero de 9 de junio de 1995) de que la actualización de las tarifas, dada su falta de competitividad, produciría una intensa caída de la demanda de los servicios. Cabe concluir por tanto que, de acuerdo con los parámetros económicos de 1994 y de los ejercicios anteriores, la gestión económica del PMM es estructuralmente deficitaria y se apoya excesivamente en las subvenciones estatales.

6.14. Del análisis desglosado de la rentabilidad de los Parques provinciales, cuyos datos se presentan en los

anexos 7 y 8, se deducen conclusiones idénticas a la que, con carácter general, se ha expuesto en el punto anterior. Prescindiendo del Parque de Madrid, porque sus dimensiones no son comparables a las de los Parques provinciales, la media de los costes correspondientes a los servicios sujetos a demanda fue de 49,8 millones de pesetas en 1994, mientras que la de la facturación correlativa fue de 20,7 millones de pesetas, arrojando un déficit medio por Parque de 29,1 millones de pesetas. Por su elevado volumen son especialmente destacables los desequilibrios de los Parques de Sevilla (276,6 millones), Barcelona (151,5 millones) y Valencia (121,9 millones).

D. Gestión de los recursos humanos

6.15. Según se ha señalado en el punto 5.6, existen dos informes internos sobre la gestión por el PMM de sus recursos humanos. El de la Inspección General de Servicios del MEH, relativo al último trimestre de 1992 y referido a la Subdirección General de Servicios Técnicos, destacaba la falta de racionalidad de la estructura organizativa, la escasa motivación del personal, la poca cualificación de los titulares de diversas unidades (provocada por el empleo muy frecuente del proceso de reclasificaciones) y la ineficiencia e ineficacia funcionales de cier-

tas actividades realizadas por el PMM. Desde un enfoque distinto, el informe titulado «Diagnóstico de oportunidades», realizado por una empresa contratada, ponía de manifiesto también, en síntesis, los problemas de comunicación y coordinación que existían en el seno de la organización, la inadecuada respuesta de los factores de comportamiento y otras debilidades en el funcionamiento de los sistemas de control operativo y de información. Las comprobaciones realizadas directamente por el Tribunal de Cuentas han ofrecido resultados similares, habiéndose comprobado que los problemas expuestos en ambos informes permanecen sin resolver, al no haberse puesto en práctica medidas adecuadas para su solución.

6.16. Con independencia de los aspectos de la gestión señalados en el punto anterior, el principal problema que tiene planteado el PMM en materia de recursos humanos es el sobredimensionamiento de su plantilla. Esta situación, que se concentra principalmente en la categoría de conductores y en el ámbito de los servicios periféricos, ha venido acentuada por la intensa caída de los servicios contratados. Para solucionar este problema, el PMM ha puesto en marcha una política de reducción de efectivos desde hace años. Sin embargo, la demanda de servicios ha disminuido a un ritmo mucho más rápido que la reducción de efectivos, debido a las escasas medidas puestas en marcha y a su reducida eficacia, agudizando progresivamente el problema. Las cifras recogidas sobre este particular en el anexo 9 (donde se presenta un

detalle de la evolución de las diferentes categorías de personal del PMM en el período 1990-1994) son convincentes. En él puede observarse que los efectivos de personal se han reducido únicamente en un 23% a lo largo del período, en tanto que los servicios contratados han disminuido en un 40%. Estos porcentajes reflejan la escasa eficacia de la política de reducción de efectivos emprendida por el PMM y la necesidad de realizar esfuerzos adicionales para optimizar el empleo de los recursos humanos del Organismo.

6.17. Analizando los datos del citado anexo 9, se comprueba que la reducción de efectivos no ha afectado de igual manera a funcionarios y laborales. En efecto, el número de los primeros ha disminuido en 861 (el 30%), en tanto que los segundos lo han hecho sólo en 36 (el 3%). A su vez, la reducción en los Parques provinciales ha sido mayor que en el Parque central de Madrid (746 frente a 151; es decir, del 39% y del 7%, respectivamente). Por último, considerando los cuatro grupos de trabajo que figuran en el anexo, la mayor disminución de efectivos en términos absolutos afectó a los conductores funcionarios (702), mientras que en términos relativos el colectivo más afectado fue el personal de taller (el 50%). Por el contrario, tanto el personal administrativo funcionario como el conductor laboral crecieron en el conjunto de los años considerados: el primero en 45 efectivos (el 32%) y el segundo en 80 (el 12%), ambos fundamentalmente en Madrid.

Cuadro 30. Evolución diferencial de la plantilla del PMM (1990-1994)

	1990	1991	1992	1993	1994	1990-1994
1.- Altas						
Nuevo ingreso en la Administración	0	31	59	0	0	90
Otras causas (concurso, reingreso y traslados)	14	15	14	15	12	70
Suma	14	46	73	15	12	160
2.- Bajas						
Redistribución de efectivos	50	196	28	73	227	574
Jubilación voluntaria	24	24	22	21	30	121
Otras causas (jub. forzosa, excedencia, fallecim. y otras)	124	117	95	104	102	542
Suma	198	337	145	198	359	1.237
EFFECTO NETO	-184	-291	-72	-183	-347	-1.077

6.18. Las principales medidas de reducción de personal han sido la disminución del ritmo de los nuevos ingresos, la redistribución de efectivos y las jubilaciones voluntarias. En el cuadro 30 se detallan los movimientos de personal entre 1990 y 1994 debidos a cada una de las medidas citadas. Puede verse en el mismo que, aparte de las causas naturales (jubilaciones forzosas, excedencias y fallecimientos), la única medida con

efectos prácticos relevantes ha sido la redistribución de efectivos a otros organismos de la Administración. Esta medida se ampara en lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y ha sido la causa del 46% de las bajas registradas en el período de referencia.

6.19. El proceso de redistribución de efectivos que se analiza no ha estado guiado por una actividad planificadora previa. Debe reconocerse, no obstante, que su puesta en práctica presenta dificultades, por cuanto que resulta necesaria la actuación conjunta de varios órganos de la Administración. Además, el PMM ha considerado también imprescindible contar con la voluntad de los interesados y la negociación permanente con las centrales sindicales presentes en el PMM. En conjunto, la opinión del Tribunal de Cuentas sobre la naturaleza y el planteamiento genérico de la medida en cuestión resulta favorable, si bien se considera que no se han aprovechado todas sus posibilidades y, en consecuencia, los frutos conseguidos han sido de menor alcance que lo deseado. La plantilla del PMM continúa, por tanto, muy sobredimensionada a juicio del Tribunal.

6.20. Por otra parte, en el ámbito puramente interno, el PMM ha llevado a cabo también un proceso de readscripción de funciones, trasladando algunos efectivos desde otros cometidos a puestos de vigilancia y seguridad. De hecho, la mayor parte del personal existente en esta categoría al 31-12-1994 (143 efectivos) desarrollaba antes otras funciones en el PMM. La categoría que más efectivos aportó a la misma fue la de conductores, aunque se encuentran también en ella efectivos procedentes del personal de taller, mozos, limpiadoras y otros. Si bien el proceso de readscripción se considera, en principio, razonable, su ejecución se ha visto afectada por dos circunstancias que han limitado su eficacia:

a) En primer lugar, el personal afectado por la readscripción tiene, en su mayor parte, una edad relativamente avanzada, sin que el PMM haya realizado un análisis previo de su posible aptitud para el nuevo puesto ni tampoco haya emprendido, con carácter posterior, actividades suficientes de formación y adaptación a las nuevas funciones.

Comentarios a las alegaciones: Las alegaciones señalan que el PMM realizó determinados estudios psicológicos y organizó un curso de formación en una empresa privada. No obstante, la documentación facilitada por el Organismo durante los trabajos de fiscalización, en relación con este asunto, no figura ningún indicio de que tales actuaciones hubieran tenido lugar, ni se aporta documentación al respecto acompañando a las alegaciones. Por el contrario, el Tribunal ha podido analizar informes y diversa documentación interna del PMM confirmando lo indicado en este inciso.

b) En segundo lugar, la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada establece en su artículo 12 que las funciones de seguridad únicamente podrán ser desarrolladas por vigilantes integrados en empresas de seguridad, concediéndose por medio de la Disposición Transitoria Segunda un plazo de dos años para la adaptación a dicha norma. Este plazo finalizó en julio de 1994 sin que el

PMM cumpliera tal mandato. Cabe concluir, por lo tanto, que desde dicha fecha está contraviniendo la citada Ley. Por otra parte, en diciembre de 1996 terminó el plazo que la Disposición Transitoria Tercera de la misma Ley 23/1992 concedía para poder obtener la habilitación especial que el artículo 10 exige a este tipo de trabajadores, sin que hasta la fecha el PMM haya adoptado ninguna medida para adecuar la situación de su personal de seguridad a la normativa expuesta.

Comentarios a las alegaciones: No es exacta la afirmación de las alegaciones de que su personal de seguridad se dedique exclusivamente a «actividades de custodia del estado de instalaciones y bienes o de control de accesos realizados en el interior de inmuebles». De hecho, para prestar estas funciones de custodia, el PMM no necesitaría disponer de 143 efectivos ni de dos Jefes de Seguridad con tan alta cualificación. Sin necesidad de mayores precisiones, que no serían propias de este Informe, sólo cabe señalar la existencia de un escrito del Director General del PMM al Director General de la Policía, de fecha 13 de abril de 1992, y otro al Secretario de Estado para la Seguridad del Estado, de fecha 27 de abril de 1992, de los que se deduce claramente cuáles son las funciones asumidas por el personal de seguridad del PMM; cometidos que resultan más explícitos aún en diversos Informes internos. Por último, hay que señalar también un escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 1994 en el que, sosteniendo la misma interpretación que la contenida en este Informe sobre la Ley 23/1992, se solicita información al PMM sobre la solución adoptada, sin que le conste al Tribunal la respuesta dada por el PMM.

E. Gestión de los medios materiales

Instalaciones

6.21. Como ya se ha señalado, el PMM se organiza en un Parque Central, en Madrid, y 51 Parques territoriales. En su conjunto, las instalaciones del Organismo ocupaban en 1994 una superficie de 265.764 metros cuadrados, distribuidos en 60 locales. En el anexo 10 se especifican en detalle los datos esenciales referidos a la superficie ocupada por cada parque (algunos con más de un local), así como la titularidad de dichas instalaciones y la relación m²/vehículo. Para facilitar la interpretación de tales datos, se presentan en el cuadro 31 los valores medios, distinguiendo por sus características peculiares tres grupos: a) el Parque central de Madrid; b) los grandes Parques territoriales de Barcelona y Sevilla y c) el resto de Parques territoriales (en cuyos datos se han eliminado siete parques: cinco de ellos, por falta de información; otro por no disponer de instalaciones propias; y el último, por mantener un depósito especial de 149 vehículos inactivos que le hace perder homogeneidad con el resto de los parques).

Cuadro 31. Instalaciones del PMM al 31-12-1994

Magnitud	Unidad de medida	Barcelona + Sevilla	Resto provincias	Madrid
Nº parques	Unidades	2	42	1
Superficie de aparcamiento + taller	m ² totales	25.831	69.706	55.746
	m ² media	12.916	1.660	55.746
Superficie de Oficinas	m ² totales	4.091	11.534	10.018
	m ² media	2.046	275	10.018
Superficie total	m ² totales	29.922	81.240	65.764
	m ² media	14.961	1.934	65.764
Vehículos	nº total de vehículos	168	590	1.487
	Media	84	14	1.487
m ² /Vehículo	Aparcamiento + taller	153,76	118,15	37,49
	Oficinas	24,35	19,55	6,74
	Total	178,11	137,69	44,23

Nota. En este cuadro no se han considerado los Parques de Ceuta, Jaén, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora (que cuentan en conjunto con 21 vehículos). Uno de ellos (Soria) por no disponer ya de instalaciones propias y los otros cinco por falta de información. Tampoco se ha considerado el Parque de Toledo por no resultar homogéneo con el resto, ya que mantiene un depósito especial de 149 vehículos inactivos.

6.22. Del anexo y cuadro señalados se deduce, en primer lugar, el sobredimensionamiento de los Parques territoriales. En efecto, éstos ocupan el 64% de la superficie total de las instalaciones, pese a que cuentan sólo con el 38% de los vehículos del PMM. Cada Parque territorial tiene, como media, 138 m² de superficie por vehículo (118 de aparcamiento y taller y 20 de oficinas), frente a 44 m² (37 y 7, respectivamente) del Parque de Madrid. Además, como puede observarse en el anexo 10, la dimensión de los Parques territoriales presenta importantes desviaciones frente a los citados valores medios, lo que refleja que la superficie de las instalaciones no ha sido programada en función del número de vehículos.

6.23. Atendiendo al régimen jurídico de tenencia, los 60 locales del PMM presentaban la siguiente distribución: 14 eran propiedad del PMM, 17 pertenecían a la Dirección General de Patrimonio del Estado, uno figuraba como de propiedad compartida por el PMM y la Dirección General del Patrimonio, otro estaba cedido por un Ayuntamiento y 27 se encontraban en alquiler. Por estos últimos se abonó en 1994 una renta total de 17 millones de pesetas, con una disminución respecto de la pagada el año anterior del 27%.

6.24. En el año 1993 el PMM inició unas negociaciones con el Ministerio del Interior y con la Dirección General de Patrimonio del Estado para ceder espacio en ciertos parques a la Dirección General de Policía. El único resultado obtenido fue la cesión a esta última Dirección General de las instalaciones del Parque de Jaén (1.140 m²), a cambio del uso por el parque de un local de 180 m² propiedad del Ayuntamiento. También se acordó la cesión de espacio en otros tres parques, sin que al término del año 1994 se hubiese materializado aún el acuerdo, al parecer por insuficiencia de créditos presupuestarios para la realización de las obras necesarias. Por otra parte, en 1994 el Parque de Soria dejó de contar con instalaciones propias, pasando a emplear desde entonces las del Gobierno Civil. Las tres medidas citadas son las únicas de las que se tiene conocimiento que hayan tenido por objeto racionalizar las dimensiones y la utilización de las instalaciones del PMM. A juicio del Tribunal de Cuentas, dichas medidas han sido notoriamente insuficientes, dado que persiste el sobredimensionamiento de los parques y, como consecuencia asociada, el ineficiente uso de las instalaciones. Por ello, el PMM debería intensificar el esfuerzo dirigido a reducir la superficie de las instalaciones y a conseguir acuerdos con otros organismos para compartir locales.

Vehículos

6.25. En el cuadro 32 se presentan los datos agregados de la flota de vehículos del PMM en 1993, 1994 y 1995, diferenciando los asignados a los distintos servicios, así como su distribución territorial en 1994. Para interpretar adecuadamente los datos, debe tenerse en cuenta que los vehículos en depósito se encuentran totalmente inactivos y que los destinados a servicios eventuales (tarifa kilométrica, sustitución de servicios fijos e incidencias internas del PMM) se encuentran también en gran parte inactivos o infrautilizados. Ello significa que, en los tres años analizados, se encontraban inactivos o infrautilizados entre el 33 y el 38% de los vehículos del PMM, lo que pone de manifiesto la ineficiencia del Organismo en el empleo de sus medios materiales. Por lo que se refiere, en concreto, a los vehículos en depósito, debe destacarse que la mayor parte de ellos eran Peugeot 309 con aire acondicionado, adquiridos en 1991 para sustituir, durante el verano, a vehículos de la misma categoría que no estaban dotados del citado complemento. El PMM no ha facilitado al Tribunal las razones que justificaron la adquisición de dichos vehículos, ni las que han impedido su destino al servicio durante todo el año y la consiguiente enajenación de los que carecen de aire acondicionado.

6.26. Además de lo expuesto en el punto anterior, de los datos del cuadro 32 pueden extraerse las siguientes conclusiones:

a) Con mínimas variaciones, la flota de vehículos ha permanecido estable en su conjunto entre 1993 y 1995, si bien ha disminuido el número de vehículos asignados a los servicios fijos (subvencionados y dozavas) en beneficio de los vehículos totalmente inactivos (en depósito) y de los infrautilizados (servicios eventuales).

b) Los Parques territoriales presentaban un mayor porcentaje de vehículos inactivos e infrautilizados (el 50% en 1994) que el Parque central (el 24% en el mismo año). Prescindiendo de los vehículos totalmente inactivos y sin considerar los Parques de Barcelona y Sevilla, los demás Parques territoriales contaban en 1994 con una media de doce vehículos en servicio. De ellos, cinco se destinaban a los servicios subvencionados, tres a los servicios de dozavas y cuatro a los servicios eventuales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que 27 parques tenían menos de diez vehículos en servicio, con una media de seis. Relacionando estos datos con los expuestos en el epígrafe anterior respecto de las instalaciones, debe concluirse que, desde el punto de vista de la eficiencia de la organización del PMM, no resulta justificada la existencia de un número tan elevado de Parques provinciales. En efecto, en ellos se combinan el sobredimensionamiento de las instalaciones, la escasez del número de servicios prestados y la existencia de un elevado porcentaje de vehículos inactivos o infrautilizados. Esta confluencia de circunstancias eleva innecesariamente los costes de infraestructura del PMM. Además, dada la rápida depreciación de los ve-

hículos, el sobredimensionamiento de la flota tiene importantes efectos negativos sobre la Cuenta de resultados del Organismo.

Cuadro 32. Flota de vehículos del PMM, clasificados por servicios

1.- Evolución en el período 1993-1995		1993	1994	1995
Nº de vehículos	Serv. subvencionados	1.068	1.060	1.042
	Serv. dozavas	597	556	519
	Serv. eventuales	631	601	590
	Depósito (inactivos)	203	208	230
	Total vehículos	2.499	2.425	2.321
2.- Distribución por grupos de parques (1994)		Barc. + Sev.	Resto prov.	Madrid
Nº de vehículos	Serv. subvencionados	30	266	758
	Serv. dozavas	57	122	377
	Serv. eventuales	75	217	309
	Depósito (inactivos)	0	165	43
	Total vehículos	162	770	1.487
Medias (sin incluir vehículos en depósito)	Serv. subvencionados	18,00	5,43	758
	Serv. dozavas	28,50	2,49	377
	Serv. eventuales	37,50	4,43	309
	Total vehículos	84,00	12,45	1.444

6.27. El análisis presentado en los dos puntos anteriores puede completarse con el estudio de la eficacia del uso de la flota de vehículos, medida por el número de kilómetros recorridos. En este sentido, se presentan en el cuadro 33 los valores alcanzados por la flota del PMM entre 1993 y 1995. Del cuadro se deduce de nuevo, esta vez desde otro enfoque, la infrautilización de los vehículos del PMM. En efecto, se observa en el mismo que la media de los kilómetros recorridos anualmente por los vehículos asignados a cada tipo de servicio es de alrededor de 15.000 kms/vehículo para los servicios subvencionados, en torno a 12.000 kms/vehículo para los servicios de dozavas y no llega a 2.000 kms/vehículo para los servicios eventuales. Estas cifras, y en especial la última, reflejan un nivel de uso muy bajo para unos vehículos de servicio, máxime si se tiene en cuenta que los vehículos dados de baja tienen una edad media de ocho años.

6.28. El cuadro 34, por su parte, analiza la antigüedad de la flota de vehículos del PMM entre 1993 y 1995. En él puede observarse que, en 1993, el 78% de los vehículos tenía menos de cinco años y únicamente el 4% tenía más de diez años. La baja edad media de los vehículos en ese ejercicio se debió a la fuerte inversión realizada en los años inmediatamente anteriores, que culminó en la renovación casi total de la flota. En los años posteriores, no obstante, el número de vehículos se ha mantenido prácticamente estable, renovándose la flota en un número aproximado de 100 vehículos al año, a pesar de la continua caída de los servicios contratados y de la infrautilización de los vehículos.

Cuadro 33. Utilización de los vehículos del PMM, clasificados por servicios (1993-1995)

Indicadores	Tipo servicio	1993	1994	1995
Kms. recorridos (total anual)	Serv. subvencionados	15.809.299	15.847.733	15.769.593
	Serv. dozavas	8.498.695	6.505.551	6.255.369
	Serv. eventuales	1.375.268	1.109.842	1.332.520
	Total	25.683.262	23.463.126	23.357.482
Media Kms. recorridos por vehículo	Serv. subvencionados	14.803	14.951	15.134
	Serv. dozavas	14.236	11.701	12.053
	Serv. eventuales	2.180	1.847	1.825
	Total	10.277	9.676	9.265
Media diaria kms/vehículo (250 días/año)	Serv. subvencionados	59	60	61
	Serv. dozavas	57	47	48
	Serv. eventuales	9	7	7
	Total	41	39	37

Cuadro 34. Antigüedad de la flota de vehículos del PMM (1993-1995)

Antigüedad	1993	%	1994	%	1995	%
Más de 10 años	99	3,96	109	4,49	171	6,78
Entre 5 y 10 años	447	17,89	772	31,84	1.200	47,60
Menos de 5 años	1.953	78,15	1.544	63,67	1.150	45,62
TOTAL	2.499	100,00	2.425	100,00	2.521	100,00

Taller

6.29. En el cuadro 35 se presentan algunos indicadores de la actividad de taller realizada en el PMM. Dada la escasa importancia que tiene la actividad desarrollada en los Parques provinciales, se analizan a continuación únicamente los datos relativos al taller central en Madrid. En él se reparan habitualmente los vehículos adscritos al Parque central, salvo algunos de alta gama que se reparan en los concesionarios. Ocasionalmente, además, se reparan también en el taller central algunos vehículos procedentes de los Parques provinciales.

Cuadro 35. Indicadores de la actividad del taller del PMM

	1993	1994	1995
1.- Magnitudes			
Nº total de efectivos	101	70	69

	1993	1994	1995
Nº de reparaciones	4.358	5.530	5.345
Horas trabajadas	29.643	46.536	55.486
Horas potenciales	144.599	96.929	95.340
2.- Índices			
Reparaciones por empleado	43,1	79,0	77,5
% horas trabajadas s/potenciales	20,50	48,01	58,20
Horas trabajo por reparación	6,8	8,4	10,4

6.30. Según puede verse en el cuadro 35, en el ejercicio de 1994 el personal del taller disminuyó en un 31% respecto a 1993, con el fin de adaptarse a los bajos niveles de actividad registrados. No obstante, el taller continuó presentando un bajo nivel de eficiencia. Así, relacionando el número de horas trabajadas (según consta en las

«órdenes de trabajo») con el de horas potencialmente realizables, se obtienen unos índices de ocupación real del 21% en 1993, 48% en 1994 y 58% en 1995. Por otro lado, conviene matizar la tendencia alcista que se aprecia en la evolución de este índice, ya que el tiempo medio empleado en cada reparación se incrementó un 53% entre 1993 y 1995, sin que dicho incremento aparezca justificado por un cambio en la naturaleza de las reparaciones. Si se efectúa un cálculo que elimina esta posible distorsión, utilizando en los tres años el tiempo medio por reparación de 1993, los niveles de ocupación de 1994 y 1995 se situarían en el 39% y 38%, respectivamente, con una ganancia respecto de 1993 bastante más discreta. En cualquier caso, debe destacarse que el número de horas trabajadas que consta en las «órdenes de trabajo» es el declarado por los propios interesados, sin control adicional alguno. Además, no existen en el PMM pautas teóricas sobre las horas necesarias para cada tipo de reparación.

6.31. Además de las reparaciones, en el taller se realizan las siguientes actividades:

a) El desguace de los vehículos siniestrados. Esta actividad se realiza tras la apertura de una «orden de trabajo», sin que, a partir de este momento, exista ningún tipo de control sobre el destino y utilización de las piezas obtenidas*.

b) Los trabajos de engrase y lavado, que también se prestan a vehículos oficiales de otros Organismos y a vehículos particulares de los empleados del PMM, previo pago en caja de las tarifas aprobadas por el Director General el 17 de junio de 1993.

c) La obligatoria inspección técnica de los vehículos, que se realiza por una unidad propia de ITV desde el mes de abril de 1994. Lo más destacable de este servicio es que sus instalaciones no han sido homologadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos. Esta circunstancia puede tener como consecuencia la posible invalidez de los informes expedidos por dicha unidad y las posibles responsabilidades del PMM en el caso de siniestros.

Recursos informáticos

6.32. A partir de 1993, y siguiendo las directrices de un estudio encargado a una empresa privada, el PMM ha realizado un considerable esfuerzo inversor en recursos informáticos. Entre las medidas adoptadas con esta finalidad, cabe resaltar: la reorganización del Servicio de informática; la renovación del equipamiento, que incluyó la sustitución del obsoleto sistema multiusuario y la adquisición de microprocesadores; y la realización de cursos de formación, tanto especializados como para usuarios. En cuanto al desarrollo de programas informáticos, el objetivo final parece ser la implantación de un Sistema Integrado de Aplicaciones, en el que se involucrarían todas las

áreas de gestión, si bien al término de los trabajos de campo se estaba aún muy lejos de alcanzar tal objetivo. Como principales aplicaciones internas, desarrolladas con medios propios o ajenos, se pueden citar: el Sistema Integrado Taller-Compras-Almacén; las complementarias del SICAI denominadas AGESCA y ADOP (para la gestión de cargos y pagos); y las relativas a la gestión del servicio médico, registro, inventario y alquileres. Las aplicaciones externas de mayor importancia son el SICAI-II, desarrollado por la Intervención General de la Administración del Estado para la gestión contable y presupuestaria, y la NEDAES (gestión de nóminas y Seguridad Social), desarrollada por el Ministerio de Administraciones Públicas y que se espera integrar con un sistema complementario para la gestión de los recursos humanos (SIRH), actualmente en desarrollo. Las principales carencias se observan en el área de los servicios móviles, donde se presentan serios problemas de acceso y disponibilidad a la información, así como la existencia de demoras, fragmentación, falta de homogeneidad y, en ocasiones, inconsistencia en la que se obtiene. Aunque estaba previsto el desarrollo de una aplicación con medios propios para antes de finalizar el año 1994, en 1996 se encontraba operativo únicamente un módulo (servicios de incidencias). La parte principal, relativa a los sistemas de gestión de conductores, vehículos y Parques provinciales, se encontraba en desarrollo.

F. Referencia especial a ciertos procedimientos de gestión

Prestación de los servicios

6.33. La normativa referida a los aspectos esenciales de la prestación de los servicios por el PMM (solicitud, autorización, prestación y, en su caso, facturación y cobro de los servicios), resulta parcial e imprecisa. Está constituida por las siguientes disposiciones:

a) El Real Decreto 280/1987, de 30 de enero, en cuanto a la atribución de competencias a las Subdirecciones Generales de Servicios Técnicos y de Régimen Económico y Financiero.

b) La «Primera Instrucción General de Presidencia de Gobierno» de diciembre de 1982, comunicada a los Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales, en cuyo apartado III «Medidas de austeridad» se delimitan los altos cargos y autoridades con derecho a la utilización de vehículo oficial con carácter permanente, se establecen limitaciones para la utilización de los vehículos de incidencias y se prohíbe la utilización de los vehículos del PMM para usos no oficiales.

c) La Circular 1/1986 del Director General del PMM (modificada en 1995), sobre adscripción de los conductores a los distintos servicios.

d) Las Circulares 1/1987, 4/1987 y 1/1989, del Director General del PMM, sobre cumplimentación de los partes de recorrido.

e) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991, por el que se aprueban las tarifas actualmente vigentes y, en anexo, las «normas de servicio y facturación del PMM».

* Inciso modificado en función de las alegaciones.

6.34. En el cuadro 36 se especifican los vehículos y los conductores que en 1994 estaban asignados a cada modalidad de prestación de los servicios automovilísticos por el PMM. Destaca el sobredimensionamiento de la flota de vehículos y de la plantilla de conductores en los servicios eventuales, así como la existencia de 286 efectivos que prestaban servicios de segundo conductor en los servicios fijos. Estos últimos efectivos procedían de la re-colocación de una parte del personal conductor excedentario, razón por la cual desde 1994 ya no se cubren las vacantes de segundo conductor que se producen en este tipo de servicios.

Cuadro 36. Modalidades de prestación de los servicios automovilísticos del PMM en 1994

Modalidades de prestación	Vehículos con conductor	Vehículos sin conductor	Suma vehículos	2º conductor	Suma conductores
Subvencionados	1.042	18	1.060	215	1.257
Dozavas	550	--	556	71	627
Eventuales	---	--	601	--	226
Prestación de conductor	--	--	---	--	149
TOTAL	1.592	18	1.217	286	2.259

Comentarios a las alegaciones: La cifra de 286 efectivos que prestaban servicios de segundo conductor al 31 de diciembre de 1994 se ha obtenido de las diversas estadísticas y listados de servicios facilitados por el PMM. Se desconoce el posible origen de la cifra de 38 efectivos en dicha situación que se señala en las alegaciones, si bien cabe indicar que la misma resulta inconsistente con la información facilitada al Tribunal respecto al número de servicios y conductores.

6.35. Por otro lado, en el anexo II se desglosan los servicios subvencionados y de «dozavas», de acuerdo con las modalidades de conductor ya señaladas, por tipo de servicio y distinguiendo entre Madrid y Parques provinciales. El tipo de servicio está en función del rango protocolario del usuario y de las necesidades que se cubren con aquél, teniendo relevancia esta clasificación para el régimen retributivo del conductor y la categoría de los vehículos utilizados. La información facilitada por el PMM abarca a 16 tipos de servicio, habiéndose reagrupado por el Tribunal de Cuentas en cuatro, según se especifica en el anexo indicado. La gama de vehículos utilizados en cada una de estas agrupaciones respondía en 1994 a los siguientes modelos: en el tipo de servicio 1 (alta representación), Mercedes-500, Audi-200 o similar; en el tipo 2 (representación), Opel Omega, Ford Scorpio o similar; en el tipo 3 (servicio), Renault-21 o similar, y en el tipo 4 (incidencias), Peugeot-309, vehículos todo terreno, furgones, motocicletas y otros.

6.36. La asignación de vehículo oficial (servicio subvencionado) se autoriza por el Director General del PMM automáticamente, sin más requisito ni análisis previos que la publicación en el «BOE» del nombramiento de la autoridad de que se trate. Conforme a lo dispuesto

en la Instrucción de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 1982, los servicios de vehículo oficial con carácter permanente deben prestarse exclusivamente a las autoridades y a los altos cargos con rango igual o superior al de Secretario de Estado o asimilado, estableciendo expresamente que los Directores Generales sólo podrán utilizar los vehículos de incidencias. Pese a la claridad de la citada norma, el PMM viene prestando habitualmente este tipo de servicios exclusivos y permanentes también a los Directores Generales, hasta el punto de que en 1994 tenía asignados a los mismos 328 vehículos y 418 conductores (de ellos, 90 en concepto de segundo conductor).

6.37. La distribución de los servicios subvencionados entre los distintos tipos de usuario figura en los anexos 12 y 13. La nota más característica de estos datos es su falta de correlación con el número real de altos cargos, sin que el PMM haya justificado los criterios en los que pueda haberse basado la distribución de los servicios. Esta circunstancia afecta muy en especial a los servicios de incidencias, en los que no aparece formulado criterio alguno para su asignación ni mecanismos de control de la prestación del servicio (como comprobación del nivel de empleo de los vehículos, del kilometraje realizado o de las circunstancias de los servicios). En definitiva, no se encuentran explicitados los criterios en que se basan la distribución y el control de los servicios subvencionados.

6.38. En cuanto a los servicios sujetos a demanda («dozavas», prestación de conductor y tarifa kilométrica), se ha observado una gran heterogeneidad en el procedimiento de autorización de los servicios, debido a la dispersión de las competencias y a la falta de mecanismos de coordinación al respecto. Los partes de recorrido son los documentos que el PMM emplea para asignar los servicios y para justificar, a efectos de la facturación, que han sido efectivamente realizados. Sin embargo, se han encontrado numerosos errores y omisiones en los datos de dichos partes, en lo que se refiere a la identificación del vehículo, la firma del conductor, la conformidad del servicio, el visto bueno del Jefe del parque, la potencia del vehículo (necesaria para la aplicación de las tarifas) y otros. Por otra parte, no queda constancia escrita del control que deberían realizar los Jefes de parque y los de las Secciones móviles (en Madrid) respecto de la prestación del servicio, el kilometraje y el combustible consumido. Tampoco existen mecanismos de control en la acreditación por los usuarios de las horas extraordinarias de los conductores.

6.39. La modalidad de prestación de conductor sin vehículo no resulta, a juicio del Tribunal de Cuentas, un sistema de servicios eficiente. En efecto, la puesta en práctica de este sistema exige un número muy elevado de trámites (designaciones, controles, facturaciones, cobros, reclamaciones de deudas, etcétera), que podrían obviarse si se optara por el traslado de dichos conductores a los Organismos que realmente los necesitaran.

6.40. Como se ha indicado en el punto 3.51 de este Informe, el PMM tiene cedida a otros Organismos oficiales (en su mayor parte, a la Dirección General de la Policía) la utilización de determinados locales de oficinas y plazas de aparcamiento. Desde el punto de vista de la eficiencia de la prestación de los servicios por el PMM,

tampoco parece justificada esta cesión. En efecto, a juicio del Tribunal de Cuentas, habría resultado más eficiente que el Organismo racionalizara las dimensiones y el uso de sus instalaciones (en la línea de lo señalado en el punto 6.24), reduciendo las mismas al espacio imprescindible para la prestación de los servicios propios del PMM y destinando el resto a otros usos que pudieran resultar rentables (como por ejemplo, su venta, la rescisión de los contratos de alquiler o la adscripción formal de las instalaciones a otros Organismos públicos). Con independencia de la opinión negativa del Tribunal sobre la racionalidad de dicha política de cesión de espacios, resulta especialmente relevante, a estos efectos, que el Tribunal de Cuentas no haya podido comprobar la facturación derivada de la misma (200 millones de pesetas en 1994), por la inexistencia de documentos que permitan verificar las condiciones de la cesión, tal como se ha indicado en el punto 3.51.

Repostado de combustible

6.41. A finales de 1992, el PMM implantó un nuevo sistema de control del repostado de carburante en las estaciones de servicio. Este sistema, que sustituyó al anterior basado en la expedición por el PMM de vales, consiste en la asignación nominativa a cada servicio de una tarjeta a la que se carga el importe del combustible repostado; importe que se justifica por medio de los recibos expedidos al efecto por las estaciones de servicio. El nuevo sistema se aplicó en todo el territorio nacional, excepto en las islas Canarias, Ceuta y Melilla, y fue adjudicado a la red SOLRED en un primer momento y, desde 1995, a la red CEPESA. Al mismo tiempo, permaneció operativa la gasolinera de la sede central de PMM en Madrid, que se suministraba directamente de la compañía distribuidora seleccionada y operaba también por medio del sistema de tarjetas y recibos. El Tribunal de Cuentas ha revisado los suministros, los resúmenes mensuales de consumos y una muestra de los recibos de la gasolinera central de Madrid, no habiéndose presentado incidencias relevantes. Únicamente cabe señalar que, debido al ahorro en este caso de los márgenes comerciales de las estaciones de servicio, el repostado de combustible es más barato en la gasolinera central de Madrid, lo cual, unido a su mejor control, aconseja que por el PMM se incentive el mayor uso de la misma, con preferencia al repostado en otras estaciones.

6.42. En la utilización de las tarjetas SOLRED se han observado, por el contrario, numerosas irregularidades. Así, revisada una muestra de los efectuados por 35 vehículos de siete modelos distintos durante 1994, se han observado diversas deficiencias en la documentación relativa a los repostados. Entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- a) La falta de constancia en varios recibos de la matrícula del vehículo.
- b) La existencia de datos contradictorios, en lo que se refiere a los litros repostados, entre los partes de recorrido y los recibos.
- c) Falta de coherencia de algunos documentos justificativos, en los cuales consta haberse repostado una can-

tidad de carburante que, sumada al remanente que figura en el propio documento, excede la capacidad del depósito del vehículo.

d) La utilización de la tarjeta de un vehículo para el repostado de otro, también del PMM.

e) La existencia de justificantes de dos repostados de un vehículo, en un mismo día, en la misma estación de servicio y con un minuto de diferencia, de 30 y 10 litros respectivamente, quedando unas existencias según el parte de recorrido de 89 litros, cuando la capacidad máxima del depósito, según las especificaciones técnicas, es de 80 litros.

f) La existencia de justificantes de dos repostados de un vehículo, en un mismo día, con un minuto de diferencia y en la misma estación de servicio, por 60 y 40 litros, respectivamente, siendo la capacidad del depósito de 75 litros.

g) La repetición de la misma operación, en el mismo vehículo citado en el apartado anterior dos días después, repostando 50 y 48 litros.

h) El repostado de 35 litros por otro vehículo, el 31-12-1994, con la tarjeta CEPESA, que aún no estaba en vigor, quedando además un remanente en el vehículo de 94 litros cuando la capacidad del depósito es de 80 litros.

6.43. Además de las tarjetas citadas en los dos puntos anteriores, el PMM dispone de las tarjetas denominadas «comodín», que no están asignadas a los vehículos sino a los jefes de Parque o de las Secciones Móviles. Su uso se reserva para casos excepcionales, tales como la pérdida de la tarjeta asignada a algún vehículo o, con carácter provisional, para los vehículos nuevos a los que aún no se haya asignado su tarjeta. En la revisión de una muestra de la documentación referida a estas tarjetas «comodín» se han observado las siguientes deficiencias:

a) Únicamente en el 24% de los casos examinados existe un documento en el que consta la entrega de la tarjeta al conductor que la usa.

b) No se ha aportado documentación alguna sobre la tarjeta 7701-D, asignada a la Sección encargada del Ministerio de Asuntos Sociales y utilizada tres veces en marzo de 1994.

c) Para justificar el uso durante 1994 de cuatro tarjetas asignadas a la Sección de Incidencias, se han aportado documentos de entrega que carecen del «recibí» de los conductores que las usaron. Además, los documentos tienen fecha de 1996 y están realizados en un impreso en el que figura «entrega de tarjetas CEPESA» (sistema iniciado en 1995, como ya se ha indicado).

6.44. El PMM no ha acreditado ante el Tribunal de Cuentas la existencia de ningún sistema de control del uso de las tarjetas. Por su parte, el control del posible exceso de consumo de carburante de los vehículos se basa, teóricamente, en su detección por el propio conductor del vehículo o por los responsables del parque o Sección. En caso de detectarse un exceso, debe comunicarse a los Servicios Técnicos y procederse al envío del vehículo al taller, donde ha de abrirse una orden de trabajo y realizarse las comprobaciones oportunas, de cuyo resultado no queda constancia documental alguna. Solicitadas por

el Tribunal las órdenes de trabajo de este tipo abiertas durante el mes de octubre de 1994, se comprobó que, en ningún caso, el motivo específico del ingreso del vehículo en el taller fue el exceso de consumo, sino que, aprovechando la entrada para otras reparaciones o servicios, se analizó dicha circunstancia. Por otra parte, los vehículos del PMM tienen precintado el cuentakilómetros, como mecanismo de control sobre el consumo y el kilometraje. Según manifiesta la dirección del PMM, cada vez que se detectan en el taller roturas de los precintos se inician diligencias tendentes a investigar su posible manipulación y el responsable de la misma. No obstante, el Tribunal de Cuentas ha comprobado, mediante el examen de una muestra de los casos de rotura de precinto detectada en el taller, que en ninguno de ellos se habían realizado las mencionadas diligencias.

Enajenación de viviendas del PMM a sus empleados(*)

Cuadro 37. Número de viviendas enajenadas por el PMM (clasificado según el año de escrituración) y existencias de viviendas no vendidas al 31-12-1994

Localidad	Escrituradas en el año:							Pendientes escriturar a 31-12-94	TOTAL viviendas vendidas	No vendidas 31-12-94	TOTAL viviendas
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994				
Alicante	0	31	0	0	0	0	0	0	31	0	31
Avila	0	0	0	0	0	0	0	19	19	21	40
Bilbao	0	0	0	32	0	0	3	0	35	11	46
Cádiz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Granada	0	0	0	34	0	0	0	0	34	11	45
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16
Leon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32
Lérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
Madrid	0	93	280	333	148	23	5	3	885	36	921
Málaga	0	0	30	1	0	0	2	0	33	3	36
Málorca	0	0	0	0	0	52	0	1	53	24	77
Oviedo	0	0	28	0	0	0	2	0	30	6	36
Palencia	0	0	0	0	0	1	66	32	99	9	108
San Sebastián	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	41
Tenerife	37	0	1	0	0	0	0	0	38	1	39
Zaragoza	0	0	6	6	41	5	0	0	58	2	60
TOTAL	37	124	345	406	189	81	78	55	1.308	237	1.545

6.45. Según la información facilitada, que se resume en el cuadro 37, el PMM disponía en 1987 de, al menos, 1.545 viviendas de su propiedad, construidas a partir de la década de los cuarenta, para su arrendamiento en favor de los empleados del Organismo. Como se ha indicado

(*) El análisis de legalidad de los expedientes de enajenación de esas viviendas figura en los puntos 4.40 a 4.43 de este informe.

en el punto 4.40, el PMM inició en aquel año un proceso de liquidación de ese patrimonio inmobiliario, mediante su enajenación a los inquilinos y previa la realización de importantes obras de rehabilitación. Este proceso se encontraba muy avanzado en 1994, ya que al finalizar ese año se había formalizado la venta de 1.253 viviendas y existían otras 55 cuya enajenación se encontraba pendiente de escriturar. En el citado cuadro 37 se detalla el número de viviendas enajenadas, por localidad y año de formalización de la escritura pública. Debe aclararse, a este respecto, que al 31-12-1990 ya se había ofrecido y aceptado el 98% de las citadas viviendas enajenadas, si bien tan sólo se habían escriturado y pagado el 40% de las mismas.

6.46. En el cuadro 38 figuran los importes obtenidos por el PMM por las viviendas enajenadas hasta el 31-12-1994 y los costes asociados a la operación (fundamentalmente, los ocasionados por la rehabilitación de las viviendas previa a su venta), desglosados según las localidades en que se encuentran ubicados los inmuebles. Incidentalmente, cabe señalar que la información facilitada por el PMM registra en tres localidades (Madrid, Málaga y Palencia) un mayor número de viviendas rehabilitadas que el de las que son propiedad del PMM (4, 12 y 16 viviendas, respectivamente), sin que se haya podido encontrar la causa de estas diferencias. Según se deduce del cuadro, el coste medio por vivienda se elevó a 1,5 millones de pesetas, mientras que el ingreso medio obtenido fue de 2,4 millones (importe que, aparentemente, se encuentra bastante alejado del valor de mercado de las viviendas de estas características). De ello se concluye que el PMM ha obtenido un diferencial medio de venta inferior a las 900.000 pesetas por vivienda. Cabe concluir, por tanto, que la operación ha tenido una rentabilidad muy escasa desde el punto de vista económico.

6.47. Pese a la magnitud de la operación de venta de inmuebles, no existió ningún plan o programa previo que recogiera los aspectos esenciales de la misma (tales como su motivación, la identificación de las viviendas y de los beneficiarios, la valoración del patrimonio a enajenar, las fases y requisitos del proceso, el procedimiento de venta, la formación de los precios, la necesidad de las obras de rehabilitación, la estimación de su coste y la posible rentabilidad total de la operación). El PMM justifica el proceso de enajenación de viviendas en un doble motivo. Por un lado, una motivación de carácter social: facilitar a sus trabajadores el acceso a la propiedad de una vivienda que ocupaban en situación provisional, ya que al suscribir el contrato de arrendamiento contraían la obligación de abandonar la vivienda cuando cesara su relación de empleo con el PMM. Por otro lado, una razón económica fundamentada en los elevados gastos que, según manifiesta el PMM, exigía el mantenimiento y conservación de las viviendas (superiores, al parecer, a los ingresos obtenidos por las rentas de alquiler).

Cuadro 38. Precio diferencial de la enajenación de viviendas del PMM

(miles de pesetas)

Localidad	Ingresos totales (a)	Viviendas vendidas (b)	Ingreso medio (c) = (a)/(b)	Coste de las obras de rehabilitación (d)	Otros costes (e)	Viviendas rehabilitadas (f)	Coste medio (g) = (d+e)/(f)	Diferencia media (h) = (c-g)
Alicante	42.289	31	1.364	0	0	0	0	1.364
Avila	41.450	19	2.182	0	0	0	0	2.182
Bilbao	86.242	35	2.464	2.113	0	35	60	2.404
Granada	87.379	34	2.570	61.715	0	45	1.371	1.199
Madrid	2.191.494	885	2.476	1.038.377	445.766	925	1.604	872
Málaga	64.998	33	1.970	65.001	0	50	1.300	670
Mallorca	105.673	53	1.994	36.904	0	74	499	1.495
Oviedo	56.287	30	1.876	35.836	0	36	995	881
Palencia	203.604	99	2.057	173.749	0	124	1.401	655
Tenerife	39.049	31	1.260	0	0	0	0	1.260
Zaragoza	155.578	58	2.682	126.709	0	60	2.112	571
TOTAL	3.074.043	1.308	2.350	1.540.404	445.766	1.349	1.472	878

6.48. El PMM no ha aportado explicación ni documentación alguna sobre el criterio empleado para determinar los precios de venta de las viviendas, limitándose a señalar que fueron fijados por el Director General anterior al momento de realización de los trabajos de campo. Se ha comprobado, en cualquier caso, que los precios de venta fueron notablemente inferiores a los de mercado, según se reconoce por el propio Organismo en varios escritos oficiales (por ejemplo, en uno de fecha 18 de septiembre de 1995). Como muestra, cabe citar un bloque de Madrid, cuyas viviendas fueron ofertadas en 1989 por el PMM a unos precios de venta por metro cuadrado que oscilaron entre las 23.750 y las 39.063 pesetas. Dichos precios resultan notablemente inferiores a los de unas viviendas similares a las indicadas, en la misma calle y número, que fueron valoradas por la Delegación provincial del MEH en 1995, con ocasión de la incorporación al Patrimonio del Estado de las viviendas del PMM vacías y no vendidas, entre las 145.600 y las 172.900 pesetas/m². La diferencia entre ambas valoraciones (superior al 400%) excede con creces al incremento acumulado en el período 1990-1994 del componente del IPC relativo al sector «Vivienda», que no alcanzó el 49%. También se ha comprobado que no existían criterios uniformes ante situaciones similares, como los casos en que se formulaban segundas y sucesivas ofertas cuando el inquilino rechazaba la oferta inicial. Así, en algunas ocasiones se mantenía el precio inicial, pese a haber transcurrido varios años entre las ofertas; en otras se incrementaba el precio según el IPC; y en otras, finalmente, se duplicaba o triplicaba el precio inicial.

6.49. El principal coste de esta operación para el PMM fue el derivado de las obras de rehabilitación a las

que se comprometió con los inquilinos. El Organismo no realizó estimación alguna del coste de las obras ni lo repercutió en los precios de venta de las viviendas. El importe contabilizado de estas obras entre 1988 y 1994 ascendió a 1.540,4 millones de pesetas, cantidad que representa aproximadamente la mitad del importe total obtenido por las enajenaciones. En el caso de las viviendas de Madrid, hay que añadir al coste de estas obras el derivado de la contratación de una asistencia con la empresa pública IMPROASA (analizado en el punto 4.42 de este Informe), que ascendió a 89,4 millones de pesetas. Como se ha indicado en dicho punto, el PMM no ha podido justificar al Tribunal de Cuentas la necesidad de dicho contrato. Tampoco existe constancia documental de las actividades realizadas por IMPROASA en la ejecución del contrato, excepto de algunas de mera gestión burocrática, tales como la remisión de ofertas a los inquilinos y la recepción de los documentos de aceptación de las ofertas y de las fianzas. Estas actividades, por otra parte, fueron realizadas por el propio PMM en la mayor parte de los casos con sus propios medios, sin que se haya advertido motivo alguno para que no lo hiciera así en todas las ventas. Por último, debe hacerse constar, como un coste diferido del proceso de venta de viviendas, el procedente de 498 actas incoadas por la Inspección municipal de tributos de Madrid hasta marzo de 1996, por la omisión de pago del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana correspondiente a las viviendas enajenadas en la capital. El importe de dichas actas, por la suma de cuotas, intereses de demora y sanciones, asciende a 356,4 millones de pesetas. Estas actas se encuentran recurridas por el PMM en vía admi-

nistrativa, con resultados negativos hasta el momento, y algunas en la jurisdicción contencioso-administrativa.

VII. CONCLUSIONES

A. Respecto al control interno

7.1. El examen del control interno del PMM ha puesto de relieve numerosas debilidades y deficiencias. En el área contable, si bien el SICAI garantiza un control suficiente sobre el sistema, se han observado defectos en la gestión, como el desfase del Plan contable particular aplicado, la falta de garantías en el acceso al sistema y los retrasos en las anotaciones contables. Por su parte, los bienes del inmovilizado (salvo los elementos de transporte) carecían de inventarios e identificación y no se realizaban inspecciones físicas. Al 31-12-1994, el inventario contable de vehículos recogía 60 automóviles que habían causado ya baja documentada en el PMM y otros 99 que, al parecer, también habían causado baja pero de los que se desconocen sus circunstancias por carecer el PMM de documentación al respecto. Las existencias de carburantes eran objeto de un control adecuado, pero en las de repuestos y otros materiales se han observado diferencias entre los registros auxiliares y la contabilidad. Destaca también, a este respecto, que las existencias en los parques no eran objeto de control alguno por los Servicios Centrales del Organismo. Lo mismo ocurría en el área de tesorería, donde los Servicios Centrales no controlaban las cuentas bancarias abiertas a nombre de los Parques provinciales para gestionar los pagos a justificar, desconociendo incluso su saldo.

7.2. Por lo que se refiere al control de la gestión, el PMM carecía de instrumentos de planificación formal de su actividad. A tales efectos, no pueden considerarse instrumentos de planificación los llamados «Planes anuales», que son una mera enunciación de tareas internas de las distintas Subdirecciones Generales. Tampoco es válido a estos efectos el Presupuesto por programas, cuyos objetivos e indicadores no son representativos ni adecuados, siendo su naturaleza la de una simple predicción subjetiva y careciendo además de sistema de seguimiento y control alguno. En los aspectos relacionados con la prestación de los servicios (entre otros, kilometraje, repostado de combustible y dietas y horas extraordinarias de los conductores) el control presentaba debilidades muy acusadas, al igual que en el alquiler de inmuebles y en todo el proceso de enajenación de viviendas del PMM a sus empleados.

B. Respecto a los estados financieros

7.3. La fiscalización de los estados financieros del PMM se ha visto afectada por importantes limitaciones al alcance que han impedido al Tribunal efectuar una revisión completa sobre la pertinencia de los saldos de las cuentas de «Inmovilizado» y «Patrimonio». Además, se han presentado otras limitaciones de escasa importancia relativa en la gestión de los pagos a justificar de los Parques provinciales, facturación a otros Organismos por

uso de instalaciones del PMM, pago material de la nómina e ingresos por arrendamientos de viviendas propiedad del PMM.

7.4. Con independencia de las limitaciones señaladas en el punto anterior, las deficiencias que se han encontrado en las comprobaciones realizadas sobre el Balance y la Cuenta de resultados del Organismo cerrados al 31-12-1994 permiten afirmar al Tribunal que los estados financieros rendidos por el PMM no representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo a esa fecha ni el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado. La opinión del Tribunal se sustenta en el número y la importancia de las salvedades por incumplimiento de los principios y normas contables de aplicación al Organismo. En el punto 3.1 de este Informe se resumen las más importantes de ellas, que afectan fundamentalmente a las cuentas de «Inmovilizado», «Existencias», «Acreedores», «Tesorería» y «Resultados extraordinarios».

C. Respecto al análisis del cumplimiento de la legalidad

Personal

7.5. Al analizar la gestión administrativa del personal, se han observado numerosos defectos formales y de legalidad en los expedientes personales. Entre los primeros se encuentra la ausencia, en bastantes casos, de documentación relevante (el título de funcionario, el contrato de trabajo laboral, la afiliación a la Seguridad Social y otros). Entre los defectos de legalidad, cabe destacar una práctica habitual seguida por el PMM de realizar unos nombramientos denominados «accidentales», desconocidos tanto en la normativa funcionarial como en la laboral, a los que seguía la reclasificación del puesto de trabajo a un nivel superior y la consideración inmediata, sin cumplir ningún requisito de concurrencia ni convocatoria pública, de tales nombramientos como fijos. Por medio de esta práctica, 28 funcionarios y 27 laborales se encontraban ocupando en 1994 puestos de trabajo de un nivel superior al máximo que legalmente podían ocupar por su categoría y nivel de estudios, incumpliendo específicamente el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y el Convenio Colectivo del PMM.

7.6. En el examen de las nóminas, se ha observado un deficiente control del sistema de acreditación de los complementos de productividad (a los funcionarios) y de disponibilidad (a los laborales). Así, se ha observado que dentro de estos conceptos se contempla un gran número de horas extraordinarias, certificadas por los usuarios de los servicios y facturadas a los mismos a los precios de tarifa, que no son objeto de control por el PMM. En este sentido, se ha sobrepasado (y de forma muy notable, en varios casos) el límite de horas extraordinarias establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Por otra parte, el PMM abonó en 1994 un importe total de 4,8 millones de pesetas por gratificaciones extraordinarias a funcionarios y laborales, sin que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación y sin que este concepto retributivo estuviera contemplado en el Convenio Collec-

tivo. Por último, en la revisión de las cuentas justificativas del pago de indemnizaciones por razón del servicio han aparecido también numerosos defectos formales en el orden del servicio y en los documentos justificativos del cumplimiento del mandato y de los gastos.

7.7. Se ha comprobado también que 19 trabajadores (con categoría de jefes de parque) disfrutaban en 1994 de retribuciones en especie, consistentes en el uso gratuito de vivienda y, en algunos casos, de electrodomésticos para las mismas comprados con cargo al presupuesto del PMM. Ambas retribuciones en especie carecen de cobertura legal, al haber sido suprimidas con carácter general por la Ley 30/1984 y sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En 15 de los 19 casos señalados, además, la cesión de la vivienda fue posterior a la primera Ley citada. No consta la existencia de ningún criterio objetivo para la entrega de estas viviendas ni se ha justificado su conveniencia para el interés público, toda vez que el PMM lo considera un beneficio otorgado discrecionalmente por el Director General.

Contratación

7.8. En los expedientes de contratación administrativa (obras, suministros y asistencias) se han encontrado numerosas deficiencias en la documentación, tanto formales (pliegos, informes preceptivos, etcétera) como sustanciales, en el cumplimiento de los requisitos de autorización, adjudicación, recepción y liquidación. La gestión de los contratos de alquiler de inmuebles en los que el PMM tiene la condición de arrendatario ha adolecido de falta de control y coordinación. En este tipo de contratos se han presentado también defectos formales en la documentación e irregularidades en las actualizaciones de renta. En los contratos de enajenación de material no apto para el servicio, por su parte, se aprecian asimismo deficiencias de tramitación, al igual que en los contratos de concesión del servicio de cafetería en la sede central y en el Parque de Sevilla. En el primero de ellos se ha detectado además un perjuicio económico, derivado de la defectuosa formalización de la fianza, por importe de 1,5 millones de pesetas, cuya incautación por el PMM resultó fallida al rescindir el contrato. Además, en ninguno de los dos contratos de concesión citados se ha ingresado nunca el canon establecido (200.000 pesetas anuales en el primero y 60.000 pesetas anuales en el segundo). Por último, en los contratos de alquiler de viviendas propiedad del PMM a sus empleados aparecen asimismo defectos formales, habiendo resultado imposible verificar la corrección de los importes facturados por inexistencia de información al respecto, si bien los importes no tienen una relevancia apreciable. Ante los indicios de responsabilidad contable que algunas de las operaciones citadas presentan, o llegarían a presentar si prescribieran los correspondientes derechos a favor del PMM, el Tribunal de Cuentas iniciará la formación de la oportuna pieza separada*.

7.9. Por su importancia cuantitativa y cualitativa, hay que destacar los contratos celebrados en el proceso

de enajenación de viviendas propiedad del PMM a sus empleados. En primer lugar, resulta cuestionable la propia competencia del PMM para gestionar este proceso, tanto por su naturaleza de Organismo autónomo como por la inexistencia de una habilitación específica para desarrollarlo (similar a la concedida a la Oficina Liquidadora creada, en el ámbito de la política general de liquidación del patrimonio de viviendas del Estado para funcionarios, por el Real Decreto 2618/1985, de 27 de diciembre, y la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de febrero de 1987). Respecto al planteamiento general del proceso, no se establecieron las condiciones básicas del mismo (como la identificación de las viviendas, los precios y las limitaciones de disposición de los adquirentes, entre otras). Asimismo, en el contrato suscrito con IMPROASA para tramitar la venta de viviendas en Madrid se aprecian defectos formales y sustanciales. En cuanto a la tramitación de los expedientes concretos de venta, se han incumplido con carácter general las normas establecidas en la legislación de patrimonio del Estado (entre otras, las relativas a la desafectación, la declaración de alienabilidad, la autorización, la tasación pericial, la depuración de la situación física y jurídica de los inmuebles y la adjudicación por subasta o la justificación de la adjudicación directa). Entre los numerosos defectos particulares de los expedientes, pueden destacarse: la no constancia en los mismos (ni en otras dependencias del PMM) de las escrituras de compraventa, de los propios contratos, de los justificantes de ingreso ni de otra documentación esencial; la venta de viviendas a personas que no tenían la condición de empleados del PMM (la mayoría, familiares de los mismos) o que no cumplían otros requisitos (como tener contrato de alquiler previo o destino en la localidad); y la venta, en algún caso, de más de una vivienda al mismo empleado (adjudicándola a nombre de la esposa o de otro familiar).

D. Respeto del análisis de eficacia

7.10. El Tribunal no ha podido realizar un análisis específico de la eficacia de la gestión del PMM, debido a tres causas. Por un lado, a las deficiencias de los objetivos e indicadores del programa presupuestario y las insuficiencias de los «Planes anuales de actividades», que imposibilitan el empleo de ambos documentos como referencia de la planificación del PMM. Por otro, a la falta de formulación por el Organismo de ciertos documentos de planificación estratégica establecidos en su normativa. Y, por último, como corolario de todo lo anterior, por la inexistencia de una auténtica actividad de planificación. En cualquier caso, recurriendo a métodos indirectos, consistentes en el análisis de la evolución de determinadas magnitudes e índices, el Tribunal ha constatado la existencia de un progresivo deterioro en el nivel de actividad del PMM, debido principalmente al notable descenso del volumen de los servicios facturables. Así, el número de los servicios de «dozavas» (principal componente de los facturables) disminuyó un 40% entre 1990 y 1994.

* Punto modificado en función de las alegaciones

que los Directores Generales no dispondrían de este servicio, pudiendo utilizar, en su caso, los de incidencias. Pese a la claridad de la norma, el PMM contaba en 1994 con 328 vehículos y 409 conductores al servicio exclusivo de Directores Generales. La prestación del resto de los servicios (los subvencionados de incidencias y los contratados) se caracteriza también por la falta de regulación, con procedimientos heterogéneos de solicitudes y autorizaciones. En particular, el Tribunal considera que el sistema de servicio de «prestación de conductor» carece de justificación por su ineficiencia global, siendo más razonable el traslado de los respectivos conductores a los órganos administrativos que los precisen. Tampoco está justificada, desde el punto de vista de la eficiencia, la cesión de uso de las instalaciones, mediante precio, a otros Organismos Oficiales (en su mayor parte, a la Dirección General de la Policía), cuando la actuación prioritaria en esta área debería ser la racionalización de las instalaciones.

7.18. El repostado de combustible en las estaciones de servicio está regulado por medio de un sistema de tarjetas. En 1994 el sistema estaba adjudicado a SOLRED y en 1995 se adjudicó a CEPSA. En la utilización de las tarjetas SOLRED se han puesto de relieve bastantes deficiencias, que ponen de manifiesto la inexistencia de un sistema de control sobre su uso. Entre ellas, cabe destacar la omisión de los preceptivos datos del vehículo en los recibos justificativos del repostado, la existencia de justificantes de repostado por cantidades superiores a la capacidad de los depósitos de los vehículos y la existencia de contradicciones entre los recibos y los partes de recorrido.

7.19. Por último, se ha examinado la eficiencia de la gestión del proceso de enajenación de las viviendas propiedad del PMM a sus empleados, completando el análisis de legalidad del mismo proceso efectuado en otro apartado del Informe. Entre 1988 y 1994 se escribió la compra-venta de 1.253 viviendas, de las cuales 882 corresponden a Madrid y el resto a nueve provincias. Pese a la magnitud de la operación, no ha existido plan o programa previo en el que se establecieran los aspectos esenciales de la misma y se definieran sus objetivos y rentabilidad. Respecto de los precios de venta, el propio PMM manifiesta que no obedecen a criterio homogéneo alguno y que carece de documentación al respecto. Previamente a la venta de cada promoción, el PMM acometió un programa de obras de rehabilitación, con un coste de más de 1.500 millones de pesetas entre 1988 y 1994. Este coste, que no se repercutió en los precios, alcanzó, al menos, al 50% del importe total obtenido por las enajenaciones. A dicho importe han de añadirse los 89,4 millones de pesetas abonados por el contrato de IMPROASA para la gestión del proceso de venta de las viviendas de Madrid, así como un coste diferido de 356,4 millones de pesetas por unas actas incoadas por la Inspección municipal de tributos de Madrid por el impago del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Desde el punto de vista de la rentabilidad de la operación, cabe destacar que el precio de venta medio por vivienda ascendió a 2,4 millones de pesetas, muy por debajo de los valores de mercado en ese momento. Si a dicho precio medio se restan los costes de las obras de rehabilitación,

los de la gestión de IMPROASA y los diferidos por el impuesto municipal, el precio diferencial por vivienda se sitúa en 0,9 millones de pesetas. De este dato se concluye que la operación ha tenido muy escasa rentabilidad desde el punto de vista económico.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1. El Tribunal de Cuentas recomienda que, con carácter previo y urgente, el Gobierno defina las líneas estratégicas que deben inspirar la prestación de los servicios automovilísticos en el Estado, delimitando el modelo de gestión e identificando de forma clara quiénes pueden ser usuarios de dichos servicios y las condiciones de su disfrute:

a) Por lo que se refiere al modelo de gestión, deberían definirse, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Si el servicio ha de ser centralizado o no.
- Quién o quiénes serían los órganos encargados de su gestión.
- Si los servicios han de tener naturaleza administrativa o comercial.
- Finalmente, cuáles han de ser los requisitos de demanda, autorización y prestación de los servicios.

b) Por lo que se refiere a los usuarios, convendría diferenciar a las autoridades que, por razones de representación o de seguridad, deben utilizar necesariamente un vehículo oficial, del resto. Respecto de estos últimos, se recomienda con carácter específico que se revisen los planteamientos actuales, desde una perspectiva conjunta de rentabilidad y racionalidad organizativa, sin excluir soluciones como la contratación del servicio con empresas especializadas.

8.2. Si las líneas estratégicas a las que se refiere el punto anterior, se inclinasen por el mantenimiento del sistema actual centralizado del PMM, el Tribunal de Cuentas recomienda una profunda remodelación estructural del mismo. Esta remodelación debería estar dirigida, en primer lugar, a referir de forma efectiva su actividad a los servicios prestados a altos cargos y demás personalidades del Estado (de categoría igual o superior a Secretarios de Estado). En consecuencia, se suprimirían los servicios facturables y los subvencionados de incidencias. De ponerse en práctica esta reforma estructural, el PMM desempeñaría una actividad administrativa, no comercial, por lo que sería oportuna su transformación en un Organismo autónomo administrativo, o bien su integración como Centro Directivo, Unidad o Dependencia en la estructura orgánica de la Administración General del Estado. Dicha remodelación debería venir acompañada, lógicamente, de una adecuación eficiente de los medios, tanto personales como materiales, a la nueva función encomendada. La reforma debería contemplar, también, la supresión de los Parques provinciales, salvo algún caso excepcional debidamente justificado.

8.3. En tanto se estudia el replanteamiento del modelo y las reformas estructurales señaladas, se recomienda

E. Respecto del análisis de eficiencia

7.11. Los costes de explotación del PMM crecieron un 1% entre 1990 y 1994, tras haber registrado un progresivo crecimiento hasta 1993 y una intensa caída en 1994. El principal componente de los costes está formado por los gastos de personal, que en 1994 representaban el 85% del total. Más significativa que la evolución de los costes totales es, sin embargo, la de los costes unitarios por servicio o kilómetro recorrido. En este sentido, destaca que, entre 1990 y 1994, el coste por kilómetro recorrido se incrementó en un 45%, porcentaje que se elevaría al 76% si no se tienen en cuenta los costes de personal. El coste medio por servicio se situó en 1994 en torno a 4,6 millones de pesetas, llegando a superar los 5,3 millones en los servicios subvencionados y en las dozavas.

7.12. En los ingresos, el efecto más destacable producido en el período 1990-1994 es la caída de los ingresos por facturación de los servicios (un 40%) y el correlativo crecimiento de las subvenciones del Estado (un 38%). Como consecuencia, la subvención del Estado ha pasado, de representar el 57% de los ingresos del PMM en 1990, al 75% en 1994. Este incremento de las subvenciones se ha producido a pesar de que el número de servicios subvencionados ha permanecido estable en el período. Al propio tiempo, el grado de recaudación de los importes facturados fue muy bajo, el 41% en 1994, siendo los principales deudores de la facturación en dicho año la Dirección General de Infraestructuras de la Administración de Justicia, la Dirección General de Policía y la Junta de Andalucía.

7.13. De la comparación entre los costes y los ingresos se deduce un deterioro progresivo de los resultados de explotación propios del PMM y su creciente dependencia de las subvenciones estatales. En efecto, los servicios facturables, no subvencionados, presentaron en 1994 un resultado negativo conjunto cercano a los 3.000 millones de pesetas. Por su parte, el importe de la subvención del Estado excedió del coste de los servicios subvencionados en más de 2.600 millones de pesetas, lo que junto con el concepto de «Otros ingresos» permitió más que cubrir el déficit de los servicios facturables. La creciente dependencia de las subvenciones del Estado se confirma también cuando se observa que los ingresos distintos de las subvenciones financiaban en 1990 el 41% del total de los costes, mientras que en 1994 este porcentaje alcanzó sólo al 26%. La gravedad de esta situación queda también ilustrada por el hecho de que las tarifas de los servicios facturables, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, son superiores a los precios ofertados por las compañías privadas que prestan servicios similares y que su elevación produciría una intensa caída de la demanda, de lo que el PMM es consciente.

Gestión de los recursos humanos y materiales

7.14. Las únicas medidas practicadas por el PMM para corregir el deterioro de la explotación de los servicios han sido algunas relacionadas con la reducción de la plantilla. El instrumento más empleado a este respecto ha sido la redistribución de efectivos a otros órganos de la

Administración; medida que este Tribunal considera acertada pero que ha tenido resultados insuficientes, por cuanto que no ha corregido el sobredimensionamiento de la plantilla. No se ha adoptado ninguna otra medida que, en el ámbito de la gestión de personal, pueda solucionar problemas como la inadecuada estructura orgánica, la escasa motivación del personal o la falta de cualificación de los titulares de diversas unidades. La existencia de estos problemas ha sido destacada en diversos estudios e informes realizados por órganos de la propia Administración y por una empresa privada contratada por el PMM.

7.15. En el análisis de la gestión de los medios materiales, destaca el sobredimensionamiento de las instalaciones del PMM y de su flota de vehículos. En relación con las primeras, resulta particularmente destacable la falta de relación de la superficie de las instalaciones de los Parques territoriales con su nivel de actividad. Como consecuencia, las instalaciones están infrautilizadas, sin que el PMM haya adoptado apenas medidas relevantes para corregir esta situación. Por lo que se refiere a la flota de vehículos, su número se ha mantenido estable en los últimos años (con ligeras oscilaciones al alza y a la baja), tras las fuertes inversiones realizadas hasta 1991 para su renovación. El acusado descenso del número de servicios realizados y de kilómetros recorridos ha redundado en una mayor infrautilización de la flota, cuyo porcentaje de vehículos total o parcialmente inactivos es muy alto. Tampoco se ha advertido la adopción de medidas que, respecto de las dimensiones de la flota de vehículos, procuren solucionar los problemas señalados. En su conjunto, el sobredimensionamiento de las instalaciones y de la flota de vehículos tiene consecuencias muy negativas sobre los resultados de explotación del PMM.

7.16. El análisis de la gestión de los recursos se ha extendido también a las áreas del taller central y de los medios informáticos. En cuanto al primero, destaca su muy bajo nivel de actividad, medido por la comparación entre las horas de trabajo efectivas realizadas y las horas potenciales. En efecto, este coeficiente, aunque ha mejorado algo entre 1993 y 1995 (del 21% al 38% en términos homogéneos), muestra el alto grado de ociosidad de los recursos asignados al área del taller. Por lo que se refiere a los medios informáticos, se aprecia un esfuerzo considerable del PMM en materia organizativa, en la sustitución de equipos y en el desarrollo de aplicaciones propias, siendo el principal reto pendiente el relativo al sistema de gestión de conductores, vehículos y Parques provinciales.

Referencia especial a ciertos procedimientos de gestión

7.17. El PMM carece de un procedimiento sistematizado para regular la prestación de los servicios. Así, por ejemplo, los servicios de representación se asignan automáticamente por la publicación del nombramiento del usuario en el «BOE». Cabe destacar que, de acuerdo con la Instrucción de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 1982, los servicios de representación deberían prestarse exclusivamente a los altos cargos de categoría igual o superior a los Secretarios de Estado y Subsecretarios, estableciéndose expresamente en dicha Instrucción

que el PMM refuerce con urgencia sus sistemas de control interno (y, en especial, los señalados en los puntos 7.1 y 7.2), con objeto de evitar las irregularidades y deficiencias recogidas en el presente Informe. Se recomienda, asimismo, la adopción urgente de medidas de optimización de sus recursos, reduciendo de una manera eficaz el sobredimensionamiento existente en la plantilla de per-

sonal, en las instalaciones y en la flota de vehículos. Se recomienda también, por último, introducir criterios planificadores en la gestión del PMM, elaborando al menos los documentos de planificación a corto plazo establecidos en su normativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1997.

IX. ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro	Contenido
1	Balance del PMM al 31-12-1994
2	Detalle de las cuentas de inmovilizado
3	Diferencias entre la aplicación informática de gestión de vehículos y el inventario contable, al 31-12-1994
4	Detalle de las cuentas de deudores al 31-12-1994
5	Deudores al 31-12-1994 por prestación de servicios. Clasificación por conceptos y antigüedad ..
6	Deudores al 31-12-1994 por prestación de servicios. Clasificación por titulares y antigüedad
7	Detalle de las cuentas de acreedores al 31-12-1994
8	Cuentas bancarias titularidad del PMM y saldo al 31-12-94
9	Reclasificaciones que proceden en el Balance al 31-12-1994, por errores de periodificación
10	Cuentas de resultados del PMM de 1994
11	Detalle del subgrupo 78 «Otros ingresos»
12	Detalle de la cuenta 7890 «Otros ingresos presupuestarios»
13	Liquidación del presupuesto de 1994
14	Liquidación de la cuenta de operaciones comerciales de 1994
15	Funcionarios que ocupaban al 31-12-1994 puestos de trabajo de nivel superior al máximo de su grupo
16	Muestra analizada de expedientes de funcionarios que ocupaban al 31/12/1994 puestos de nivel superior al máximo de su grupo
17	Personal laboral que ocupaba, al 31-12-1994, puestos de trabajo de un grupo de titulación superior al suyo
18	Muestra analizada del personal laboral que ocupaba al 31/12/1994 puestos de trabajo de un grupo de titulación superior al suyo
19	Contratos de gasto del PMM vigentes en 1994
20	Contratos de suministro del PMM vigentes en 1994
21	Evolución de diversas magnitudes que reflejan el nivel de actividad del PMM
22	Estructura y evolución de los costes de explotación del PMM
23	Magnitudes e índices significativos de coste
24	Reparto de los costes en 1994 por servicios
25	Estructura y evolución de los ingresos de explotación del PMM
26	Índices significativos de ingresos
27	Desglose de la facturación por conceptos
28	Recaudación de 1994 por conceptos
29	Rentabilidad de la explotación
30	Evolución diferencial de la plantilla del PMM (1990-1994)
31	Instalaciones del PMM al 31-12-1994
32	Flota de vehículos del PMM, clasificados por servicios
33	Utilización de los vehículos del PMM, clasificados por servicios (1993-1995)
34	Antigüedad de la flota de vehículos del PMM (1993-1995)
35	Indicadores de la actividad del taller del PMM
36	Modalidades de prestación de los servicios automovilísticos del PMM en 1994
37	Número de viviendas enajenadas por el PMM (clasificado según el año de escrituración) y existencias de viviendas no vendidas al 31-12-1994
38	Precio diferencial de la enajenación de viviendas del PMM

X. ANEXOS

ANEXO 1.- MAGNITUDES RELEVANTES PARA CARACTERIZAR EL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LOS PARQUES

provincia	conductores				SUMA	otro personal	vehiculos				SUMA
	subv.	doz.	event.	pr.cond.			subv.	doz.	event.	depósito	
ALAVA	10	0	1	0	11	4	10	0	4	1	15
ALBACETE	7	0	0	1	8	1	6	0	2	0	8
ALICANTE	5	7	2	1	15	5	4	6	7	0	17
ALMERIA	5	1	2	2	10	2	4	1	3	0	8
ASTURIAS	9	10	4	1	24	13	8	10	13	0	31
AVILA	6	2	0	1	9	1	4	1	1	1	7
BADAJOS	7	6	1	2	16	2	6	3	3	0	12
BALEARES	11	7	5	0	23	7	10	6	12	1	29
BARCELONA	26	38	10	1	75	35	22	31	33	0	86
BURGOS	7	2	3	0	12	2	6	2	1	0	9
CACERES	6	6	1	0	13	2	5	3	2	0	10
CADIZ	7	10	2	3	22	11	6	7	5	0	18
CANTABRIA	7	7	7	0	21	4	6	5	7	1	19
CASTELLON	4	3	0	1	8	3	3	3	1	0	7
CEUTA	3	0	1	0	4	1	2	0	0	0	2
CIUDAD REAL	5	5	6	1	17	2	4	5	1	0	10
CORDOBA	10	1	3	5	19	2	5	1	3	1	10
CUENCA	4	0	3	1	8	3	3	0	1	0	4
GERONA	5	2	0	0	7	1	4	2	1	0	7
GRANADA	8	9	4	4	25	14	6	6	7	2	21
GUADALAJARA	5	0	0	0	5	2	4	0	4	3	11
GUIPUZCOA	6	2	8	0	16	15	5	1	4	2	12
HUELVA	5	0	3	4	12	5	4	0	2	0	6
HUESCA	5	0	0	1	6	1	4	0	1	0	5
JAEN	4	2	1	4	11	1	3	1	2	0	6
LA CORUÑA	14	7	7	3	31	8	12	4	6	0	24
LA RIOJA	5	0	2	0	7	2	4	0	4	0	8
LAS PALMAS	14	9	4	0	27	4	12	8	14	0	34
LEON	5	3	2	1	11	3	4	3	1	0	8
LERIDA	6	0	3	0	9	1	5	0	3	0	8
LUGO	5	1	5	1	12	2	4	1	3	0	8
MALAGA	6	8	7	4	25	12	4	6	12	1	23
MELILLA	2	0	1	0	3	1	2	0	2	0	4
MURCIA	7	4	2	0	13	2	6	2	5	0	13
NAVARRA	7	1	3	1	12	3	6	1	2	0	9
ORENSE	5	1	4	0	10	3	4	1	1	0	6
PALENCIA	5	0	3	0	8	10	4	0	1	0	5
PONTEVEDRA	6	6	1	1	14	2	5	3	4	1	13
SALAMANCA	4	0	0	1	5	1	3	0	0	0	3
SEGOVIA	4	0	0	1	5	1	3	0	0	0	3
SEVILLA	18	28	13	47	106	52	14	26	42	0	82
SORIA	4	0	2	1	7	1	3	0	0	0	3
TARRAGONA	5	0	1	0	6	1	4	0	2	0	6
TENERIFE	11	5	4	1	21	8	10	5	20	1	36
TERUEL	3	0	1	0	4	2	3	0	1	0	4
TOLEDO	6	0	0	0	6	5	5	0	5	149	159
VALENCIA	12	11	14	4	41	28	11	7	19	1	38
VALLADOLID	6	4	4	4	18	2	5	4	10	0	19
VIZCAYA	13	6	13	0	32	6	12	6	7	0	25
ZAMORA	5	0	0	0	5	1	4	0	0	0	4
ZARAGOZA	10	13	2	1	26	16	9	8	6	0	23
suma	365	227	165	104	861	316	302	179	292	165	938
MADRID	892	400	61	45	1.398	466	758	377	309	43	1.487
TOTAL	1.257	627	226	149	2.259	782	1.060	556	601	208	2.425

ANEXO 2.- REPARTO DE LOS COSTES DE 1994 POR CATEGORIAS Y PARQUES (miles de pesetas)

provincia	personal	compras	otros	var.exist.	amortiz.	provis	TOTAL
ALAVA	45.974	1.847	2.553	29	3.598	115	54.116
ALBACETE	27.585	1.420	1.387	22	2.056	378	32.848
ALICANTE	61.299	1.375	1.917	21	4.369	2.145	71.126
ALMERIA	36.779	1.099	2.228	17	2.056	730	42.909
ASTURIAS	113.403	3.996	2.256	62	7.968	3.935	131.620
AVILA	30.650	835	1.489	13	1.542	915	35.444
BADAJOS	55.169	2.303	1.908	35	3.084	2.263	64.763
BALEARES	91.949	3.391	6.293	53	7.197	3.353	112.236
BARCELONA	337.145	12.242	24.180	190	22.104	22.732	418.593
BURGOS	42.909	1.608	1.484	25	2.313	576	48.915
CACERES	45.974	1.625	3.795	25	2.570	1.577	55.566
CADIZ	101.144	2.639	2.872	41	4.627	3.626	114.949
CANTABRIA	76.624	1.937	7.329	30	4.627	1.801	92.348
CASTELLON	33.714	611	3.977	9	1.799	1.291	41.401
CEUTA	15.325	136	300	2	514	0	16.277
CIUDAD REAL	58.234	4.546	2.790	71	2.570	3.264	71.475
CORDOBA	64.364	1.215	3.836	19	2.313	1.520	73.267
CUENCA	33.714	368	810	6	1.028	338	36.264
GERONA	24.520	1.141	1.332	18	1.799	666	29.476
GRANADA	119.533	2.400	4.894	37	4.884	4.010	135.758
GUADALAJARA	21.455	918	2.727	14	2.056	46	27.216
GUIPUZCOA	95.014	1.365	6.686	21	2.570	686	106.342
HUELVA	52.104	581	1.685	9	1.542	1.239	57.160
HUESCA	21.455	1.215	1.097	19	1.285	235	25.305
JAEN	36.779	1.037	1.191	16	1.542	1.364	41.929
LA CORUÑA	119.533	2.830	4.341	44	6.169	2.618	135.535
LA RIOJA	27.585	835	1.042	13	2.056	169	31.700
LAS PALMAS	95.014	3.809	3.631	59	8.739	3.440	114.692
LEON	42.909	1.018	3.778	16	2.056	1.221	50.998
LERIDA	30.650	1.083	1.174	17	2.056	153	35.133
LUGO	42.909	1.207	1.808	19	2.056	502	48.501
MALAGA	113.403	1.774	3.084	28	5.655	3.258	127.202
MELILLA	12.260	135	1.374	2	1.028	24	14.823
MURCIA	45.974	2.291	906	36	3.341	1.833	54.381
NAVARRA	45.974	1.239	2.501	19	2.313	575	52.621
CRENSE	39.845	1.129	1.948	18	1.542	356	44.838
PALENCIA	55.169	517	1.307	8	1.285	4	58.290
PONTEVEDRA	49.039	1.499	2.789	23	3.084	1.997	58.431
SALAMANCA	18.390	442	509	7	771	249	20.368
SEGOVIA	18.390	276	112	4	771	235	19.788
SEVILLA	484.263	9.940	19.795	155	21.076	24.901	560.130
SORIA	24.520	440	511	7	771	256	26.505
TARRAGONA	21.455	1.122	1.587	17	1.542	111	25.834
TENERIFE	88.884	3.185	5.301	50	8.996	1.827	108.243
TERUEL	18.390	555	816	9	1.028	7	20.805
TOLEDO	33.714	1.038	1.793	16	2.570	92	39.223
VALENCIA	211.482	4.094	7.378	64	9.510	4.461	236.989
VALLADOLID	61.299	1.507	2.271	23	4.884	2.159	72.143
VIZCAYA	116.468	3.176	3.373	49	6.426	1.925	131.417
ZAMORA	18.390	524	986	5	1.028	16	20.952
ZARAGOZA	128.728	2.895	5.309	45	5.912	4.446	147.335
suma	3.607.452	100.410	170.440	1.561	198.678	115.640	4.194.181
MADRID	5.713.076	315.310	275.359	4.900	371.141	124.687	6.804.473
TOTAL	9.320.528	415.720	445.799	6.461	569.819	240.327	10.998.654

ANEXO 3.- REPARTO DE LOS COSTES DE 1994 POR SERVICIOS Y PARQUES -directos e indirectos- (miles de pesetas)

provincia	COSTES DIRECTOS					COSTES INDIRECTOS				
	subv.	doz.	event.	pr.cond.	SUMA	subv.	doz.	event.	pr.cond.	SUMA
ALAVA	36.611	0	4.930	0	41.541	8.982	0	3.593	0	12.575
ALBACETE	25.168	0	849	3.511	29.528	2.213	0	738	369	3.320
ALICANTE	17.275	26.046	8.681	3.405	55.408	3.493	5.239	6.112	873	15.718
ALMERIA	18.012	4.031	7.597	6.933	36.573	2.534	534	1.901	1.267	6.336
ASTURIAS	31.892	38.576	16.816	3.397	90.681	10.235	13.793	16.632	1.279	40.939
AVILA	20.865	7.222	471	3.513	32.071	1.927	482	482	482	3.373
BADAJOS	25.286	21.723	4.312	6.852	58.173	2.824	1.412	1.412	942	6.590
BALEARES	40.443	27.208	21.196	0	88.847	8.353	5.012	10.024	0	23.389
BARCELONA	95.396	149.493	49.471	3.481	298.841	30.282	42.670	45.423	1.377	119.752
BURGOS	25.128	7.777	9.623	0	42.528	4.258	1.419	710	0	6.387
CACERES	22.546	22.270	4.350	0	49.166	3.200	1.920	1.280	0	6.400
CADIZ	25.017	37.147	8.164	10.295	80.623	9.807	11.442	8.173	4.804	34.326
CANTABRIA	26.406	27.096	26.109	0	79.611	4.246	3.538	4.953	0	12.737
CASTELLON	14.795	12.431	753	3.798	31.777	3.609	3.609	1.203	1.203	9.624
CEUTA	10.102	0	3.065	0	13.167	3.110	0	0	0	3.110
CIUDAD REAL	19.585	22.878	19.080	3.554	65.097	2.319	2.899	580	580	8.378
CORDOBA	34.198	4.170	10.824	17.710	66.902	2.273	455	1.384	2.273	8.365
CUENCA	13.807	0	9.611	3.519	26.937	5.597	0	1.855	1.855	9.327
GERONA	17.842	7.928	479	0	26.249	1.844	922	461	0	3.227
GRANADA	28.472	33.778	15.820	13.858	91.928	11.434	11.434	13.339	7.623	43.830
GUADALAJARA	18.462	0	2.399	0	20.861	3.177	0	3.178	0	6.355
GUIPUZCOA	24.011	7.721	28.369	0	60.101	23.121	4.624	18.456	0	46.241
HUELVA	17.491	0	10.209	13.711	41.411	6.300	0	3.48	5.300	15.749
HUESCA	18.189	0	457	3.483	22.129	2.118	0	530	529	3.177
JAEN	14.097	7.213	3.880	13.482	38.672	977	326	651	1.303	3.257
LA CORUÑA	48.788	25.381	24.891	10.383	110.443	11.152	3.717	7.438	2.788	25.092
LA RIOJA	17.544	0	7.798	0	25.342	3.179	0	3.179	0	6.358
LAS PALMAS	49.321	34.581	17.429	0	101.331	4.716	3.144	5.501	0	13.361
LEON	18.581	12.395	6.839	3.720	41.535	4.206	3.154	1.052	1.051	9.463
LERIDA	21.328	0	10.479	0	31.807	2.079	0	1.247	0	3.326
LUGO	18.021	3.975	16.715	3.450	42.161	2.818	704	2.114	704	6.340
MALAGA	20.515	29.589	26.105	13.670	89.859	5.745	8.618	17.235	5.745	37.343
MELILLA	7.407	0	4.250	0	11.657	1.583	0	1.583	0	3.166
MURCIA	24.997	14.340	8.556	0	47.893	2.995	998	2.495	0	6.488
NAVARRA	25.430	4.018	10.226	3.550	43.224	5.638	940	1.879	940	9.397
ORENSE	18.492	4.141	12.864	0	35.497	6.227	1.557	1.557	0	9.341
PALENCIA	17.816	0	9.711	0	27.527	24.810	0	6.153	0	30.763
PONTEVEDRA	21.611	21.746	5.114	3.514	51.985	2.479	1.488	1.363	495	6.446
SALAMANCA	13.795	14	0	3.427	17.235	2.349	0	0	783	3.132
SEGOVIA	13.328	0	0	3.328	16.656	2.349	0	0	783	3.132
SEVILLA	64.178	109.770	58.159	158.349	391.456	18.306	33.996	54.917	61.455	168.674
SORIA	13.794	0	6.131	3.428	23.353	2.364	0	0	788	3.152
TARRAGONA	18.389	8	4.175	26	22.598	2.157	0	1.079	0	3.236
TENERIFE	39.508	19.433	20.437	3.447	82.825	7.061	3.530	14.121	706	25.418
TERUEL	11.051	0	3.534	0	14.585	4.665	0	1.555	0	6.220
TOLEDO	21.399	0	2.206	0	23.605	7.809	0	7.809	0	15.618
VALENCIA	43.766	40.396	51.808	14.076	150.046	23.326	14.844	40.291	8.482	86.943
VALLADOLID	20.877	15.188	15.838	13.562	65.465	1.452	1.161	2.904	1.161	6.678
VIZCAYA	46.482	23.104	42.677	0	112.263	9.194	4.597	5.363	0	19.154
ZAMORA	17.781	0	0	16	17.797	3.155	0	0	0	3.155
ZARAGOZA	36.406	48.207	9.051	3.690	97.354	18.743	16.660	12.455	2.083	49.981
suma	1.315.701	870.974	642.508	357.139	3.184.322	138.590	209.938	340.197	121.134	1.009.869
MADRID	3.274.487	1.570.895	353.484	156.946	5.355.812	747.646	371.851	304.779	44.385	1.468.661
TOTAL	4.588.188	2.441.869	995.992	514.085	8.520.134	1.086.236	581.789	644.976	165.519	2.478.520

ANEXO 4.- RÉPARTO DE LOS COSTES DE 1994 POR SERVICIOS Y PARQUES -totales y medios- (miles de pesetas)

provincia	COSTES TOTALES					COSTES MEDIOS			
	subv.	doz.	event.	pr.cond.	SUMA	subv.	doz.	event.	pr.cond.
ALAVA	45.593	0	8.523	0	54.116	4.559	----	2.131	----
ALBACETE	27.381	0	1.587	3.880	32.848	4.564	----	794	3.880
ALICANTE	20.768	31.285	14.794	4.279	71.126	5.192	5.214	2.113	4.279
ALMERIA	20.546	4.665	9.498	8.200	42.909	5.137	4.665	3.166	4.100
ASTURIAS	42.127	51.369	33.448	4.676	131.620	5.266	5.137	2.573	4.676
AVILA	22.792	7.704	953	3.995	35.444	5.698	7.704	953	3.995
BADAJOS	28.110	23.135	5.724	7.794	64.763	4.685	7.712	1.908	3.897
BALEARES	48.796	32.220	31.220	0	112.236	4.880	5.370	2.602	----
BARCELONA	126.678	192.163	94.894	4.858	418.593	5.758	6.199	2.876	4.858
BURGOS	29.386	9.196	10.333	0	48.915	4.898	4.598	10.333	----
CACERES	25.746	24.190	5.630	0	55.566	5.149	8.063	2.815	----
CADIZ	34.824	48.589	16.337	15.199	114.949	5.804	6.941	3.267	5.065
CANTABRIA	30.652	30.634	31.062	0	92.348	5.109	6.127	4.437	----
CASTELLON	18.404	16.040	1.956	5.001	41.401	6.135	5.347	1.956	5.001
CEUTA	13.212	0	3.065	0	16.277	6.606	----	----	----
CIUDAD REAL	21.904	25.777	19.660	4.134	71.475	5.476	5.155	19.660	4.134
CORDOBA	36.471	4.625	12.188	19.983	73.267	7.294	4.625	4.063	3.997
CUENCA	19.404	0	11.476	5.384	36.264	6.468	----	11.476	5.384
GERONA	19.686	8.850	940	0	29.476	4.922	4.425	940	----
GRANADA	39.906	45.212	29.159	21.481	135.758	6.651	7.535	4.166	5.370
GUADALAJARA	21.639	0	5.577	0	27.216	5.410	----	1.394	----
GUIPUZCOA	47.132	12.345	46.865	0	106.342	9.426	12.345	11.716	----
HUELVA	23.791	0	13.358	20.011	57.160	5.948	----	6.679	5.003
HUESCA	20.307	0	987	4.012	25.306	5.077	----	987	4.012
JAEN	15.074	7.539	4.531	14.785	41.929	5.025	7.539	2.266	3.696
LA CORUÑA	60.940	29.098	32.326	13.171	135.535	5.078	7.275	4.041	4.390
LA RIOJA	20.723	0	10.977	0	31.700	5.181	----	2.744	----
LAS PALMAS	54.037	37.725	22.930	0	114.692	4.503	4.716	1.638	----
LEON	22.787	15.549	7.891	4.771	50.998	5.697	5.183	7.891	4.771
LERIDA	23.407	0	11.726	0	35.133	4.681	----	3.909	----
LUGO	20.839	4.679	18.829	4.154	48.501	5.210	4.679	6.276	4.154
MALAGA	26.260	38.187	43.340	19.415	127.202	6.565	6.365	3.612	4.854
MELILLA	8.990	0	5.833	0	14.823	4.495	----	2.917	----
MURCIA	27.992	15.338	11.051	0	54.381	4.665	7.669	2.210	----
NAVARRA	31.068	4.958	12.105	4.490	52.621	5.178	4.958	6.053	4.490
ORENSE	24.719	5.698	14.421	0	44.838	6.180	5.698	14.421	----
PALENCIA	42.426	0	15.854	0	58.290	10.607	----	15.864	----
PONTEVEDRA	24.090	23.234	7.097	4.010	58.431	4.818	7.745	1.774	4.010
SALAMANCA	16.144	14	0	4.210	20.368	5.381	----	----	4.210
SEGOVIA	15.677	0	0	4.111	19.788	5.226	----	----	4.111
SEVILLA	82.484	143.766	113.076	220.804	560.130	5.892	5.529	2.692	4.698
SORIA	16.158	0	6.131	4.216	26.505	5.386	----	----	4.216
TARRAGONA	20.546	8	5.254	26	25.834	5.137	----	2.627	----
TENERIFE	46.569	22.963	34.558	4.153	108.243	4.657	4.593	1.728	4.153
TERUEL	15.716	0	5.089	0	20.805	5.239	----	5.089	----
TOLEDO	29.208	0	10.015	0	39.223	5.842	----	2.003	----
VALENCIA	67.092	55.240	92.099	22.558	236.989	6.099	7.891	4.847	5.640
VALLADOLID	22.329	16.349	18.742	14.723	72.143	4.466	4.087	1.874	3.681
VIZCAYA	55.676	27.701	48.040	0	131.417	4.640	4.617	-6.863	----
ZAMORA	20.936	0	0	16	20.952	5.234	----	----	----
ZARAGOZA	55.149	64.867	21.546	5.773	147.335	6.128	8.108	3.591	5.773
suma	1.652.291	1.080.912	982.705	478.273	4.194.181	5.471	6.039	3.365	4.599
MADRID	4.022.133	1.942.746	638.263	201.331	6.804.473	5.306	5.153	2.066	4.474
TOTAL	5.674.424	3.023.658	1.620.968	679.604	10.998.654	5.353	5.438	2.697	4.561

ANEXO 5.- FACTURACIÓN DE 1994 POR PARQUES Y CATEGORÍAS (miles de pesetas)

provincia	facturación por servicios				facturación por otros conceptos						SUMA TOTAL
	dozava	tarifa km.	pr.cond.	SUMA	taller	accid.	horas	h.anticip.	varios	SUMA	
ALAVA	0	1.313	0	1.313	0	0	16	0	0	16	1.329
ALBACETE	0	112	3.363	3.475	0	0	246	0	632	878	4.353
ALICANTE	21.467	415	2.710	24.592	0	0	46	0	90	136	24.728
ALMERIA	3.883	103	4.113	8.099	0	0	0	0	313	313	8.412
ASTURIAS	35.240	2.514	3.006	40.760	0	0	27	535	4.046	4.608	45.368
AVILA	5.837	0	2.710	8.547	0	0	0	0	2.002	2.002	10.549
BADAJOS	18.387	316	5.189	23.892	0	0	0	728	1.466	2.194	26.086
BALEARES	23.055	532	0	23.587	0	0	234	0	14.834	15.068	38.655
BARCELONA	128.467	10.379	1.591	140.437	0	0	310	0	121.313	121.623	262.060
BURGOS	6.007	0	0	6.007	0	0	0	0	629	629	6.636
CACERES	17.641	0	0	17.641	0	0	0	0	536	536	18.177
CADIZ	30.944	511	7.957	39.412	26	0	0	845	1.517	2.388	41.800
CANTABRIA	19.871	48	0	19.919	0	0	0	841	0	841	20.760
CASTELLON	8.959	86	2.710	11.755	0	0	2.116	0	1.017	3.133	14.888
CEUTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIUDAD REAL	33.207	1.438	2.710	37.355	0	0	0	0	274	274	37.629
CORDOBA	5.025	411	11.695	17.131	0	0	0	258	133	391	17.522
CUENCA	0	46	3.363	3.409	0	0	246	0	243	489	3.898
GERONA	7.310	314	0	7.624	0	0	0	0	56	56	7.680
GRANADA	29.086	2.838	8.608	40.532	0	0	0	1.580	4.118	5.698	46.230
GUADALAJARA	0	3	0	3	0	0	0	0	522	522	525
GUIPUZCOA	5.874	1.528	0	7.402	0	0	0	0	501	501	7.903
HUELVA	0	1.967	8.971	10.938	0	0	0	527	2.821	3.348	14.286
HUESCA	0	0	2.709	2.709	0	0	0	0	0	0	2.709
JAEN	6.022	455	8.604	15.081	0	0	0	647	0	647	15.728
LA CORUÑA	20.582	1.101	8.129	29.812	0	0	0	0	368	368	30.180
LA RIOJA	0	1.381	0	1.381	0	0	0	0	565	565	1.946
LAS PALMAS	35.147	606	0	35.753	23	0	0	3.739	136	3.900	39.653
LEON	9.958	383	2.709	13.050	0	0	0	0	1.026	1.026	14.076
LERIDA	0	813	0	813	0	0	0	0	949	949	1.762
LUGO	3.268	48	2.128	5.444	0	0	0	0	347	347	5.791
MALAGA	24.218	1.749	10.796	36.763	0	0	0	684	116	800	37.563
MELILLA	0	153	0	153	0	0	0	0	128	128	281
MURCIA	11.908	8.446	0	20.354	0	0	0	0	773	773	21.127
NAVARRA	3.754	164	2.709	6.627	0	0	0	0	0	0	6.627
ORENSE	3.806	166	0	3.972	0	0	0	0	128	128	4.100
PALENCIA	0	35	0	35	0	0	0	0	8	8	43
PONTEVEDRA	17.900	1.862	2.710	22.472	0	0	0	0	552	552	23.024
SALAMANCA	153	0	2.710	2.873	0	0	0	0	0	0	2.873
SEGOVIA	0	0	2.710	2.710	0	0	0	0	0	0	2.710
SEVILLA	99.834	8.056	93.204	201.094	0	0	288	83.350	2.339	85.977	287.071
SORIA	0	7	2.710	2.717	0	0	0	0	240	240	2.957
TARRAGONA	97	474	296	867	0	0	0	0	413	413	1.280
TENERIFE	16.482	562	2.710	19.754	0	0	224	0	1.065	1.309	21.063
TERUEL	0	79	0	79	0	0	0	0	0	0	79
TOLEDO	0	267	0	267	0	0	0	0	791	791	1.058
VALENCIA	29.577	5.815	12.637	48.029	0	0	1.225	0	2.174	3.399	51.428
VALLADOLID	12.479	560	10.454	23.493	0	0	0	0	1.397	1.397	24.890
VIZCAYA	18.856	1.003	0	19.859	0	0	0	2.092	244	2.336	22.195
ZAMORA	0	0	186	186	0	0	3	0	0	3	189
ZARAGOZA	41.097	594	4.662	46.353	0	0	0	2.203	2.695	4.899	51.252
suma	755.408	59.653	241.469	1.056.530	49	0	4.981	98.029	173.540	276.599	1.333.129
MADRID	1.156.100	65.750	123.364	1.345.214	0	17.529	37.383	455	35.848	92.215	1.437.429
TOTAL	1.911.508	125.403	364.833	2.401.744	49	17.529	42.364	98.484	210.388	368.814	2.770.558

ANEXO 6.- FACTURACIÓN MEDIA POR SERVICIO EN 1994 (miles de pesetas)

provincia	facturación total			número de servicios			facturación media		
	dozava	tarifa km.	pr.cond.	doz.	event.	pr.cond.	dozava	event.	pr.cond.
ALAVA	0	1.313	0	0	4	0	---	328	---
ALBACETE	0	112	3.363	0	2	1	---	56	3.363
ALICANTE	21.467	415	2.710	6	7	1	3.578	59	2.710
ALMERIA	3.883	103	4.113	1	3	2	3.883	34	2.057
ASTURIAS	35.240	2.514	3.006	10	13	1	3.524	193	3.006
AVILA	5.837	0	2.710	1	1	1	5.837	0	2.710
BADAJOS	18.387	316	5.189	3	3	2	6.129	105	2.594
BALEARES	23.055	532	0	6	12	0	3.843	44	---
BARCELONA	128.467	10.379	1.591	31	33	1	4.144	315	1.591
BURGOS	6.007	0	0	2	1	0	3.004	0	---
CACERES	17.641	0	0	3	2	0	5.880	0	---
CADIZ	30.944	511	7.957	7	5	3	4.421	102	2.652
CANTABRIA	19.871	48	0	5	7	0	3.974	7	---
CASTELLON	8.959	86	2.710	3	1	1	2.986	86	2.710
CEUTA	0	0	0	0	0	0	---	---	---
CIUDAD REAL	33.207	1.436	2.710	5	1	1	6.641	1.438	2.710
CORDOBA	5.025	411	11.695	1	3	5	5.025	137	2.339
CUENCA	0	46	3.363	0	1	1	---	46	3.363
GERONA	7.310	314	0	2	1	0	3.655	314	---
GRANADA	29.086	2.838	8.608	6	7	4	4.848	405	2.152
GUADALAJARA	0	3	0	0	4	0	---	1	---
GUIPUZCOA	5.874	1.528	0	1	4	0	5.874	382	---
HUELVA	0	1.967	8.971	0	2	4	---	983	2.243
HUESCA	0	0	2.709	0	1	1	---	0	2.709
JAEN	6.022	455	8.604	1	2	4	6.022	227	2.151
LA CORUÑA	20.582	1.101	8.129	4	8	3	5.145	138	2.710
LA RIOJA	0	1.381	0	0	4	0	---	345	---
LAS PALMAS	35.147	606	0	8	14	0	4.393	43	---
LEON	9.958	383	2.709	3	1	1	3.319	383	2.709
LERIDA	0	813	0	0	3	0	---	271	---
LUGO	3.268	48	2.128	1	3	1	3.268	16	2.128
MALAGA	24.218	1.749	10.796	6	12	4	4.036	146	2.699
MELILLA	0	153	0	0	2	0	---	76	---
MURCIA	11.908	8.446	0	2	5	0	5.954	1.689	---
NAVARRA	3.754	164	2.709	1	2	1	3.754	82	2.709
ORENSE	3.806	166	0	1	1	0	3.806	166	---
PALENCIA	0	35	0	0	1	0	---	35	---
PONTEVEDRA	17.900	1.862	2.710	3	4	1	5.967	486	2.710
SALAMANCA	163	0	2.710	0	0	1	---	---	2.710
SEGOVIA	0	0	2.710	0	0	1	---	---	2.710
SEVILLA	99.834	8.056	93.204	26	42	47	3.840	192	1.983
SORIA	0	7	2.710	0	0	1	---	---	2.710
TARRAGONA	97	474	296	0	2	0	---	237	---
TENERIFE	16.482	562	2.710	5	20	1	3.296	28	2.710
TERUEL	0	79	0	0	1	0	---	79	---
TOLEDO	0	267	0	0	5	0	---	53	---
VALENCIA	29.577	5.815	12.637	7	19	4	4.225	306	3.159
VALLADOLID	12.479	560	10.454	4	10	4	3.120	56	2.614
VIZCAYA	18.856	1.033	0	6	7	0	3.143	143	---
ZAMORA	0	0	186	0	0	0	---	---	---
ZARAGOZA	41.097	594	4.662	8	6	1	5.137	99	4.662
suma	755.408	59.653	241.469	179	292	104	4.220	204	2.322
MADRID	1.156.100	65.750	123.364	377	309	45	3.067	213	2.741
TOTAL	1.911.508	125.403	364.833	556	601	149	3.438	209	2.449

ANEXO 7.- RENTABILIDAD TOTAL EN 1994 DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR PARQUES (miles de pesetas)

provincia	coste total de los servicios				facturación por servicios				rentabilidad de los servicios			
	doz.	event.	pr.cond.	SUMA	doz.	event.	pr.cond.	SUMA	doz.	event.	pr.cond.	SUMA
ALAVA	0	8.523	0	8.523	0	1.313	0	1.313	0	-7.210	0	-7.210
ALBACETE	0	1.587	3.880	5.467	0	112	3.363	3.475	0	-1.475	-517	-1.992
ALICANTE	31.285	14.794	4.279	50.358	21.467	415	2.710	24.592	-9.818	-14.379	-1.569	-25.766
ALMERIA	4.665	9.498	8.200	22.363	3.883	103	4.113	8.099	-782	-9.395	-4.087	-14.264
ASTURIAS	51.369	33.448	4.676	89.493	35.240	2.514	3.006	40.760	-16.129	-30.934	-1.670	-48.733
AVILA	7.704	953	3.995	12.652	5.837	0	2.710	8.547	-1.867	-953	-1.285	-4.105
BADAJOS	23.135	5.724	7.794	36.653	18.387	316	5.189	23.892	-4.748	-5.405	-2.605	-12.761
BALEARES	32.220	31.220	0	63.440	23.055	532	0	23.587	-9.165	-30.688	0	-39.853
BARCELONA	192.163	94.894	4.858	291.915	128.467	10.379	1.591	140.437	-63.696	-84.515	-3.267	-151.478
BURGOS	9.196	10.333	0	19.529	6.007	0	0	6.007	-3.189	-10.333	0	-13.522
CACERES	24.190	5.630	0	29.820	17.641	0	0	17.641	-6.549	-5.630	0	-12.179
CADIZ	48.569	15.337	15.199	80.125	30.944	511	7.957	39.412	-17.645	-15.826	-7.242	-40.713
CANTABRIA	30.634	31.062	0	61.696	19.871	48	0	19.919	-10.763	-31.014	0	-41.777
CASTELLON	16.040	1.956	5.001	22.997	8.959	86	2.710	11.755	-7.081	-1.870	-2.291	-11.242
CEUTA	0	3.065	0	3.065	0	0	0	0	0	-3.065	0	-3.065
CIUDAD REAL	25.777	19.660	4.134	49.571	33.207	1.438	2.710	37.355	7.430	-18.222	-1.424	-12.216
CORDOBA	4.625	12.188	19.983	36.796	5.025	411	11.695	17.131	400	-11.777	-8.288	-19.655
CUENCA	0	11.476	5.384	16.860	0	46	3.363	3.409	0	-11.430	-2.021	-13.451
GERONA	8.850	940	0	9.790	7.310	314	0	7.624	-1.540	-626	0	-2.166
GRANADA	45.212	29.159	21.481	95.852	29.086	2.838	8.603	40.532	-16.126	-26.321	-12.873	-55.320
GUADALAJARA	0	5.577	0	5.577	0	3	0	3	0	-5.574	0	-5.574
GUIPUZCOA	12.345	46.865	0	59.210	5.874	1.528	0	7.402	-6.471	-45.337	0	-51.808
HUELVA	0	13.358	20.011	33.369	0	1.967	8.971	10.938	0	-11.391	-11.040	-22.431
HUESCA	0	987	4.012	4.999	0	0	2.709	2.709	0	-987	-1.303	-2.290
JAEN	7.539	4.531	14.785	26.855	6.022	465	8.604	15.081	-1.517	-4.076	-6.181	-11.774
LA CORUÑA	29.098	32.326	13.171	74.595	20.582	1.101	8.129	29.812	-8.516	-31.225	-5.042	-44.783
LA RIOJA	0	10.977	0	10.977	0	1.381	0	1.381	0	-9.596	0	-9.596
LAS PALMAS	37.725	22.930	0	60.655	35.147	606	0	35.753	-2.578	-22.324	0	-24.902
LEON	15.549	7.891	4.771	28.211	9.958	363	2.709	13.050	-5.591	-7.508	-2.062	-15.161
LERIDA	0	11.726	0	11.726	0	813	0	813	0	-10.913	0	-10.913
LUGO	4.679	18.829	4.154	27.662	3.268	48	2.129	5.444	-1.411	-18.781	-2.026	-22.218
MALAGA	38.187	43.340	19.415	100.942	24.218	1.749	10.796	36.763	-13.969	-41.591	-6.619	-64.179
MELILLA	0	5.833	0	5.833	0	153	0	153	0	-5.680	0	-5.680
MURCIA	15.338	11.051	0	26.389	11.908	8.446	0	20.354	-3.430	-2.605	0	-6.035
NAVARRA	4.958	12.105	4.490	21.553	3.754	164	2.709	6.627	-1.204	-11.941	-1.781	-14.926
ORENSE	5.698	14.421	0	20.119	3.806	166	0	3.972	-1.892	-14.255	0	-16.147
PALENCIA	0	15.864	0	15.864	0	35	0	35	0	-15.829	0	-15.829
PONTEVEDRA	23.234	7.097	4.010	34.341	17.900	1.862	2.710	22.472	-5.334	-5.235	-1.300	-11.869
SALAMANCA	14	0	4.210	4.224	163	0	2.710	2.873	149	0	-1.500	-1.351
SEGOVIA	0	0	4.111	4.111	0	0	2.710	2.710	0	0	-1.401	-1.401
SEVILLA	143.766	113.076	220.804	477.646	99.834	8.056	93.204	201.094	-43.932	-105.030	-127.603	-276.565
SORIA	0	6.131	4.218	10.347	0	7	2.710	2.717	0	-6.124	-1.506	-7.630
TARRAGONA	8	5.254	26	5.288	97	474	296	867	89	-4.780	270	-4.421
TENERIFE	22.963	34.558	4.153	61.674	16.482	562	2.710	19.754	-6.481	-33.996	-1.443	-41.920
TERUEL	0	5.089	0	5.089	0	79	0	79	0	-5.010	0	-5.010
TOLEDO	0	10.015	0	10.015	0	267	0	267	0	-9.748	0	-9.748
VALENCIA	55.240	92.099	22.558	169.897	29.577	5.315	12.637	48.029	-25.663	-86.284	-9.921	-121.868
VALLADOLID	16.349	18.742	14.723	49.814	12.479	550	10.454	23.493	-3.870	-18.182	-4.269	-26.321
VIZCAYA	27.701	48.040	0	75.741	18.856	1.003	0	19.859	-8.845	-47.037	0	-55.882
ZAMORA	0	0	16	16	0	0	186	186	0	0	170	170
ZARAGOZA	64.867	21.546	5.773	92.186	41.097	594	4.662	46.353	-23.770	-20.952	-1.111	-45.833
suma	1.080.912	982.705	478.273	2.541.890	755.408	59.653	241.469	1.056.530	-325.504	-923.052	-236.804	-1.485.360
MADRID	1.942.746	638.263	201.331	2.782.340	1.156.100	65.750	123.364	1.345.214	-786.646	-572.513	-77.967	-1.437.126
TOTAL	3.023.658	1.620.968	679.604	5.324.230	1.911.508	125.403	364.833	2.401.744	-1.112.150	-1.495.565	-314.771	-2.922.486

ANEXO 8.- RENTABILIDAD MEDIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR PARQUES (miles de pesetas)

provincia	coste medio			facturación media			rentabilidad media		
	doz.	event.	pr.cond.	doz.	event.	pr.cond.	doz.	event.	pr.cond.
ALAVA	---	2.131	---	---	328	---	---	-1.803	---
ALBACETE	---	794	3.880	---	56	3.363	---	-738	-517
ALICANTE	5.214	2.113	4.279	3.578	59	2.710	-1.636	-2.054	-1.569
ALMERIA	4.665	3.166	4.100	3.883	34	2.057	-782	-3.132	-2.043
ASTURIAS	5.137	2.573	4.676	3.524	193	3.006	-1.613	-2.380	-1.670
AVILA	7.704	953	3.995	5.837	0	2.710	-1.867	-953	-1.285
BADAJOS	7.712	1.908	3.897	6.129	105	2.594	-1.583	-1.803	-1.303
BALEARES	5.370	2.602	---	3.843	44	---	-1.527	-2.558	---
BARCELONA	6.199	2.876	4.858	4.144	315	1.591	-2.055	-2.561	-3.267
BURGOS	4.598	10.333	---	3.004	0	---	-1.594	-10.333	---
CACERES	8.063	2.815	---	5.880	0	---	-2.183	-2.815	---
CADIZ	6.941	3.267	5.066	4.421	102	2.652	-2.520	-3.165	-2.414
CANTABRIA	6.127	4.437	---	3.974	7	---	-2.153	-4.430	---
CASTELLON	5.347	1.956	5.001	2.986	86	2.710	-2.361	-1.870	-2.291
CEUTA	---	---	---	---	---	---	---	---	---
CIUDAD REAL	5.155	18.650	4.134	6.641	1.438	2.710	1.486	-18.222	-1.424
CORDOBA	4.625	4.063	3.997	5.025	137	2.339	400	-3.926	-1.656
CUENCA	---	11.476	5.384	---	46	3.363	---	-11.430	-2.021
GERONA	4.425	940	---	3.655	314	---	-770	-626	---
GRANADA	7.535	4.166	5.370	4.848	405	2.152	-2.687	-3.761	-3.218
GUADALAJARA	---	1.394	---	---	1	---	---	-1.393	---
GUIPUZCOA	12.345	11.716	---	5.874	382	---	-6.471	-11.334	---
HUELVA	---	6.579	5.003	---	983	2.243	---	-5.696	-2.760
HUESCA	---	987	4.012	---	0	2.709	---	-987	-1.303
JAEN	7.539	2.266	3.696	6.022	227	2.151	-1.517	-2.039	-1.545
LA CORUÑA	7.275	4.041	4.390	5.145	138	2.710	-2.130	-3.903	-1.680
LA RIOJA	---	2.744	---	---	345	---	---	-2.399	---
LAS PALMAS	4.716	1.638	---	4.393	43	---	-323	-1.595	---
LEON	5.183	7.391	4.771	3.319	383	2.709	-1.864	-7.508	-2.062
LERIDA	---	3.909	---	---	271	---	---	-3.638	---
LUGO	4.679	6.276	4.154	3.268	16	2.128	-1.411	-6.260	-2.026
MALAGA	6.365	3.612	4.854	4.036	146	2.699	-2.329	-3.466	-2.155
MELILLA	---	2.917	---	---	76	---	---	-2.841	---
MURCIA	7.669	2.210	---	5.954	1.689	---	-1.715	-521	---
NAVARRA	4.958	6.053	4.490	3.754	82	2.709	-1.204	-5.971	-1.781
ORENSE	5.698	14.421	---	3.806	166	---	-1.892	-14.255	---
PALENCIA	---	15.864	---	---	35	---	---	-15.829	---
PONTEVEDRA	7.745	1.774	4.010	5.967	466	2.710	-1.773	1.308	-1.300
SALAMANCA	---	---	4.210	---	---	2.710	---	---	-1.500
SEGOVIA	---	---	4.111	---	---	2.710	---	---	-1.401
SEVILLA	5.529	2.692	4.698	3.840	192	1.983	-1.689	-2.500	-2.715
SORIA	---	---	4.216	---	---	2.710	---	---	-1.506
TARRAGONA	---	2.627	---	---	237	---	---	-2.390	---
TENERIFE	4.593	1.728	4.153	3.296	28	2.710	-1.297	-1.700	-1.443
TERUEL	---	5.089	---	---	79	---	---	-5.010	---
TOLEDO	---	2.003	---	---	53	---	---	-1.950	---
VALENCIA	7.891	4.847	5.640	4.225	306	3.159	-3.666	-4.541	-2.481
VALLADOLID	4.087	1.874	3.681	3.120	56	2.614	-967	-1.818	-1.067
VIZCAYA	4.617	6.863	---	3.143	143	---	-1.474	-6.720	---
ZAMORA	---	---	---	---	---	---	---	---	---
ZARAGOZA	8.108	3.591	5.773	5.137	99	4.662	-2.971	-3.492	-1.111
suma	6.039	3.365	4.599	4.220	204	2.322	-1.819	-3.161	-2.277
MADRID	5.153	2.066	4.474	3.067	213	2.741	-2.086	-1.853	-1.733
TOTAL	5.438	2.697	4.561	3.438	209	2.449	-2.000	-2.488	-2.112

ANEXO 9.- ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DEL PMM (a 31-diciembre)

1.- Efectivos		funcionarios					laborales					suma efectivos				
		1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994
provincias	adto.	66	70	87	81	70	32	32	30	31	31	98	102	117	112	101
	conduct.	1.266	1.065	936	917	680	226	227	299	237	229	1.492	1.292	1.295	1.154	909
	taller	174	113	92	59	39	70	61	54	46	43	244	174	146	105	82
	otros	13	14	17	14	17	76	76	67	70	68	89	90	84	84	85
	suma	1.519	1.262	1.192	1.071	806	404	396	450	384	371	1.923	1.658	1.642	1.455	1.177
Madrid	adto.	74	100	115	120	115	97	99	79	78	76	171	199	194	198	191
	conduct.	1.028	1.014	982	952	912	415	450	514	491	492	1.443	1.464	1.496	1.443	1.404
	taller	197	165	158	150	138	64	51	49	43	35	261	216	207	193	173
	otros	33	32	27	20	19	107	97	90	82	77	140	129	117	102	96
	suma	1.332	1.311	1.282	1.242	1.184	683	697	732	694	680	2.015	2.008	2.014	1.936	1.864
TOTAL	adto.	140	170	202	201	185	129	131	109	109	107	269	301	311	310	292
	conduct.	2.294	2.079	1.978	1.869	1.592	641	677	813	728	721	2.935	2.756	2.791	2.597	2.313
	taller	371	278	250	209	177	134	112	103	89	78	505	390	353	298	255
	otros	46	46	44	34	36	183	173	157	152	145	229	219	201	186	181
	suma	2.851	2.573	2.474	2.313	1.990	1.087	1.093	1.182	1.078	1.051	3.938	3.666	3.656	3.391	3.041

2.- Diferencias		funcionarios					laborales					suma efectivos				
		91-90	92-91	93-92	94-93	94-90	91-90	92-91	93-92	94-93	94-90	91-90	92-91	93-92	94-93	94-90
provincias	adto.	4	17	-6	-11	4	0	-2	1	0	-1	4	15	-5	-11	3
	conduct.	-201	-69	-79	-237	-586	1	72	-62	-8	3	-200	3	-141	-245	-583
	taller	-61	-21	-33	-20	-135	-9	-7	-8	-3	-27	-70	-29	-41	-23	-162
	otros	1	3	-3	3	4	0	-9	3	-2	-8	1	-6	0	1	-4
	suma	-257	-70	-121	-265	-713	-8	54	-66	-13	-33	-265	-16	-187	-278	-746
Madrid	adto.	26	15	5	-5	41	2	-20	-1	-2	-21	28	-5	4	-7	20
	conduct.	-14	-32	-30	-40	-116	35	64	-23	1	77	21	32	-53	-39	-39
	taller	-32	-7	-8	-12	-59	-13	-2	-6	-8	-29	-45	-9	-14	-20	-88
	otros	-1	-5	-7	-1	-14	-10	-7	-8	-5	-30	-11	-12	-15	-6	-44
	suma	-21	-29	-40	-58	-148	14	35	-38	-14	-3	-7	6	-78	-72	-151
TOTAL	adto.	30	32	-1	-16	45	2	-22	0	-2	-22	32	10	-1	-18	23
	conduct.	-215	-101	-109	-277	-702	36	136	-85	-7	80	-179	35	-194	-284	-622
	taller	-93	-28	-41	-32	-194	-22	-9	-14	-11	-56	-115	-37	-55	-43	-250
	otros	0	-2	-10	2	-10	-10	-16	-5	-7	-38	-10	-18	-15	-5	-48
	suma	-278	-99	-161	-323	-861	6	89	-104	-27	-36	-272	-10	-265	-350	-897

3.- Números-Índice		funcionarios					laborales					suma				
		1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994
provincias	adto.	100	106	132	123	106	100	100	94	97	97	100	104	119	114	103
	cond.	100	84	79	72	54	100	100	132	105	101	100	87	87	77	61
	taller	100	65	53	34	22	100	87	77	66	61	100	71	60	43	34
	otros	100	108	131	108	131	100	100	88	92	89	100	101	94	94	96
	suma	100	83	78	71	53	100	98	111	95	92	100	86	85	76	61
Madrid	adto.	100	135	155	162	155	100	102	81	80	78	100	116	113	116	112
	cond.	100	99	96	93	89	100	108	124	118	119	100	101	104	100	97
	taller	100	84	80	76	70	100	80	77	67	55	100	83	79	74	66
	otros	100	97	82	61	58	100	91	84	77	72	100	92	84	73	69
	suma	100	98	96	93	89	100	102	107	102	100	100	100	100	96	93
TOTAL	adto.	100	121	144	144	132	100	102	84	84	83	100	112	116	115	109
	cond.	100	91	86	81	69	100	106	127	114	112	100	94	95	88	79
	taller	100	75	67	56	48	100	84	77	66	58	100	77	70	59	50
	otros	100	100	96	74	78	100	95	86	83	79	100	96	88	81	79
	suma	100	90	87	81	70	100	101	109	99	97	100	93	93	86	77

ANEXO 10.- INSTALACIONES DE LOS PARQUES EN 1994

provincia	SUPERFICIE				REGIMEN JURIDICO	nº veh.	m2/vehiculo		
	Aparc.+tall.	Ofic.	TOTAL	nº loc.			Aparc.+tall.	ofic.	total
ALAVA	322	100	422	1	propiedad	15	21,47	6,67	28,13
ALBACETE	552	78	630	1	propiedad	8	69,00	9,75	78,75
ALICANTE	1.877	913	2.790	1	D.G.Patrimonio	17	110,41	53,71	164,12
ALMERIA	455	40	495	1	alquiler	8	56,88	5,00	61,88
ASTURIAS	2.923	270	3.193	1	propiedad	31	94,29	8,71	103,00
AVILA	1.577	767	2.344	1	D.G.Patrimonio	7	225,29	109,57	334,86
BADAJOS	1.684	156	1.840	2	alquiler+D.G.Pat	12	140,33	13,00	153,33
BALEARES	3.478	445	3.923	1	D.G.Patrimonio	29	119,93	15,34	135,28
BARCELONA	19.100	2.876	21.976	1	D.G.Patrimonio	86	222,09	33,44	255,53
BURGOS	473	69	542	1	alquiler	9	52,56	7,67	60,22
CACERES	598	52	650	1	alquiler	10	59,80	5,20	65,00
CADIZ	912	189	1.101	1	prop./D.G.Patr.	18	50,67	10,50	61,17
CANTABRIA	580	61	641	2	alquiler+alquiler	19	30,53	3,21	33,74
CASTELLON	818	119	937	2	alquiler+alquiler	7	116,86	17,00	133,86
CEUTA	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	2	s.d.	s.d.	s.d.
CIUDAD REAL	433	56	489	2	propied.+alquiler	10	43,30	5,60	48,90
CORDOBA	953	121	1.074	2	alquiler+alquiler	10	95,30	12,10	107,40
CUENCA	442	56	498	1	alquiler	4	110,50	14,00	124,50
GERONA	249	64	313	1	propiedad	7	35,57	9,14	44,71
GRANADA	3.762	2.060	5.822	1	propiedad	21	179,14	98,10	277,24
GUADALAJARA	3.493	76	3.569	1	D.G.Patrimonio	11	317,55	6,91	324,46
GUPIZCOA	3.400	450	3.850	1	propiedad	12	283,33	37,50	320,83
HUELVA	535	325	860	2	alquiler+D.G.Pat.	6	89,17	54,17	143,33
HUESCA	480	77	557	1	alquiler	5	96,00	15,40	111,40
JAEN	s.d.	s.d.	s.d.	2	alquiler+Ayto.	6	s.d.	s.d.	s.d.
LA CORUÑA	1.686	433	2.119	3	alqu.+alqu.+prop.	24	70,25	18,04	88,29
LA RIOJA	602	50	652	1	propiedad	8	75,25	6,25	81,50
LAS PALMAS	1.946	200	2.146	1	D.G.Patrimonio	34	57,24	5,88	63,12
LEON	3.414	703	4.117	1	propiedad	8	426,75	87,88	514,63
LÉRIDA	562	173	735	1	D.G.Patrimonio	8	70,25	21,63	91,88
LUGO	223	58	281	2	alquiler+alquiler	8	27,88	7,25	35,13
MALAGA	989	252	1.241	1	propiedad	23	43,00	10,96	53,96
MELILLA	144	36	180	1	alquiler	4	36,00	9,00	45,00
MURCIA	697	153	850	1	D.G.Patrimonio	13	53,62	11,77	65,38
NAVARRA	450	45	495	1	alquiler	9	50,00	5,00	55,00
ORENSE	425	45	470	1	alquiler	6	70,83	7,50	78,33
PALENCIA	332	231	563	1	D.G.Patrimonio	5	66,40	46,20	112,60
PONTEVEDRA	1.770	221	1.991	1	D.G.Patrimonio	13	136,15	17,00	153,15
SALAMANCA	s.d.	s.d.	s.d.	1	alquiler	3	s.d.	s.d.	s.d.
SEGOVIA	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	3	s.d.	s.d.	s.d.
SEVILLA	6.731	1.215	7.946	2	alquiler+D.G.Pat	82	82,09	14,82	96,90
SORIA	0	0	0	0	---	3	0,00	0,00	0,00
TARRAGONA	253	121	374	1	alquiler	6	42,17	20,17	62,33
TENERIFE	3.016	203	3.224	1	D.G.Patrimonio	36	83,78	5,78	89,56
TERUEL	264	192	456	1	alquiler	4	66,00	48,00	114,00
TOLEDO	3.200	250	3.450	1	D.G.Patrimonio	159	20,13	1,57	21,70
VALENCIA	8.197	677	8.874	1	D.G.Patrimonio	38	215,71	17,82	233,53
VALLADOLID	744	300	1.044	1	propiedad	19	39,16	15,79	54,95
VIZCAYA	3.981	296	4.277	1	propiedad	25	159,24	11,84	171,08
ZAMORA	s.d.	s.d.	s.d.	1	alquiler	4	s.d.	s.d.	s.d.
ZARAGOZA	10.015	596	10.611	1	propiedad	23	435,43	25,91	461,35
suma	98.737	15.875	114.612	59		938	107,67	17,31	124,99
MADRID	55.746	10.018	65.764	1	D.G.Patrimonio	1.487	37,49	6,74	44,23
TOTAL	154.483	25.893	180.376	60		2.425	145,16	24,05	169,21

ANEXO 11.- SERVICIOS FIJOS DE AUTOMÓVIL EN 1994, POR MODALIDADES**1.- Servicios subvencionados**

		TIPO DE SERVICIO				
		1	2	3	4	TOTAL
MADRID	vehículos	101	124	253	280	758
	conductores	102	189	307	294	892
	(de los cuales, 2º conductor)	12	65	54	20	151
PARQUES PROV.	vehículos	1	24	75	202	302
	conductores	1	37	111	216	365
	(de los cuales, 2º conductor)	0	14	36	14	64
TOTAL PMM	vehículos	102	148	328	482	1.060
	conductores	103	226	418	510	1.257
	(de los cuales, 2º conductor)	12	79	90	34	215

2.- Servicios de dozavas

		TIPO DE SERVICIO				
		1	2	3	4	TOTAL
MADRID	vehículos	0	3	23	351	377
	conductores	0	4	28	368	400
	(de los cuales, 2º conductor)	0	1	5	17	23
PARQUES	vehículos	0	5	5	169	179
	conductores	0	5	5	217	227
	(de los cuales, 2º conductor)	0	0	0	48	48
TOTAL PMM	vehículos	0	8	28	520	556
	conductores	0	9	33	585	627
	(de los cuales, 2º conductor)	0	1	5	65	71

TIPCS

- 1 - Altas personalidades del Estado, Ministros y asimilados
- 2 - Secretarios de Estado, Subsecretarios y asimilados
- 3 - Directores Generales y asimilados.
- 4 - Incidencias, motoristas y otros

NOTA - La diferencia entre el número de vehículos y el número de conductores (restando los segundos conductores) responde a la existencia de 18 servicios subvencionados de vehículos sin conductor

ANEXO 12 .- SERVICIOS FIJOS DEL PMM EN 1994. POR TIPO Y POR USUARIOS

		Casa Real y Órg. Instituc.	Presidencia Gobierno	Admón. Estado	Deleg.Gob. y Gob.Civ.	Comunidades autónomas	TOTAL
1.- Servicios subvencionados							
Madrid	vehic.	167	114	477	0	0	758
	conduct.	170	143	579	0	0	892
Provincias	vehic.	1	1	103	197	0	302
	conduct.	1	1	111	252	0	365
Total PMM	vehic.	168	115	680	197	0	1.060
	conduct.	171	144	690	252	0	1.257
2.- Dozaves							
Madrid	vehic.	4	37	327	0	9	377
	conduct.	4	39	348	0	9	400
Provincias	vehic.	1	0	176	0	2	179
	conduct.	1	0	224	0	2	227
Total PMM	vehic.	6	37	503	0	11	556
	conduct.	6	39	572	0	11	627
3.- Prestación de conductor sin vehículo							
Madrid	conduct.	0	0	45	0	0	45
Provincias	conduct.	0	0	22	0	82	104
Total PMM	conduct.	0	0	67	0	82	149
4.- Total servicios fijos							
Madrid	vehic.	171	151	804	0	9	1.135
	conduct.	174	182	972	0	9	1.337
Provincias	vehic.	2	1	279	197	2	481
	conduct.	2	1	357	252	84	696
Total PMM	vehic.	173	152	1.083	197	11	1.616
	conduct.	176	183	1.329	252	93	2.033

Composición de las agrupaciones:

Órganos instituc. = Cortes Generales, Consejo Grai Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y Consejo de Estado.
Admón.Estado = Departamentos ministeriales (excepto Presidencia), Organismos autónomos, Universidades y Entes públicos.

ANEXO 13.- SERVICIOS SUBVENCIONADOS EN 1994, POR MODALIDADES Y USUARIOS

TIPO DE SERVICIO				
1	2	3	4	TOTAL

		1	2	3	4	TOTAL
CASA REAL Y ÓRG. INSTITUC.	vehículos	60	61	15	32	168
	conductores	58	68	15	30	171
	(de los cuales, 2º conductor)	4	7	0	0	11
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	vehículos	11	13	24	67	115
	conductores	9	26	33	76	144
	(de los cuales, 2º conductor)	2	13	9	13	37
ADMON. DEL ESTADO	vehículos	31	53	240	256	580
	conductores	36	98	286	270	690
	(de los cuales, 2º conductor)	6	45	46	14	111
DELEG. GOBIERNO Y GOB CIVIL	vehículos	0	21	49	127	197
	conductores	0	34	84	134	252
	(de los cuales, 2º conductor)	0	14	35	7	56
TOTAL PMM	vehículos	102	148	328	482	1.060
	conductores	103	226	418	510	1.257
	(de los cuales, 2º conductor)	12	79	90	34	215

TIPOS	
1 - Altas personalidades del Estado. Ministros y asimilados	
2 - Secretarios de Estado, Subsecretarios y asimilados	
3 - Directores Generales y asimilados	
4 - Incidencias, motoristas y otros	

NOTA.- La diferencia entre el número de vehículos y el número de conductores (restando los segundos conductores) responde a la existencia de 18 servicios subvencionados de vehículos sin conductor.